

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32359

Mendoza, Lunes 26 de Mayo de 2025

Normas: 22 - Edictos: 246

INDICE

Sección General	3
LEYES	4
DECRETOS	5
RESOLUCIONES	16
ORDENANZAS	30
DECRETOS MUNICIPALES	33
Sección Particular	35
CONTRATOS SOCIALES	36
CONVOCATORIAS	43
IRRIGACION Y MINAS	49
REMATES	50
CONCURSOS Y QUIEBRAS	62
TITULOS SUPLETORIOS	70
NOTIFICACIONES	75
SUCESORIOS	112
MENSURAS	118
AVISO LEY 11.867	124
AVISO LEY 19.550	125
LICITACIONES	133
FE DE ERRATAS (edicto)	137



SECCIÓN
GENERAL

LEYES

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Ley N°: 9630

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

ART. 1 Declárase la emergencia del Sistema Hidroeléctrico "Los Nihules" por el plazo de catorce (14) meses desde la promulgación de la presente.

ART. 2 Dispóngase la continuidad del período de transición establecido por los Decretos N° 1021/2024 y N° 1085/2024, a cargo de la empresa Hidroeléctrica Los Nihules S.A. (HINISA), hasta tanto se verifique el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión con esta sociedad, relativo al uso hidroeléctrico de las aguas del Río Atuel y de otros bienes del dominio de la Provincia.

ART. 3 Autorízase la continuidad del uso hidroeléctrico de las aguas del Río Diamante y la generación de energía eléctrica a partir del uso del recurso hídrico, conforme a lo establecido por la Ley N° 6497, a cargo de la empresa Hidroeléctrica Diamante S.A. (HIDISA), hasta tanto se verifiquen las obligaciones contractuales asumidas en el marco del Contrato de Concesión con esta sociedad.

ART. 4 La continuidad del período de transición dispuesto en el artículo 2° y la autorización establecida en el artículo 3° de la presente ley se otorgan sin perjuicio de las autorizaciones que deba otorgar el Estado Nacional, en virtud de lo establecido en las Leyes N° 15.336 y N° 24.065.

ART. 5 Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar todos los actos que resulten necesarios, por sí o de forma conjunta con el Estado Nacional en el marco de sus competencias propias y concurrentes a fin de proceder con la licitación conjunta de los Sistemas Hidroeléctricos Los Nihules y Diamante, con el objeto de optimizar el aprovechamiento de los recursos hídricos y garantizar la continuidad del servicio de generación eléctrica.

ART. 6 Autorízase al Poder Ejecutivo a concesionar, por un plazo de hasta Treinta (30) años, la generación de energía eléctrica a partir del uso del recurso hídrico del Sistema Hidroeléctrico Diamante, en los términos y condiciones que se establezcan en el pliego de bases y condiciones, conforme a la Constitución Provincial, las leyes vigentes y la normativa reglamentaria aplicable, de conformidad con la Ley N° 6497.

ART. 7 Autorízase al Poder Ejecutivo a concesionar el uso especial de las aguas del Río Diamante, para la generación de energía eléctrica, sin perjuicio de terceros, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Provincial, la legislación vigente y las normas reglamentarias aplicables al uso de aguas públicas, conforme a la Ley General de Aguas.

ART. 8 Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar todas las contrataciones necesarias, en virtud de lo establecido en el artículo 1° de la presente, por vía de contratación directa, sin sujeción al régimen general de contrataciones de la Administración Pública Provincial ni a sus regímenes específicos, a fin de garantizar la operación, mantenimiento, reparación y continuidad funcional del Sistema Hidroeléctrico Los Nihules. Las contrataciones deberán ajustarse a los principios de razonabilidad, eficiencia, publicidad, transparencia y control.

ART. 9 Autorízase al Poder Ejecutivo a destinar los fondos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, mientras dure la emergencia, pudiendo a tal fin ampliar y/o reasignar

partidas presupuestarias.

ART. 10 Autorízase al Poder Ejecutivo a requerir al concesionario actual del Sistema Hidroeléctrico Los Nihuales toda la información y documentación que estime pertinente para asegurar la transición y la futura concesión del sistema.

ART. 11 El Poder Ejecutivo Provincial deberá remitir a la Honorable Legislatura cada noventa (90) días a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, un informe detallado sobre el estado de avance del proceso licitatorio y las medidas adoptadas para asegurar la continuidad del servicio de generación eléctrica en los Sistemas Hidroeléctricos Los Nihuales y Diamante.

ART. 12 La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

ART. 13 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

FÉLIX GONZÁLEZ

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
26/05/2025 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 899

MENDOZA, 05 DE MAYO DE 2025

Vista la necesidad de optimizar la coordinación de las políticas públicas provinciales relacionadas con la gestión de la Modernización; y

CONSIDERANDO:

Que la estructura organizativa del Poder Ejecutivo Provincial, dispuesta por Ley N° 9501 asigna la gestión de la Modernización al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que a los efectos de lograr una mejor gestión de la Modernización provincial, resulta necesario unificar en un único Director las competencias antes señaladas;

Por ello,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Asígnense las competencias de la Dirección General de Modernización de Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, al Jefe de Gabinete del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Señor Facundo Leandro Biffi, D.N.I. N° 30.837.058.

Artículo 2º- La asignación de competencias dispuesta por el Artículo 2º del presente decreto será en carácter ad honorem y sin perjuicio de las tareas y funciones que como Jefe de Gabinete del Ministerio de Hacienda y Finanzas le fueran asignadas por Decreto N° 804/2025.

Artículo 3º- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LC. VICTOR FAYAD

S/Cargo

26/05/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 968

MENDOZA, 13 DE MAYO DE 2025

Visto el Expediente EX-2024-01810583-GDEMZA-SSP, mediante el cual se tramita la baja del agente AURELIO HORACIO BUJALDÓN, por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en Orden N° 03, obra copia de la notificación de la intimación, cursada en los términos del Artículo 32 de la Ley N° 6921, al agente Aurelio Horacio Bujaldón en fecha 13 de marzo de 2025 y en Orden N° 04 copia de la comunicación remitida por el agente a los efectos de poner en conocimiento a la administración de la fecha de cobro del primer haber jubilatorio día 19 de noviembre de 2024.

Que en Orden N° 06, consta informe del Jefe de Inventario de la Subsecretaría de Transporte, quien manifiesta que la agente no posee bienes inventariables.

Que en Orden N° 07, obra informe del Departamento de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Transporte, del que surge la situación de revista del agente como Personal de Planta Permanente en Clase 011, RATS (05-2-01-00), desempeñando funciones en la Dirección de Planificación y Proyectos, dependiente de la Subsecretaría de Transporte.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto Acuerdo N° 0109/1996, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo.

Por ello, conforme con lo dispuesto en el Artículo 12º del Decreto – Acuerdo 0109/1996 y lo dictaminado por Dirección de Jurídica y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Dése de baja, a partir del día 19 de noviembre de 2024, al Señor AURELIO HORACIO BUJALDON, C.U.I.L. 20-12954202-1, del cargo Clase 011, Código Escalafonario (05-2-01-00), Revista Presupuestariamente (1-26-04), de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24241 y modificatorias de A.N.Se.S.

Artículo 2° - El agente AURELIO HORACIO BUJALDÓN deberá, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3° - El Gobernador y el Subsecretario de Transporte quieren poner de manifiesto su reconocimiento a quien, con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4° - Notifíquese el presente Decreto a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
26/05/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1032

MENDOZA, 19 DE MAYO DE 2025

Visto el expediente N° EX-2024-05584513--GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden N° 2 – páginas 1/10 - del expediente de referencia, los agentes MARCOS FABIÁN MÁRQUEZ, D.N.I. N° 31.645.267, y FEDERICO LEOPOLDO CARMONA, D.N.I. N° 30.308.915, presentan Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 164-HyF de fecha 16 de julio de 2024, mediante la cual se rechazó el Reclamo formulado por los citados agentes en relación al reconocimiento de la Antigüedad.

Que, respecto a los extremos formales del recurso, se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Artículo 179 c.c. y ss. de la Ley N° 9003, por lo que corresponde su admisión formal.

Que, en su presentación, los recurrentes solicitan que se revoque la Resolución N° 164-HyF-24, por ser contraria a derecho y en consecuencia se haga lugar al reclamo impetrado, reconociéndoseles su real antigüedad desde la fecha en que comenzaron a prestar servicios efectivamente para el Gobierno

Provincial. Asimismo, piden que se les liquide y pague el ítem antigüedad retroactivamente y, consecuentemente, los derechos que les acuerda la ley por la referida antigüedad.

Que se considera que el reclamo originario se encuentra prescripto en los términos del Artículo 38 bis del Estatuto del Empleado Público (Decreto-Ley N° 560/73, modificado por Ley N° 6502), que establece: "Prescriben a los dos (2) años los reclamos y acciones relativos a créditos provenientes de las relaciones de empleo público, en todo el ámbito del sector público provincial, salvo norma especial en contrario contenida en los respectivos regímenes aplicables", teniendo en cuenta la fecha de presentación de dicho reclamo y las constancias obrantes en las actuaciones de referencia, siendo claro que transcurrieron más de dos años desde el pase a planta de los reclamantes y la fecha del reclamo indicado.

Que la prescripción es tanto respecto de la pretensión de diferencias salariales y adicionales, como también en relación al reclamo referido al cómputo de la antigüedad por el período que refieren; así la prescripción es sobre la totalidad de los rubros reclamados, dada la fecha en la que comenzó la relación locativa y, en el mejor de los casos para los agentes, la fecha en la que pasaron a planta permanente y la fecha del reclamo administrativo; en definitiva, el reclamo en sede administrativa se presentó habiéndose vencido el plazo de prescripción indicado.

Que, de acuerdo con lo expuesto precedentemente, el Reclamo fue legítimamente rechazado, dado que se encuentra prescripta la acción (reclamo) conforme la normativa citada por lo cual el Recurso debe desestimarse desde lo sustancial.

Que más allá de la prescripción señalada, el Recurso en trato -como el Reclamo inicial- resulta improcedente, siendo legítimo el acto atacado, el cual se motiva en la jurisprudencia aplicable.

Que la Suprema Corte local ha rechazado planteos como el que se trata en las presentes actuaciones, en el fallo dictado el 12/3/2018 en la causa N° 13- 03816090-1 "Segura, Marcela c/ Gobierno de la Prov. Mendoza s/ A.P.A."

Que resulta fundamental destacar que durante el período que reclaman que les sea tenido en cuenta para la antigüedad, estuvieron contratados mediante Locación de Servicios hasta sus designaciones en Planta Permanente, siendo claro entonces - no discutiendo los ahora recurrentes- que durante ese período no eran empleados públicos.

Que aceptar el reclamo de los recurrentes implicaría caer en la irrazonable derivación de que debería tenerse en cuenta para la Antigüedad el período de prestaciones de proveedores vinculados al Estado mediante Locaciones de Servicios o Locaciones de Obras, dado que, con ese criterio, un proveedor de sistemas informáticos vinculado con la Administración Pública mediante una Locación de Obra o de Servicios derivado de un procedimiento licitatorio, podría en un futuro, si luego es designado en planta permanente, reclamar -para la Antigüedad- el tiempo durante el cual era proveedor del Estado, prestando servicios con motivo de una Locación de Servicios o concretando obras con motivo de una Locación de Obras derivadas de una licitación en la que intervino.

Que no se trata de que el acto atacado haya distinguido donde la Ley no hace distinción, sino que dicho acto aplicó debidamente una normativa prevista para el empleo público, que lógica y razonablemente tiene en cuenta para la antigüedad situaciones de empleo público anteriores del agente, pero no meras relaciones locativas como las que se invocan, las cuales no tenían naturaleza de empleo público, por ende, mal pueden invocar ahora un derecho -la antigüedad prevista en la Ley aplicable (Estatuto del Empleado Público y Ley 5126)- que solamente está previsto para aquellos que son empleados públicos.

Que esas relaciones contractuales - y los términos del contrato - fueron plenamente consentidas, sin haberlas cuestionado durante el período que duraron.

Que los reclamantes consintieron no sólo eso, sino que consintieron también durante años que no se les

abonara el adicional por antigüedad considerando ese período o que en el cálculo de la antigüedad no se computaran esos años, por lo que mal pueden ahora efectuar el reclamo; lo cual implica una contradicción con su propio actuar durante años -más allá de la prescripción planteada- e intentar quejarse de una situación que fue consentida de modo permanente.

Que en esos períodos que los recurrentes solicitan se les consideren, no existió relación de índole laboral pública que les habilite a reclamar el reconocimiento que pretenden.

Que la Contratación como Locación de Servicios no les confiere ninguno de los derechos que les corresponden a los agentes que se incorporan a la planta de personal permanente estatal, por eso no les asiste ningún derecho para reclamar la antigüedad durante el período en que la relación se fundaba exclusivamente en un Contrato de Locación, ni tampoco para el cálculo de la misma; lógicamente, el régimen normativo aplicable prevé solamente la consideración de la antigüedad respecto de anteriores relaciones de empleo público y no, de meras relaciones locativas.

Que, con anterioridad a su designación en planta permanente, no revestían el carácter de empleados públicos conforme al Estatuto aplicable, no pudiendo ello ser causa de derechos previstos exclusivamente para agentes públicos.

Que la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, ha señalado que: “Ingresando al tratamiento de las cuestiones discutidas, sostengo que el reconocimiento de la antigüedad en la prestación del servicio es un derecho que se le otorga al personal con estabilidad, no a los contratados, tal como surge de la normativa legal aplicable en cada estamento administrativo. Su cómputo genera la posibilidad de cobrar adicionales, como un posible avance en la carrera, siempre que se cumplan las disposiciones estatutarias del régimen respectivo.” (SCJMza. – Exp. 94.089 – Caramello c/ Gobierno de Mendoza s/ APA); este fallo pone de manifiesto la improcedencia del reclamo, pues queda claro que no se reconoce antigüedad a los contratados a los fines salariales: los contratados no tienen derecho a la antigüedad ni al adicional consecuente, por lo cual ese período no puede ser incluido en el cálculo para la antigüedad ni pagado el adicional.

Que si el adicional por antigüedad -y la propia antigüedad- no se le reconoce al que tiene una Locación de Servicios o de Obra, es obvio -por ende- que luego -una vez que fue designado como empleado público- no puede considerársele el período durante el cual se vinculó al Estado mediante una Locación de Servicios a los efectos del cálculo de la antigüedad. En otros términos: si mientras estaba contratado no podía cobrar ese adicional -pues no le es aplicable al no ser empleado público-, entonces no puede ser considerado ese período para el cálculo de la antigüedad ahora que sí es empleado público. Una interpretación diferente no resulta razonable.

Que los argumentos expuestos determinan también el rechazo de la pretensión de que se considere para la licencia anual la antigüedad que pretenden y demás peticiones accesorias; por lo que corresponde rechazar el recurso presentado en lo sustancial.

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 08 y por Asesoría de Gobierno en el Orden N° 28, ambos del expediente N° EX-2024-05584513--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Acéptese formalmente y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por los agentes MARCOS FABIÁN MÁRQUEZ, D.N.I. N° 31.645.267, y FEDERICO LEOPOLDO CARMONA,

D.N.I. N° 30.308.915, contra la Resolución N° 164-HyF de fecha 16 de julio de 2024, obrante en el Orden N° 2 –páginas 1/10- del expediente N° EX-2024-05584513--GDEMZA-CCC, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
26/05/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 670

MENDOZA, 01 DE ABRIL DE 2025

Visto el expediente EX-2023-06807694--GDEMZA-CCC y su asociado EX-2023-06598005-GDEMZA-CCC en el cual el agente LUIS ALBERTO ORTEGA, interpone Recurso de Alzada en contra de la denegatoria tácita de la Obra Social de Empleados Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del objeto del recurso intentado el mismo consiste en determinar si existe un supuesto de ilegalidad en la denegatoria tácita que deviene de haber incumplido con el acto administrativo contenido en la Resolución HD-2020-824-GDEMZA-OSEP#MSDSYD de fecha 07 de julio de 2020;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 183 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que en el año 2019 se inició acción de amparo por mora en contra de la Obra Social de Empleados Públicos en el TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA en los autos nro. 264256 caratulados: "ORTEGA LUIS ALBERTO C/ OSEP P/ ACCIÓN DE AMPARO";

Que en los autos mencionados la Obra Social de Empleados Públicos fue condenada y en cumplimiento de la sentencia se dictó la Resolución HD-2020-824-GDEMZA-OSEP#MSDSYD de fecha 07 de julio de 2020, sin embargo, la misma no se cumplió;

Que en el caso de marras existe un recurso de revocatoria resuelto y firme, que en su parte resolutive ordena la realización de actos de la administración, que según afirma el recurrente han sido incumplidos;

Que de la lectura del recurso y del acto administrativo contenido en la Resolución HD-2020-824-GDEMZA-OSEP#MSDSYD de fecha 07 de julio de 2020, se puede colegir la omisión en el cumplimiento de lo que la norma dispone, constituyendo un vicio en el objeto del acto en el contenido, que provoca la ilegitimidad del mismo, al no establecer plazo para llevar a cabo el cumplimiento de lo dispuesto en el resolutive;

Que la Administración a nivel central, en ejercicio de las facultades que confiere la Ley N° 9003, debe suplir dicha omisión dictando acto administrativo que ordene al ente autárquico a dictar un nuevo acto administrativo, que complete el acto contenido en la Resolución HD-2020-824-GDEMZA-OSEP#MSDSYD, estableciendo plazo para el cumplimiento de lo ordenado en la parte resolutive;

Que de acuerdo con los expresado ut supra la Subdirección de Asesoría Letrada, sugiere dictar un nuevo

acto administrativo, que complete el acto contenido en la Resolución HD-2020-824-GDEMZA-OSEP#MSDSYD, estableciendo plazo para el cumplimiento de lo ordenado en la parte resolutive;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes en orden 17 y por Asesoría de Gobierno en orden 23 del expediente EX-2023-06807694--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formal y sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por el agente LUIS ALBERTO ORTEGA, DNI N° 12.347.122, CUIL N° 23-12347122-9, en contra de la denegatoria tácita de la Obra Social de Empleados Públicos, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Remítanse las presentes actuaciones a la Obra Social de Empleados Públicos a fin que dicte resolución ajustada a derecho conforme lo indicado en el presente decreto.

Artículo 3º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
26/05/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 874

MENDOZA, 29 DE ABRIL DE 2025

Visto el expediente EX-2024-00379656--GDEMZA-CCC en tramitación conjunta con el expediente EX-2023-07093892—GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD en el cual la Dra. SANDRA ELISABETH FLORES, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 1343/23 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti”; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 184 la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que mediante la Resolución recurrida se rechazó el reclamo de la Dra. Flores referente al pago del Suplemento por Especialidad Profesional;

Que la decisión recurrida argumentó que, si bien la agente acreditó la especialidad y cumple con una función inherente a ella, el Acuerdo Paritario del 22 de marzo de 2023, en el que se sustenta el reclamo, fue homologado sólo en lo relativo a los incrementos salariales convenidos hasta el mes de octubre;

Que la recurrente sostiene que la decisión recurrida es ilegítima, por cuanto se dejó de aplicar a su caso el Acta Acuerdo del 22 de marzo de 2023, expresando que cumple con las tareas inherentes a su especialidad y el suplemento se le está abonando a todos los profesionales que se encuentran en la misma circunstancia que ella, entiende que no corresponde hacer una interpretación restrictiva del

Acuerdo Paritario, sino la más favorable al trabajador, agregando asimismo, que la decisión recurrida es arbitraria y que va en contra de sus propios actos;

Que respecto a la motivación que fundamenta el rechazo de la pretensión, la Resolución expresa que merece ser tenido en cuenta el Acta Acuerdo Comisión Negociadora Ley N° 7759 de fecha 22 de marzo de 2023, en la cual se acordó como requisito indispensable para la percepción del Ítem Suplemento Especialidad Profesionales de la Salud Paritaria 2009, Ítem 3216, que el agente se encuentre desarrollando tareas específicas de atención de pacientes inherentes a la especialización y de cumplimiento efectivo. Asimismo, el Decreto N° 884/23, homologatorio de las Actas Acuerdo celebradas entre el Gobierno Provincial y la Asociación Mendocina de Profesionales de la Salud, sólo homologa en su Art. 1º lo referido a incrementos salariales convenidos hasta el mes de octubre de 2023. Con lo que concluye que el derecho invocado ha quedado fuera de homologación, sin perjuicio de que la agente se encuentra desarrollando tareas específicas de atención de pacientes inherentes a la especialización y de cumplimiento efectivo;

Que “El acto administrativo regular se presume legítimo mientras su posible nulidad no haya sido declarada por autoridad competente.” A fin de determinar la regularidad del acto administrativo, cabe señalar que de acuerdo a al Artículo 29º de la Ley N° 9003 establece: “El acto administrativo deberá satisfacer todos los requisitos relativos al objeto, competencia, voluntad y forma que aquí se establecen y producirse con arreglo a las normas que regulan el procedimiento administrativo.”, siendo éste el punto de partida para determinar si tales críticas son suficientes para enervar la Resolución recurrida;

Que con relación al objeto, los requisitos de la Ley N° 9003 son: que no esté prohibido por el orden normativo, o en discordancia con la situación de hecho reglada por las normas, no pudiendo ser impreciso u oscuro, ser absurdo o imposible de hecho. De incurrir en tales circunstancias el acto podrá ser considerado viciado y en consecuencia susceptible de nulidad o anulabilidad según corresponda. En tal sentido, el Art. 52 inc. a) de la Ley N° 9003 señala que el vicio grave o grosero alcanza al objeto del acto que “...transgrede una prohibición del orden jurídico o normas constitucionales, legales o sentencias judiciales.” Los reglamentos administrativos también están comprendidos conforme al Art. 32 de la Ley mencionada, que determina que el objeto del acto administrativo debe respetar los reglamentos dictados por la propia Administración y no puede contravenir sus normativas administrativas (reglamentos), aun en el caso de que emanen de autoridad inferior. En igual calificación cae el objeto que presenta discordancia entre la situación de hecho reglada por la norma y la solución legal aplicable. Es decir, debe haber concordancia de modo que, dándose tal hecho, debe aplicarse la consecuencia prevista en la norma y no otra. Por otra parte, el objeto no puede ser impreciso u oscuro; sino que debe ser cierto, determinado o determinable y claro. Debe expresar de qué especie de acto se trata, a qué personas afecta y en qué tiempo y lugar habrán de producirse sus efectos jurídicos. Por ende, el objeto no puede ser absurdo o imposible fácticamente. La ley regula cada uno de los vicios en el objeto del acto y las consecuencias jurídicas que les acarrea en: “a) anulabilidad. b) nulidad. c) inexistencia. La anulabilidad corresponde al vicio leve, la nulidad al vicio grave y la inexistencia al vicio grosero. El vicio muy leve no afecta la validez del acto.”;

Que en el caso, la resolución venida en alzada reconoce expresamente en sus considerandos que la profesional cumple con los requisitos previstos en la norma convencional aplicable a efectos de que se le reconozca el derecho que invoca. En tal sentido, el sustrato fáctico no ha sido controvertido, habiéndose incorporado constancias que acreditan dicho extremo;

Que sin embargo, en el acto administrativo recurrido se afirma que habiéndose homologado solamente el incremento salarial acordado hasta octubre de 2023 por Decreto N° 884/23, el reclamo del adicional no puede prosperar;

Que efectivamente, el Decreto N° 884 de fecha 15 de mayo de 2023, que homologó diversos acuerdos salariales de distintas entidades sindicales, expresa en su Artículo 1º: “Homológuense las Actas Acuerdo suscriptas en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por los representantes del Poder

Ejecutivo y las entidades sindicales representativas de la Administración Pública Provincial, exclusivamente en lo referido a incrementos salariales convenidos hasta el mes de octubre de 2023 y que como Anexo forman parte del presente decreto, conforme el siguiente detalle:... e).-A.M.Pro.S., Acta Acuerdo Comisión Negociadora Ley N° 7759 – Anexo V.”;

Que sin embargo, omite considerar que por Decreto N° 1095 de fecha 23 de junio de 2023, se dispuso: “Artículo 1° -Homológuese el Acta Acuerdo suscripta en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por los representantes del Poder Ejecutivo y la entidad sindical A.M.PRO.S., en fecha 22 de marzo de 2023 y su Acta Complementaria y Ampliatoria – Comisión Negociadora Ley 7759 – Anexo I, suscripta en fecha 31 de mayo de 2023 y que como Anexo forma parte del presente decreto; todo ello sujeto a la normativa vigente.”;

Que el acto recurrido se encuentra viciado gravemente en su objeto a tenor de los Arts. 31 inc. b), 49 y 52 inc. b) de la Ley N° 9003, por cuanto la situación de hecho, reconocida por la Administración, no ha sido resuelta conforme a la normativa que le resulta aplicable. En consecuencia, a tenor del Art. 72 de la norma citada, el acto resulta nulo, no siendo susceptible de enmienda conforme al Art. 77 de la referida ley, por lo que corresponde sea revocado;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 36 y por Asesoría de Gobierno en orden 41 del expediente EX-2024-00379656--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formal y sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Dra. SANDRA ELISABETH FLORES, DNI N° 18.190.779, CUIL N° 27-18190779-2, en contra de la Resolución N° 1343/23 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti”, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Remítanse las presentes actuaciones al Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti”, a fin de dictar resolución ajustada a derecho.

Artículo 3º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
26/05/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 950

MENDOZA, 12 DE MAYO DE 2025

Visto el expediente EX-2025-00313583--GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Director General de Administración Lic. Leonardo David González Luque y la entidad INSTITUTO TERAPEUTICO ESPECIALIZADO EN NIÑOS S.A.S., representada por la Sra. MICHELOTTI, CARLA DANIELA LOURDES, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 del expediente EX-2025-00313583--GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 7 del Decreto-Acuerdo N° 2846/24;

Que mediante Resolución N° 2176/24, el Sr. Ministro de Salud y Deportes delegó en el Sr. Director General de Administración o quien en el futuro lo reemplace, la firma de los Convenios de contraprestación de servicios, con instituciones y hogares con imputación en la partida presupuestaria 41302 del Ministerio de Salud y Deportes;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 inc. i) de la Ley N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Ténganse por aprobados el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Director General de Administración Lic. Leonardo David González Luque y la entidad INSTITUTO TERAPEUTICO ESPECIALIZADO EN NIÑOS S.A.S., representada por la Sra. Michelotti, Carla Daniela Lourdes, los que en fotocopias autenticadas, como Anexo forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2025:

CUENTA GENERAL: S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96411.

Artículo 3°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a desafectar el monto pertinente al cupo no utilizado del total acordado en la Cláusula Segunda del Convenio, aprobado en el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

26/05/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1027

MENDOZA, 16 DE MAYO DE 2025

Visto el expediente EX-2022-01861435-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se tramita Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. JESICA PAOLA GALLARDO y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 86 obra Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, firmado por las partes, manifestando expresamente que el mismo tiene efecto desde su fecha, "sin perjuicio de su homologación judicial y de su ratificación mediante decreto del Sr. Gobernador de la Provincia";

Que conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 9234, al disponer que, para el caso de contar con resolución favorable, el convenio transaccional debe ser aprobado por la autoridad administrativa superior que corresponda, es menester el dictado de acto administrativo del Sr. Gobernador que disponga su aprobación, de acuerdo a las atribuciones conferidas en los términos del Art. 2 de la Ley N° 9003;

Por ello, en virtud de lo expuesto y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes, en orden 88,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. JESICA PAOLA GALLARDO, DNI N° 31.359.652, CUIL N° 23-31359652-4 y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése a Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

26/05/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1028

MENDOZA, 16 DE MAYO DE 2025

Visto el expediente EX-2022-01806170-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se tramita Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. LAURA HAYDEE JUANA PADILLA y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 86 obra Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, firmado por las partes, manifestando expresamente que el mismo tiene efecto desde su fecha, "sin perjuicio de su homologación judicial y de su ratificación mediante decreto del Sr. Gobernador de la Provincia";

Que conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 9234, al disponer que, para el caso de contar con resolución favorable, el convenio transaccional debe ser aprobado por la autoridad administrativa superior que corresponda, es menester el dictado de acto administrativo del Sr. Gobernador que disponga su aprobación, de acuerdo a las atribuciones conferidas en los términos del Art. 2 de la Ley N° 9003;

Por ello, en virtud de lo expuesto y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes, en orden 88,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. LAURA HAYDEE JUANA PADILLA, DNI N° 17.545.324, CUIL N° 27-17545324-0 y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése a Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

26/05/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 1076

MENDOZA, 23 DE MAYO 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-03866755-GDEMZA-GOBIERNO, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 22 de mayo de 2025, mediante la cual comunica la Sanción N° 9630,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9630.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo

26/05/2025 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Resolución N°: 89

MENDOZA, 22 DE MAYO DE 2025

Visto el expediente N° EX-2025-02752318- -GDEMZA-ENERGAMB, el Decreto N° 649/2025 y las disposiciones de la Ley N° 5126 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 536/2025, se dispuso la unificación del Fondo de Compensación Funcional de Infraestructura y Energía: Establézcase que el Fondo de Compensación Funcional, ratificado por la Ley N° 8362, será aplicable al personal del Ministerio de Energía y Ambiente que preste efectivamente servicios en las Unidades Organizativas 05 Dirección de Hidráulica, 09 Dirección de Minería, 10 Dirección de Hidrocarburos, 11 Dirección de Servicios Eléctricos y 12 Subsecretaría de Energía y Minería, del Carácter 01 de dicho Ministerio, Jurisdicción 23, a partir del 1 de Agosto de 2024.

Que la ex Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial tenía los siguientes fondos: Fondo Estímulo Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Ley N° 9046 y el Adicional de la Ley N° 8798.

Que por Decreto N° 649/2025 se aprueba el acta paritaria del Régimen Salarial 05, en el cual se unifican todos los estímulos para este régimen.

Que cada Ministerio deberá establecer las pautas para calificar el fondo conforme lo establece el Punto 1 del Anexo I del Anexo I del citado decreto.

Que establecer que la distribución del "Fondo de Incentivación por Cumplimiento de Metas Institucionales - Ley 5126" se hará conforme al cumplimiento de metas individuales e institucionales que serán determinadas por Resolución de este Ministerio de Energía y Ambiente, la que fijará -además- los criterios de asignación y liquidación del referido fondo.

Por ello, conforme lo establece la Ley N° 5126, el Decreto N° 649/2025 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

LA MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE

RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébese el procedimiento para el pago "Fondo de Incentivación por Cumplimiento de Metas Institucionales - Ley N° 5126", que como anexo integra la presente resolución.

Artículo 2° - El Fondo se liquidará mensualmente y se abonará en la oportunidad en que se efectúe el pago de los haberes correspondientes al mes inmediato posterior a aquel que se liquide. En caso de surgir variaciones en la liquidación del fondo en lo que respecta al componente de evaluación de desempeño, el Director General de Administración de este Ministerio, como responsable de la implementación, liquidación y control del "Fondo" procederá a realizar los ajustes y correcciones presupuestarias, formales y de cálculos respectivos en los pagos siguientes.

Artículo 3° - El primer trimestre de aplicación, al no tener evaluación y por única vez, el componente CED (Componente de Evaluación de Desempeño) se integrará solo por el factor de Prestación de la Tarea con el Sesenta por ciento (60%), de acuerdo al punto 4 del Anexo I del Acta Acuerdo Fondo de Incentivación

por Cumplimiento de Metas Institucionales - Ley N° 5126 - Homologada por Decreto N° 649/2025 - Ratificado por Ley N° 9623.

Artículo 4º - La presente resolución será de aplicación a partir del 1 de junio de 2025 y se liquidará el Fondo de Incentivación por Cumplimiento de Metas Institucionales - Ley N° 5126 junto con el sueldos de ese mes.

Artículo 5º - Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ABG. JIMENA LATORRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

26/05/2025 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 151

MENDOZA, 20 DE MAYO DE 2025

VISTO las RESOL-2024-6407-GDEMZA-DGE y RESOL-2025-20-E-GDEMZA-CGES#DGE en las que se convoca y operativiza como experiencia piloto el concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura en carácter de titular; y de cargos de Secretario y Bedel/Preceptor para el nivel superior, respectivamente, tramitada en EX- 2021-07355101-GDEMZA-MESA#DGE, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1ro. - de la RESOL-2024-6407-GDEMZA-DGE, de fecha 11 de diciembre de 2024, convocó a concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura en carácter de titular de cargos de Secretario y Bedel/Preceptor para el nivel superior en cuatro Institutos de Educación Superior, como experiencia piloto.

Que en la misma norma se encomendó a la Dirección de Educación Superior (DES) la elaboración de los instructivos y normas complementarias que se requieran a los efectos de operativizar la convocatoria, los que deberán estar en total acuerdo con las disposiciones establecidas en dicha normativa.

Que la Dirección de Educación Superior emite el 24 de febrero de 2025 la RESOL-2025-20-E-GDEMZACGES#DGE.

Que en el Anexo I, punto D. Cronograma, de la mencionada resolución se establece el período de funcionamiento de los jurados entre el 28 de abril y el 23 de mayo de 2025.

Que a la fecha en uno de los dos agrupamientos, en virtud de la cantidad de postulantes, no se ha culminado con el proceso de evaluación de los planes de trabajo y en consecuencia de las instancias subsiguientes de la segunda etapa.

Que los miembros del jurado de estos agrupamientos han solicitado la extensión de sus funciones para concluir con la tarea encomendada y debe formalizarse una prórroga de los tiempos previstos en el cronograma.

Que esta necesaria extensión de plazos produce modificaciones en el cronograma previsto en la

resolución RESOL-2025-20-E-GDEMZA-CGES#DGE respecto a la fecha de ofrecimiento de los cargos y toma de posesión de los docentes, en razón que no puede ser diferencial por agrupamiento.

Que es necesario asegurar la continuidad de los procesos.

Que no existe impedimento legal para acceder a lo requerido, a tenor de lo dispuesto por los arts. 77º, 78º y 97 inc. a) de la Ley Nº 9003 de Procedimiento Administrativo;

Por ello,

LA

DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1ro. - Extiéndase el funcionamiento del jurado del Agrupamiento B: Bedel/Preceptor del concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de horas cátedra en carácter de titular, experiencia piloto, por cinco (5) días hábiles contados a partir del día 23 de mayo de 2025.

Artículo 2do.- Modifíquese parcialmente el cronograma obrante en el Anexo I, punto D. de la RESOL-2025-20-E-GDEMZA-CGES#DGE, a partir de la emisión de la presente norma, como a continuación se detalla:

Fecha	Actividad	Responsables
28-04-2025 al 30-05-2025	Defensa pública y coloquio 21 al 30-5-2025 Elaboración de informes	Jurado
24-05 al 04-06-2025	Impugnaciones de los concursantes	
05-06-2025	Se eleva a la DES el orden de mérito elaborado por el jurado	Jurado
05-06-2025	Comunicación a los Consejos Directivos del orden de mérito	DES
06-06-2025	Publicación de vacantes definitivas y orden de méritos	DES
10-06-2025	Ofrecimiento	DES – Rector/a de las instituciones involucradas
A partir del 10-06-2025	Designación por parte de la DGE	DGE
14-06-2025	Toma de posesión	Consejos Directivos de las instituciones involucradas

Artículo 3ro. - Notifíquese a las instituciones y a los aspirantes que están participando del concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de cargos de Secretario y Bedel/Preceptor en carácter de titular, experiencia piloto 2025.

Artículo 4to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. MARIELA C. RAMOS

S/Cargo

26-27-28/05/2025 (3 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 28

MENDOZA, 07 DE ENERO DE 2025

VISTO: El Expediente "EX-2023-00718940-GDEMZA-DGIRR" - RUE 100-080 Grupo Peñaflo S A (bodega Santa Ana Exp 700592 -Caratulado: "RUE 100-080 GRUPO PEÑAFLO S A."; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 16, obra Resolución N° 241/24 de Superintendencia, mediante la cual se establece que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 1350 $\mu\text{s/cm}$ de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo a la firma de GRUPO PEÑAFLO S.A. - R.U.E. N° 100-080.

Que a Orden N° 35, la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, sugiere en base a la solicitud de ampliación del límite de vuelco de Conductividad Eléctrica presentada por la empresa Grupo Peñaflo S.A., modificar el artículo 2° (dos) de la Resolución N° 241/24 de Sup., en el que debería decir "...estableciendo el vuelco con un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2025 us/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso".

Que a Orden N° 38, la Dirección de Asuntos Legales, sugiere, rectificar conforme lo expresado en el informe técnico, la nueva obligación respecto a los parámetros de vuelco con las especificaciones que indique la dirección técnica correspondiente.

Por ello, y en uso de sus facultades,

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1°) Modifíquese el Artículo 2° de la Resolución N° 241/24 de Superintendencia, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"1°- Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2025 us/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo

2°) Los restantes artículos de la citada Resolución, mantienen su plena vigencia.

3°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y Recaudación y Departamento de Registros Públicos. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli

Boleto N°: ATM_8691869 Importe: \$ 6480
26/05/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 232

MENDOZA, 05 DE MARZO DE 2025

VISTO: El Expediente "EX-2022-07010645-GDEMZA-DGIRR- 7518 INFOGOV. RUE 500-066 - Caratulado: "RUE 500-066 / EXPEDIENTE: 7518 REFERENCIA: FINCA LA CELIA S.A."; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 61-63, obra informe de la División Policía del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere la renovación de la Autorización de Reúso otorgada mediante Resolución N° 1407/22 de Sup., contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 840 $\mu\text{s/cm}$ de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, según lo indicado en el Orden n° 7 y en el marco de la Resolución 52/20, anexo 1b.

Que a Orden N° 66, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1°) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma FINCA LA CELIA S.A. inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 500-066 - NC: 16-99-00-0600-589013-000-4, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: 3.8 ha parquizado según el croquis de ACRE dispuesto en Orden N° 60.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 840 $\mu\text{s/cm}$ de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3°) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Febrero, Marzo y Abril de cada año, mediante laboratorios externos debidamente acreditados, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad eléctrica; Sólidos Sedimentables en 2hs., RAS, sulfatos y cloruros, bajo apercebimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyas pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de CINCO (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8º) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9º) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m³ que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10º) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

11º) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no

exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) diez hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccdd. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y Recaudación -. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli

Boleto N°: ATM_8966221 Importe: \$ 22410
26/05/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 397

MENDOZA, 29 DE ABRIL DE 2025

VISTO: El Expediente N° EX-2022-08062586-GDEMZA-DGIRR – EXPEDIENTE N° 739587 INFOGOV. RUE N° 200-581 - Caratulado: "INFOGOV: RUE N° 200-581, EXPEDIENTE N° 739587. REFERENCIA: R.P.B. S.A. (DON AMBROSIO)"; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 10, consta modelo de Autorización de Reúso.

Que a Orden N° 11-13, obra informe del Departamento de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, perteneciente a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior, avalado por la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 2875 $\mu\text{S}/\text{cm}$ de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, en el marco de la Res.52/20 en el anexo 1 b.

Que a Orden N° 16, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1°) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable de efluentes industriales y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma R.P.B. S.A. inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 200-581 - NC: 08-99-00-2300-567598, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: Área de reúso

agrícola” al Norte del establecimiento según lo verificado a través de acta de inspección de orden 6, correspondiente a una superficie de 12 ha. implantadas con forestales y 7 ha. con olivos en propiedad de LA EMPRESA.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2875 $\mu\text{s}/\text{cm}$ de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1º de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Enero a Diciembre, por ser estos los meses en los que la misma declara generar efluentes según Declaración Jurada de orden 7, de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola mediante laboratorios externos debidamente acreditados, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH, conductividad eléctrica, R.A.S. sodio, sólidos sedimentables en 2 hs, sulfatos y cloruros. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas.

Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de CINCO (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso

Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m³ que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y Recaudación - Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli

Boleto N°: ATM_8966206 Importe: \$ 23220
26/05/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 398

MENDOZA, 29 DE ABRIL DE 2025

VISTO: El Expediente N° EX-2025-01800316-GDEMZA-DGIRR - Caratulado: "RUE 200372 MONTEOLIVA S.A. EXPT. FÍSICO N° 13.024"; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 07, consta modelo de Autorización de Reúso.

Que a Orden N° 08-11, obra informe del Departamento de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, perteneciente a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior, avalado por la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 3900 $\mu\text{S}/\text{cm}$ de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, en el marco de la Res.52/20 en el anexo 1 b.

Que a Orden N° 14, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1°) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable de efluentes industriales y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma MONTEOLIVA S.A., inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 200-372 - NC: 09-99-00-0700-621447, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: Área de reúso agrícola" al SUR-ESTE del establecimiento según lo presentado en orden 2, correspondiente a una superficie de 1,5 ha. implantadas con vides en propiedad de LA EMPRESA.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 3900 $\mu\text{S}/\text{cm}$ de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3°) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Marzo a Mayo, por ser estos los meses en los que la misma declara generar efluentes según Declaración Jurada de orden 3, de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola mediante laboratorios externos debidamente acreditados, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH, conductividad eléctrica, R.A.S. sodio, sólidos sedimentables en 2 hs, sulfatos y cloruros. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas.

Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de CINCO (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8º) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9º) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m³ que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10º) El Establecimiento deberá dar cumplimiento al Plan de Contingencias mencionado en el Orden N° 02, debiendo comunicar de manera inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

11º) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el cumplimiento del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccdd. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y Recaudación - Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli

Boleto N°: ATM_8966214 Importe: \$ 21870
26/05/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 427

MENDOZA, 06 DE MAYO DE 2025

VISTO: El Expediente "EX-2023-08182288-GDEMZA-DGIRR - INFOGOV N° 47.993-SD-2002 - Caratulado: "HIDROELÉCTRICA EL DIAMANTE S.A. LOS REYUNOS. INFOGOV RUE 400-090.EXPEDIENTE N°47.993-SD-2002"; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 20, mediante Resolución N° 880/24 de Superintendencia, se renueva el Permiso de Vertido para vuelco Directo.

Que a Orden N° 31-33, obra informe técnico de la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, sugiere modificar el Artículo 2°, en lugar de establecer un programa de monitoreo mensual de los efluentes líquidos se deberá establecer una regularidad de presentación de autocontroles en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre.

Que a Orden N° 36, la Dirección de Asuntos Legales, sugiere, modificar el art. 2 de la Resolución 880/24 de Sup. referida a la periodicidad de los autocontroles del establecimiento; debiendo realizarse dicha modificación a través de acto administrativo emitido por Superintendencia, donde debe dejar en claro que dicha modificación solo alcanzara al citado artículo sin alterar el resto del acto.

Por ello, y en uso de sus facultades,

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1°) Modifíquese el Artículo 2° de la Resolución N° 880/24 de Superintendencia, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"2°- La empresa deberá establecer una regularidad de presentación de autocontroles en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre. Periodicidad sujeta al análisis de los resultados, con la potestad de aumentar o disminuir la frecuencia bajo fundamentos técnicos. Dichos análisis deberán ser presentados en

el departamento. Y los efluentes deberán cumplir con los valores indicados en la Resolución N°52/20 Anexo 1-A del H.T.A y modificatorias. Para el límite de Conductividad establecer un valor de 2025 μ S/cm. El costo del programa será solventado exclusivamente por LA EMPRESA y los resultados deben remitirse en tiempo y forma al DEPARTAMENTO.

2º) Los restantes artículos de la citada Resolución, mantienen su plena vigencia.

3º) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento –Departamento Tarifas y Recaudación y Departamento de Registros Públicos. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico.

Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli

Boleto N°: ATM_8966201 Importe: \$ 6480
26/05/2025 (1 Pub.)

I.S.C.A.M.E.N

Resolución N°: 313

MENDOZA, 23 DE MAYO DE 2025

VISTO:

El expediente N° EX-2025-3524935-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, en el cual se tramita una “LICITACIÓN PÚBLICA POR LA ADQUISICIÓN DE SPINOSAD CEBO TOXICO –LITRO (S/C 146)”, y

CONSIDERANDO:

Que para cubrir las necesidades del Programa Mosca del Mediterráneo del Ejercicio 2025, es necesario adquirir 1.980 litros de SPINOSAD CEBO TOXICO, de acuerdo a lo indicado en la Solicitud de Compra N° 146 que obra en GEDO IF-2025-3292291-GDEMZAISCAMEN#MEIYE de estos actuados.

Que el monto estimado a invertir alcanza la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 49.896.000,00), los que han sido reservados en la partida correspondiente del Ejercicio 2025, de acuerdo con el volante de imputación preventiva que rola en GEDO CGP-2025-3567372-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE.

Que en GEDO IF-2025-03743736-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE obra solicitud de requerimiento/contratación N° 20701-29-SCO25 por el Sistema COMPR.AR debidamente autorizado por la CPN. Silvia Marcianesi.

Que en GEDO IF-2025-03795594-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE obra nota a Legales en la cual la CPN. Silvia Marcianesi informa que el I.S.C.A.Men cuenta con el presupuesto necesario para afrontar el gasto que implica este procedimiento.

Que corresponde designar a los técnicos que conformarán la Comisión Evaluadora que tendrán a su cargo el estudio de las ofertas que se presenten.

Que el presente procedimiento de selección del co-contratante se materializa conforme el Artículo 37º de la Constitución Provincial, en concordancia con el nuevo régimen legal de la Administración Pública, Ley N°

8706, que en su art. 139º determina que: “Como norma general, todo contrato se hará por Licitación Pública, cuando del mismo se deriven gastos y por remate o por Subasta Pública, cuando se deriven recursos.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 22º inc. a) y b) y 27º inc. d) de la Ley Nº 6333, 132º de la Ley Nº 8706, 22º incs. a) y e) y 23º última parte del Decreto Nº 1508/96 y sus modificatorias, y Decreto Nº 367/24.

Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Letrada del I.S.C.A.Men.

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA
MENDOZA (I.S.C.A.Men.)**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar el llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE SPINOSAD CEBO TOXICO –LITRO, según detalles y demás características que se indican en los Pliegos obrantes en el Expediente Nº EX-2025-3524935-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, por un monto estimado a invertir de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 49.896.000,00).

Artículo 2º: Aprobar los Pliegos licitatorios de “Condiciones Particulares”, “Pliego de Especificaciones Técnicas” y “Anexos” que conjuntamente con los Pliegos de Condiciones Generales de Licitaciones regirán este llamado a Licitación Pública, y que como anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: Designar a los Sres. Guillermo Azin, Alejandro Asfenatto y la Sra. Andrea Bartolucci para que conformen la Comisión Evaluadora que deberá analizar las ofertas que se reciban en este procedimiento licitatorio.

Artículo 4º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º de esta Resolución, será atendido con cargo a las partidas del I.S.C.A.Men., Cuenta Presupuestaria C96171 41201 36 U.G.C. 30790, por \$ 49.896.000,00 del Ejercicio 2025.

Artículo 5º: Comuníquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

JOSÉ ORTS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

26/05/2025 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza Nº: 10151

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EE-24979-2024, caratulado: “GROSSO MIGUEL ANGEL REF. / EXCEPCIÓN PM 37479”.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, se da tratamiento a un pedido de excepción al P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), solicitado a fs. 03 por el Señor GROSSO MIGUEL ANGEL, DNI N.º 13.342.313 y la Señora DEL MORAL PATRICIA MONICA, DNI N.º 14.197.237, para regularizar superficie, en parcela identificada con padrón municipal n.º 37.479, en un inmueble frentista a calle Batalla de Bailén N.º 1139 del distrito Dorrego.

Que, con relación a la zonificación de los usos del suelo, el inmueble clasifica en zona residencial del área urbana y en lo vinculado a edificabilidad en categoría EU2, la cual establece para fracciones de hasta 400 m2 los siguientes indicadores urbanos: F.O.S.: 0,2 (min.), 0,75 (máx.); F.O.T.: 0,3 (min.), 4 (máx.); F.I.S.: 60% de la superficie libre total determinada por el F.O.S. deberá ser suelo absorbente.

Que, según informe de la Dirección de Planificación se otorgó resolución denegatoria de factibilidad a relevamiento de ampliación vivienda unifamiliar por no verificar superficie mínima de suelo absorbente (FIS) exceder (FOS) máximo permitido, superar la altura de basamento y no verificar los 5 mts libres destinados a garantizar el estacionamiento público.

Que, según registros catastrales en la parcela existen antecedentes de superficie cubierta y aunque posee superficie sin cubrir, con los m2 que pretende regularizarse, la proporción de suelo ocupado es excedida. (0.81 de FOS).

Que, en la actual instancia y luego del análisis de las actuaciones obrantes en autos, los miembros de este Concejo Deliberante, concluyen que resulta viable hacer lugar al pedido de excepción.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N.º 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Hacer lugar al pedido de excepción de la Ordenanza 9169/2021 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), sobre el padrón municipal n.º 37.479, solicitado a fs. 03 por el Señor GROSSO MIGUEL ANGEL, DNI N.º 13.342.313 y la Señora DEL MORAL PATRICIA MONICA, DNI N.º 14.197.237, para regular superficie en un inmueble frentista a calle Batalla de Bailén N.º 1139 del Distrito Dorrego.

Artículo 2º: Aplíquese un recargo del 200% de los aforos municipales, en concepto del daño al espacio público implicado por superar F.O.S máximo permitido, no cumplir con porcentaje de suelo permeable exigido F.I.S, no ajustarse a la altura de basamento reglamentaria y no disponer de los 5 mts de estacionamiento público.

Artículo 3º: El proponente deberá asumir los posibles inconvenientes que pudieran surgir por no dar cumplimiento con los 5mts de estacionamiento público.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A
LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2025.

Dra. Veronica Cancela
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM_8966295 Importe: \$ 8100
26/05/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10169

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EE-18178-2024, caratulado: "GAROFOLI LUIS ALBERTO, REF. / PEDIDO DE EXCEPCIÓN".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, el Señor LUIS ALBERTO GAROFOLI, D.N.I N.º 8.456.615, con poder especial de DUROMO S.A.S adjunto a fs. 67/69, solicita a fs. 02, excepción a la Ordenanza 9169/2021 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), para regularizar construcción en parcela ubicada en calle Guido Spano n.º417, esquina Joaquín V. González del distrito Dorrego, identificado con el Padrón Municipal n.º 5632.

Que, con relación a la zonificación de los usos del suelo, el inmueble clasifica en zona comercial del área urbana y en lo vinculado a edificabilidad en categoría EU3, la cual establece, para parcelas de hasta 400m2, los siguientes indicadores urbanos de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza n.º9169/2021 (P.M.O.T), F.O.S.: 0,2 (min.), 0,8 (máx.), F.O.T.: 0,3 (min.), 2,5 (máx.), F.I.S.: 60% de la superficie libre total determinada por el F.O.S. deberá ser suelo absorbente.

Que, en la mencionada zona, la actividad comercial "consultorios privados", se encuentra permitida.

Que, de las constancias obrantes en autos surge resolución denegatoria de factibilidad a relevamiento local comercial (consultorios externos) por no verificar F.O.S máximo permitido, no cumplir con F.I.S mínimo exigido y poseer alero fuera de línea, el que excede medida máxima sobre ochava (0.60 m), contraviniendo previsiones de la Ordenanza n.º9169/2021 (P.M.O.T) tal como fuera pertinentemente notificado, a partir de lo cual el proponente solicita la evaluación del Honorable Concejo Deliberante.

Que, en lo vinculado al fuera de línea, la denegatoria se enmarca en los alcances de Cap.V.B.d de Ordenanza n.º 9169/2021 (P.M.O.T) correspondiente a la edificabilidad, el que explicita que los aleros: "No podrán avanzar sobre la vía pública a más de sesenta centímetros (0,60 m) de la línea municipal.

Que, si bien lo solicitado no requiere excepción por fuera de línea, resulta necesario que este H.C.D también se expida al respecto.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante sus miembros, luego del análisis de las actuaciones concluyen que resulta viable hacer lugar al pedido de excepción, en mérito a los informes de las distintas áreas técnicas del Departamento Ejecutivo.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N.º 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Hacer lugar al pedido de excepción de la Ordenanza 9169/2021 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), sobre el padrón municipal n.º5632, solicitado a fs. 02, por el Señor LUIS ALBERTO GAROFOLI, D.N.I N.º 8.456.615, con poder especial de DUROMO S.A.S adjunto a fs. 67/69, para regularizar construcción en parcela ubicada en calle Guido Spano n.º417, esquina Joaquín V. González del distrito Dorrego.

Artículo 2º: Aplíquese un recargo del 300% de los aforos municipales, en concepto del daño al espacio público implicado por no cumplir con el FOS máximo permitido, no cumplir con FIS mín. exigido y poseer alero fuera de línea.

Artículo 3º: Para la explotación del comercio, el proponente deberá completar los actos administrativos y técnicos que se requieran para su habilitación.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A
LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2025.

Dra. Veronica Cancela
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM_8966270 Importe: \$ 9180
26/05/2025 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 1307

GUAYMALLÉN, JUEVES 03 DE ABRIL DE 2025

VISTO Y CONSIDERANDO

Deliberante de Guaymallén,

La Ordenanza Municipal N° 10151 dictada por el Honorable Concejo

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10151 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres
Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM_8966275 Importe: \$ 1620
26/05/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1314

GUAYMALLÉN, JUEVES 03 DE ABRIL DE 2025

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10169 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10169 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres
Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM_8966066 Importe: \$ 1620
26/05/2025 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

OPTICAL VISION BLUE SAS. En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 20 de abril de 2025, comparecen el Sr. EMILIANO NICOLAS MOLINA DNI N° 42.913.389 CUIL/CUIT N° 20-42913389-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 26 de junio de 2000, de profesión comerciante, estado civil: soltero, con domicilio B° Aldea de Torreblanca mzna E casa 27, Kilometro 11, Guaymallén Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica emilianomolina.rdlc@gmail.com y el Sr. TOMAS AGUSTIN MOLINA DNI N° 47.725.075 CUIL/CUIT N° 20-47725075-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 10 de enero de 2007, de profesión estudiante, estado civil: soltero, con domicilio B° Aldea de Torreblanca mzna E casa 27, Kilometro 11, Guaymallén Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica tomimolina81@gmail.com; Resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 20 de abril de 2025, comparecen el Sr. EMILIANO NICOLAS MOLINA DNI N° 42.913.389 CUIL/CUIT N° 20-42913389-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 26 de junio de 2000, de profesión comerciante, estado civil: soltero, con domicilio B° Aldea de Torreblanca mzna E casa 27, Kilometro 11, Guaymallén Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica emilianomolina.rdlc@gmail.com y el Sr. TOMAS AGUSTIN MOLINA DNI N° 47.725.075 CUIL/CUIT N° 20-47725075-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 10 de enero de 2007, de profesión estudiante, estado civil: soltero, con domicilio B° Aldea de Torreblanca mzna E casa 27, Kilometro 11, Guaymallén Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica tomimolina81@gmail.com; Resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes La sociedad se denomina "OPTICAL VISION BLUE SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El Capital Social es de pesos un millón con 00/100 (\$ 1.000.000,00), representando por cien (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 10.000 (pesos diez mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El ejercicio social cierra 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en Severo del Castillo s/n, Paseo Comercial Las Cortaderas, local 2, Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA. EI

socio EMILIANO NICOLAS MOLINA DNI N° 42.913.389, suscribe el 50% del capital social, es decir la cantidad de 50 acciones ordinarias nominativas no endosables, de diez mil pesos (\$10.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y el socio TOMAS AGUSTIN MOLINA DNI N° 47.725.075, suscribe el 50% del capital social, es decir la cantidad de 50 acciones ordinarias nominativas no endosables, de diez mil pesos (\$10.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, lo que entre ambos, hacen un total suscripto de 100 acciones ordinarias nominativas y no endosables por un valor total de pesos un millón (\$1.000.000). -El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, es decir la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000), donde cada socio, integró el 25% de su suscripción, es decir la suma de \$125.000 cada uno, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Designar: a) Administrador titular y gerente a Sr. EMILIANO NICOLAS MOLINA DNI N° 42.913.389 CUIL/CUIT N° 20-42913389-1, con domicilio B° Aldea de Torreblanca mzna E casa 27, Kilometro 11, Guaymallén Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; b) Administrador suplente al Sr. TOMAS AGUSTIN MOLINA, DNI N° 47.725.075 CUIL/CUIT N° 20-47725075-1, con domicilio B° Aldea de Torreblanca mzna E casa 27, Kilometro 11, Guaymallén Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta. 4: En concordancia con la Resolución 1700/2022 en su art 1°, se manifiesta bajo la forma de declaración jurada, que los Srs. EMILIANO NICOLAS MOLINA DNI N° 42.913.389 y TOMAS AGUSTIN MOLINA, DNI N° 47.725.075 resultan ser los Beneficiarios Finales del presente contrato.

Boleto N°: ATM_8950227 Importe: \$ 21060
26/05/2025 (1 Pub.)

(*)

THE BLUE STORE SAS En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 14 de abril de 2025, comparecen el Sr. EMILIANO NICOLAS MOLINA DNI N° 42.913.389 CUIL/CUIT N° 20-42913389-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 26 de junio de 2000, de profesión comerciante, estado civil: soltero, con domicilio B° Aldea de Torreblanca mzna E casa 27, Kilometro 11, Guaymallén Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica emilianomolina.rdlc@gmail.com y el Sr. TOMAS AGUSTIN MOLINA DNI N° 47.725.075 CUIL/CUIT N° 20-47725075-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 10 de enero de 2007, de profesión estudiante, estado civil: soltero, con domicilio B° Aldea de Torreblanca mzna E casa 27, Kilometro 11, Guaymallén Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica tomimolina81@gmail.com ; Resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes La sociedad se denomina "THE BLUE STORE SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o

indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El Capital Social es de pesos un millón con 00/100 (\$ 1.000.000,00), representando por cien (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 10.000 (pesos diez mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El ejercicio social cierra 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en Severo del Castillo s/n, Paseo Comercial Las Cortaderas, local 2, Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA. El socio EMILIANO NICOLAS MOLINA DNI N° 42.913.389, suscribe el 100% del capital social, es decir la cantidad de 100 acciones ordinarias nominativas no endosables, de diez mil pesos (\$10.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, lo que hace un total suscrito de pesos un millón (\$1.000.000). -El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, es decir la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000), debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.3: Designar Administrador titular y gerente a Sr. EMILIANO NICOLAS MOLINA DNI N° 42.913.389 CUIL/CUIT N° 20-42913389-1, con domicilio B° Aldea de Torreblanca mzna E casa 27, Kilometro 11, Guaymallén Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador suplente al Sr. TOMAS AGUSTIN MOLINA, DNI N° 47.725.075 CUIL/CUIT N° 20-47725075-1, con domicilio B° Aldea de Torreblanca mzna E casa 27, Kilometro 11, Guaymallén Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta. 4: En concordancia con la Resolución 1700/2022 en su art 1°, se manifiesta bajo la forma de declaración jurada, que el Sr. EMILIANO NICOLAS MOLINA DNI N° 42.913.389, es el Beneficiario Final del presente contrato.

Boleto N°: ATM_8950228 Importe: \$ 15390

26/05/2025 (1 Pub.)

(*)

"EL FERRETERO S.A.S." ACTA CONSTITUTIVA de fecha 21 de Marzo de 2025. 1.- El señor FEDERICO EZEQUIEL FERNANDEZ, D.N.I. N: 36.964.239, CUIT N: 20-36964239-2, de nacionalidad Argentino, nacido el 02 de Septiembre 1992, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Barrio Smata s/n, Manzana "A", Casa "8", General Alvear Mendoza, constituyendo dirección electrónica: Fede020992@gmail.com y el señor FRANCISCO MATIAS FERNANDEZ, D.N.I. N: 35.153.728, CUIT N:

20-35153728-1, de nacionalidad Argentino, nacido el 10 de Mayo 1990, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle Espejo N: 333, 2=Piso, Departamento 24 de la ciudad de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: matiasfernandez1873@hotmail.com; 2.- Denominación: "EL FERRETERO S.A.S.". 3.- Sede Social: Juan Boailchuk N: 413 de la ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: (a) Comercial; (b) Importación y Exportación; (c) Ganadería. 5.- Duración: Cincuenta (50) años. 6.- Capital Social: de Pesos Ochocientos mil (\$ 800.000), representado por Ochocientas (800) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal Un Mil Pesos (\$1.000) cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administrador Titular: FERNANDEZ FEDERICO EZEQUIEL con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: FERNANDEZ FRANCISCO MATIAS con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8966073 Importe: \$ 3780
26/05/2025 (1 Pub.)

(*)

PB DISTRIBUCIONES S.A.S.- Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado, conforme siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: Sr. Petteinari Agustin, de nacionalidad argentino, con documento Nacional de Identidad número 39.604.925, con número de CUIL 20-39604925-3, de 29 años de edad, de profesión comerciante, de estado civil casado, con domicilio Las Cortaderas 7.845, Chacras de Coria Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza y Biondo Oscar Ernesto, de nacionalidad argentino, con documento nacional de identidad número 28.228.014, con número de CUIL 20-28228014-1 de 44 años de edad de profesión comerciante, de estado civil casado con domicilio real en calle Arredondo 1.275, Dorrego Guaymallén provincia de Mendoza.- 2º) DENOMINACIÓN: "PB DISTRIBUCIONES S.A.S.". - 3º) FECHA ACTO CONSTITUTIVO: Por instrumento privado fecha 22 de mayo de 2025.- 4º) DOMICILIO SOCIAL, LEGAL Y FISCAL: Ramponi 6.193, Guaymallén, Provincia de Mendoza.- 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. - 6º) PLAZO DE DURACIÓN: NOVENTA Y NUEVE AÑOS (99) a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. - 7º) CAPITAL SOCIAL: PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) representado por dos mil (2000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal PESOS MIL (\$1.000.-) cada una, con derecho a un (1) voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de la siguiente forma: a) PETTENARI AGUSTIN, suscribe el 50% del capital social representado por mil (1.000) acciones de Pesos Mil (\$1.000) cada una, ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, equivalentes a PESOS UN MILLON (\$1.000.000) y b) BIONDO OSCAR ERNESTO, suscribe el 50% del capital social representado por mil (1.000) acciones de Pesos mil (\$1.000) cada una, ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, equivalentes a PESOS UN MILLON (\$1.000.000) - 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración de la Sociedad estará a cargo de

una Gerencia unipersonal compuesto por un Gerente Titular y un Gerente Suplente quienes durarán en sus cargos por tiempo indeterminado. Gerente Titular: PETTENARI AGUSTIN, DNI 39.604.925 y Gerente Suplente: BIONDO OSCAR ERNESTO, DNI 28.228.014, constituyendo los dos domicilios especiales en Ramponi 6.193, Guaymallén, provincia de Mendoza. 7º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La Sociedad prescinde del mismo. - 8º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes titulares o gerente que lo remplace en caso de ausencia o impedimento del primero. - 9º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8966320 Importe: \$ 21600
26-27/05/2025 (2 Pub.)

(*)

CONSTITUCION de **SHUER CONSTRUCCIONES SAS**: Mediante Instrumento Privado con fecha 22-05-2025.- 1.- SOCIOS: la señora SUSANA DEOLINDA GARRO, de nacionalidad argentina, Titular del Documento Nacional de Identidad número 25.529.225, CUIT/L: 23-23529225-4, de estado civil divorciada de primeras nupcias, de profesión ocupación: comerciante, con domicilio real en Barrio Fe y Esperanza, Manzana A, Casa 3, Distrito El Bermejo del Departamento de Guaymallén de esta Provincia de Mendoza; electrónico, susanagarro9@gmail.com y el señor VICTOR RICARDO CORVALAN, de nacionalidad argentina, Titular del Documento Nacional de Identidad número 38.759.707, CUIT/L: 20-38759707-8, de estado civil soltero, de profesión ocupación: comerciante, con domicilio real en calle Tucumán 656, Distrito Dorrego del Departamento de Guaymallén de esta Provincia de Mendoza; electrónico, srikicaj95@gmail.com. 2.- Denominada "SHUER CONSTRUCCIONES SAS". 3.- Sede Social: calle Ferrari 8553, Distrito Colonia Segovia del Departamento de Guaymallén de la provincia de Mendoza. 4.- Objeto La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: la extracción, procesamiento, acopio y comercialización de áridos y agregados, incluyendo ripio, arena, piedra y otros materiales de la ribera, así como cualquier actividad relacionada con la gestión de esos materiales. La sociedad podrá desarrollar, además, actividades de transporte, gestión ambiental, servicios adicionales, y la gestión de permisos y licencias necesarios para la explotación de la ribera, de acuerdo a la normativa local vigente, gestionar los permisos y licencias necesarios para la explotación de la ribera, tanto a nivel nacional, provincial como municipal, a saber: a) Comerciales: explotación de ripiera, la compra, venta, importación y exportación de materiales para la construcción, así como la distribución y almacenaje de los mismos. La compra y venta de materiales de construcción al por mayor y al por menor. c) Distribución: La logística de transporte y entrega de materiales a clientes. d) Importación y Exportación: La adquisición y venta de materiales de construcción a nivel internacional. e) Almacenamiento: La gestión del espacio de almacenamiento de materiales. e) Otros Servicios: servicio de instalación de materiales, asesoramiento técnico o la fabricación de ciertos productos. f) Industriales: mediante la construcción de vivienda industrializada o construcción tradicional, diseño, fabricación y venta de unidades de vivienda en todas sus etapas.- g) Inmobiliaria: mediante la adquisición, enajenación, explotación, locación o arrendamiento, fraccionamiento, construcción y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales; realización de loteos, subdivisiones, anexiones, unificaciones, parquizaciones y urbanizaciones.- Compra y venta de inmuebles para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción mediante su urbanización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades habitacionales, o locales comerciales o industriales que resulten de la edificación vinculados al objeto social; h) industrias manufactureras de todo tipo; i) inversoras, financieras y fideicomisos. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como

fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración 99 años. 6.- Capital de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1000 (MIL PESOS), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administradores: Administrador titular: SUSANA DEOLINDA GARRO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: VICTOR RICARDO CORVALAN, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8967743 Importe: \$ 11880
26/05/2025 (1 Pub.)

(*)

“**FERREFACIL S.A.S**” Comuníquese la constitución de una Sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: el señor MORADO JUAN JOSÉ, argentino, DNI N° 28.511.974, CUIT/L N° 20-28511974-0, nacido el 22 de Marzo de 1981, de ocupación comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Mitre 2584-Monoblock D- piso 2- Dpto. 12, Capital, provincia de Mendoza; el señor GOMEZ PABLO MARTÍN, argentino, DNI N°28.341.295, CUIT/L N° 20-28341295-5, nacido el 10 de Agosto de 1980, ocupación comerciante, estado civil casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Manuel Ignacio Molina N°606, Villanueva, Guaymallen, Provincia de Mendoza. 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 20/05/2025 3°) DENOMINACIÓN: FERRERACIL S.A.S. 4°) DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio social en calle San Francisco del Monte 42, Dorrego, Guaymallen , provincia Mendoza.- 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país: (1) Comercio: Mediante la compra venta de distintos productos de diferentes rubros comerciales, para la posterior venta directa, ya sea de manera presencial, por internet o venta telefónica (2) Servicios: Todo tipo de servicios vinculados a herramientas, maquinarias, industria, metalmecánica y productos de corralón (3) Importación y Exportación, referida a distintos productos que sean comercializados. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de noventa (99) años a partir de su constitución. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: \$ 1.000.000,00 (Un millon con 00/100) Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: El señor Juan Jose Morado , suscribe en este acto quinientas mil (500.000) acciones, nominativas no endosables, de un peso (\$ 1.) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, el señor Pablo Martin Gomez, suscribe en este acto quinientas mil (500.000) acciones, nominativas no endosables, de un peso (\$ 1.) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; quedando así suscripto el cien por ciento (100%) de las acciones. Integración: CIEN POR CIENTO (100%) al momento de su constitución en dinero en efectivo. 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular: Juan Jose Morado; domicilio digital: info@metalgear.com.ar, administrador suplente: Pablo Martin Gomez; domicilio digital: martin.rioplomo@gmail.com, los cuales ejercerán sus funciones por el término indefinido. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del administrador titular y designado, de manera indistinta. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8967746 Importe: \$ 6750
26/05/2025 (1 Pub.)

(*)

ALEDA SAS- Comuníquese la constitución de una Sociedad Anónima Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1)Socios: DIARA VICTOR ALEJANDRO nacido el 1 de Enero de 1.976, soltero, argentino, de profesión gastronómico, domiciliado en calle Saenz Peña 811, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; D.N.I. 24.976.205; CELIS DANIEL OSCAR, nacido el 3 de Enero de 1.970, soltero, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle Hugo Stroeder 307, Salliqueló, provincia de Buenos Aires, D.N.I.: 21.451.969; 2) Fecha de acto constitutivo: 19 días del mes de Mayo de 2025. 3) Denominación: ALEDA SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA. 4) Domicilio: el domicilio de la Sede Social se ha fijado

en calle Saenz Peña 811, Lujan de Cuyo, Departamento Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: a- Actividades gastronómicas; b- Servicios de catering. 6) Plazo de duración: Será de 99 años, a partir de la inscripción en el Reg. Público de Comercio. 7) Monto del Capital Social: Pesos dos millones (\$ 2.000.000). 8) Órgano Administrativo: Gerente titular Daria Victor Alejandro, D.N.I 24.976.205, y Gerente suplente Celis Daniel Oscar, DNI: 21.451.969, los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. 9) Organo de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor. 10) Organización de la Representación Legal: A cargo del Gerente titular. 11) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8968047 Importe: \$ 4050
26/05/2025 (1 Pub.)

(*)

MAGI SAS Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 23/05/2025. 1.Socios Nombre María De Los Ángeles Marlia, Fecha de nacimiento 23/05/1985, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Psicologa, Calle calle 25 de mayo, Número 1925, Número de documento 31432228, CUIL 27-31432228-8 Nombre Roxana Del Valle Gimenez, Fecha de nacimiento 28/02/1985, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Psicologa, Calle Guiraldes , Número 694, Piso 694, Número de documento 30933985, CUIL 27-30933985-7.- 2. Denominación MAGI SAS. 3.-Sede social rivadavia 430 piso 4 oficina 35, 2da Sección. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución.6.- Capital Social de Pesos seiscientos treinta mil (\$ 630.000), representado por seiscientos treinta mil (630.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). María De Los Ángeles Marlia, suscribe la cantidad de trescientos quince mil (315.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Roxana Del Valle Gimenez, suscribe la cantidad de trescientos quince mil (315.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un treinta y undefined por ciento (39.68%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria.7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular María De Los Ángeles Marlia, Número de documento 31432228, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Roxana Del Valle Gimenez, Número de documento 30933985 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 7020
26/05/2025 (1 Pub.)

CINE DLC PRODUCTIONS S.A.S. CONSTITUCIÓN: comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada mediante instrumento privado, de fecha del acto constitutivo 21/05/2025, conforme las siguientes previsiones: 1) Socio: DE LA CRUZ, Martín Cayetano, DNI N° 38.759.405, CUIT N° 20-38759405-2, nacido el 20 de febrero de 1.995, de 30 años de edad, soltero, de nacionalidad Argentina, de profesión Técnico Superior en Cine, Video y Televisión, domiciliado en Echeverría N° 450, Distrito Godoy Cruz, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, fijando domicilio especial en Echeverría N° 450 – Localidad: Godoy Cruz – Departamento: Godoy Cruz – Provincia de Mendoza. 2) Fecha acto constitutivo: de fecha 21 de mayo de dos mil veinticinco. 3) Denominación: CINE DLC PRODUCTIONS S.A.S. 4) Domicilio social: El domicilio de la sede social se ha fijado en Echeverría N°

450 – Localidad: Godoy Cruz – Departamento: Godoy Cruz – Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: Podrá realizar por cuenta propia o ajena o asociada por terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos, naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufacturadas de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud y (k) Transporte privado. 6) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años desde la fecha de constitución. 7) Capital Social: Sé fija en la suma de PESOS SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 700.000,00), representado por SETECIENTAS MIL ACCIONES (700.000) acciones de PESOS UNO con 00/100 (\$ 1,00), cada una, valor nominal, ordinarias, nominativas y no endosables, los cuales son suscriptas al 100% e integradas el 25% en dinero en efectivo, es decir, la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 175.000,00). 8) Administradores y representantes legales en forma indistinta: Administrador Titular y Presidente, el Señor DE LA CRUZ Martín Cayetano, DNI N° 38.759.405, CUIT N° 20-38759405-2 con domicilio especial en la sede social y Administrador suplente a la Señora ROJO, María Antonia, DNI N° 21.356.445, CUIT N° 27-21356445-0 con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 9) Órgano de Fiscalización: se prescinde de Sindicatura. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de agosto de cada año.

Boleto N°: ATM_8966244 Importe: \$ 14580
23-26/05/2025 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

Asociación de Profesionales en Refrigeración, climatización y afines del sur mendocino (A.P.RE.C.A.S.ME) Asoc. Civil Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 14 de Junio de 2025 a las 17:00 horas, en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, sita en Centro Integrador Universitario de UTN, ubicado en Calle General Paz 1045 del departamento de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2. Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3. Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de Revisores de Cuentas e informes de auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 31 de Diciembre de 2024. 4. Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8950199 Importe: \$ 3240
26/05/2025 (1 Pub.)

(*)

LA UNION VECINAL BARRIO JUAN XXIII DE RIVADAVIA CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará el día 5 de junio de 2025 a las 20.00 horas en el domicilio del Sr. Barros Carlos Barrio Juan XXIII Manzana B casa N° 6 de Rivadavia. Orden del día: 1-Designación de dos socios asistentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretaria firmen el Acta de Asamblea. 2-Informe y consideración de los motivos por los que los cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término. 3-Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos, Informe de Revisores de Cuentas e informe de Auditor, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2022, 2023 y 2024.-Tratamiento de Resultados no asignados al 31.12.2022, 2023 y

2024. 5-Informe de lo actuado.6-Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisores de Cuentas por el término de mandato. Rogándole puntual asistencia saludamos al señor Asociado muy atentamente – GOMEZ LUISA A. PRESIDENTA Unión Vecinal B° Juan XXIII. PASINI MIRTHA G. SECRETARIA Unión vecinal B° Juan XXIII.

Boleto N°: ATM_8953728 Importe: \$ 3240
26/05/2025 (1 Pub.)

(*)

LA COMISION DIRECTIVA DE "ACUFLA - **Asociación Cuyana de Flebología, Linfología y Arteriopatías**" convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 14/06/2025 a las 8.30hs. en primera convocatoria y a las 9hs. en segunda convocatoria en el domicilio del Círculo Médico de Mendoza, sito en Olegario V. Andrade 510, Ciudad, Mendoza, para considerar el siguiente orden del día: Punto 1) Designación de dos asociados para que firmen el acta. Punto 2) Elección de miembros de Comisión Directiva. Punto 3) Elección de miembros de Comisión Revisora de Cuentas. Punto 4) Tratamiento y Aprobación de gestiones efectuadas por la Comisión Directiva en los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2027 a 31 de diciembre de 2024.

Boleto N°: ATM_8962217 Importe: \$ 1890
26/05/2025 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA La UNION VECINAL "**EL VOLCAN**", convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 13 de junio de 2025, a las 20,00 horas, en el local ubicado en calle Roca N° 170, de la ciudad de Tupungato, Mendoza, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Moratoria de socios, debiendo abonarse la suma de pesos: treinta mil (\$30.000,00) por cada socio. 2) Elección de dos socios para suscribir el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. 3) Aprobación del Inventario de activo y pasivo, de acuerdo a la Resolución DPJ N° 4339/2022 4) Responsabilidad de los Administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 5) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. De no lograrse quórum a la hora indicada, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 21 horas del mismo día y en el mismo domicilio.

Boleto N°: ATM_8966035 Importe: \$ 2700
26/05/2025 (1 Pub.)

(*)

G.M.I. INVERSIONES S.A. - convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 02 de junio de 2025, a las diecisiete horas en primera citación y a las dieciocho horas en segunda citación, la que se llevará a cabo en el domicilio social de calle Espejo 271 Segundo piso Oficina 4, Mendoza, para dar tratamiento al siguiente orden del día: 1° Elección de accionistas para que junto con el presidente firmen el acta. 2. Consideración de la memoria y balance general: estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto y estado de flujo de efectivo y notas a los estados contables y anexos del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024. 3. Destino de los resultados. Título 5° Artículo 19 del estatuto. 4. Aprobación de la gestión del Directorio. 5. Designación del Directorio conforme el estatuto social y la legislación vigente.

Boleto N°: ATM_8966239 Importe: \$ 2430
26/05/2025 (1 Pub.)

(*)

ISAURO AGUILERA S.A.I.C.yA. Convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 de junio de 2025, a las 13:00 horas, en el domicilio social de Lateral Acceso Este, esquina Calle Chacón (esquina sud-este), Rodeo de la Cruz, Departamento de Guaymallén, provincia de

Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º Elección de dos accionistas para que junto con el Presidente firmen y aprueben el acta de Asamblea. 2º Fijar número de miembros y elección de Directores Titulares y Suplentes. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_8966357 Importe: \$ 6750
26-27-28-29-30/05/2025 (5 Pub.)

(*)

Acta de Directorio de “**EL RURAL S.A.**” En la ciudad de Godoy Cruz, Mendoza a 19 días del mes de Mayo del 2025, en la sede social de “EL RURAL S.A.” con domicilio en calle Independencia 595, en mi carácter de Presidente del Directorio, decido convocar a Asamblea General Ordinaria el día jueves 19 de Junio del 2025 a las 19 hs. a realizarse en el domicilio de la sede social, para tratar el siguiente orden del día: 1º- Designación de dos accionistas para que firmen el acta. 2º- Razones que llevan al tratamiento fuera de término de los ejercicios finalizados al 31/12/2023. 3º- Consideración de los estados contables y documentación complementaria del art- 234 inc. 1 LGS correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre del 2023. 4º- Consideración de la gestión del directorio, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre del 2023. 5º- Distribución de resultados del ejercicio cerrado al 31 de diciembre del 2023. 6º- Aprobación de honorarios a directores por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre del 2023. 7º- Remoción del directorio y designación de nuevas autoridades

Boleto N°: ATM_8967263 Importe: \$ 14850
26-27-28-29-30/05/2025 (5 Pub.)

(*)

La Asociación Cooperadora del Hospital Luis Lagomaggiore convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Mayo de 2025 a las 09.30 horas en primera convocatoria y a las 10.30 horas en segunda convocatoria, a realizarse en instalaciones del Hospital Luis Lagomaggiore, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio neto, Estado de Flujo de efectivo, cuadros anexos, inventario e informe de los Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2024. 2) Aprobación de la Gestión de la Comisión Directiva. 3) Renovación de los Miembros de la Comisión Directiva en reemplazo de los que terminan su mandato. 4) Cualquier otro punto que sea de interés de la Asociación Cooperadora. 5) Designación de dos socios para que firmen el Acta de Asamblea, conjuntamente con la Presidenta y Secretaria.

Boleto N°: ATM_8967736 Importe: \$ 2430
26/05/2025 (1 Pub.)

(*)

XAVIER SA convoca a Asamblea Ordinaria para el día 9 de junio de 2025 en la sede de la Sociedad sita en calle Santa Cruz 130 de la Ciudad de Mendoza, a las 19:00 horas en primera convocatoria y 20:00 horas en segunda convocatoria a fin de tratar el siguiente orden del día: PRIMERO: firma del acta de asamblea. SEGUNDO: Aprobación de la gestión anterior. TERCERO: Renuncia del director titular. CUARTO: Designación de nuevo directorio. QUINTO: Aceptación de cargos. SEXTO: Consideración de los Estados Contables correspondiente a los ejercicios años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.

Boleto N°: ATM_8967747 Importe: \$ 8100
26-27-28-29-30/05/2025 (5 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**Centro Tradicionalista Como Los Robles**”, convoca a Asamblea Ordinaria para el día 17 de junio de 2025, a las 21.30 hs en primera convocatoria y a las 22.30 hs. en segunda, en la sede del Centro, calle Vior s/n, del departamento de San Martín, provincia de Mendoza,

donde se tratará el siguiente orden del día: 1.- Elección de dos socios para firmar con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. - 2.- Consideración y Aprobación del Inventario General al 30-04-2025. 3.- Tratamiento de los motivos que dan origen al llamado fuera de término y consideración de la responsabilidad de los miembros de la comisión por no dar cumplimiento a la normativa legal 4.- Elección de nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8967936 Importe: \$ 2160
26/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Asociación Civil Instituto San Luis Gonzaga - Convoca a Asamblea General Ordinaria - para el lunes 09 de junio de 2025 a las 20:00 hs. un su sede ubicada en calle Colón 92, ciudad de Mendoza (SUM) ingresando por San Lorenzo 74; para tratar el siguiente orden del día: 1- Lectura del Acta anterior; 2- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado De Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Cuadros Y Anexos, Informes de Revisores de Cuentas e Informes de Auditoría correspondiente al ejercicios económicos N° 53, cerrado el 31 de diciembre de 2024. 3- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta correspondiente.

Boleto N°: ATM_8967944 Importe: \$ 2160
26/05/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva del “**ASOCIACION CIVIL CAMINANDO EN LA FE**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 09 de junio de 2025, a las 20.00 horas en primera convocatoria y a las 21.00 horas en segunda convocatoria, en Barrio Urviser M:D C;10, del distrito de Perdriel, del departamento de Luján de Cuyo; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario, 2- Consideración de la Memoria al día 28/02/2025. 3- Consideración y aprobación del Balance General cerrados al 28/02/2025. 4- Consideración del informe de los Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8968043 Importe: \$ 1890
26/05/2025 (1 Pub.)

"LA ELCHA" MINERA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA- Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, la que deberá sesionar de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales vigentes, para el día 7 DE JUNIO DE 2025, a las diez horas en primera convocatoria y a las once horas en segunda convocatoria, en la Sede Social de LA ELCHA MINERA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA, ubicada en Parque Industrial Provincial s/n, Luján de Cuyo, Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el Presidente. 2) Consideración de la Memoria, inventario, Estados Contables Básicos, Notas, Anexos, el informe del Auditor correspondientes al Cuadragésimo octavo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024. 3) Aprobación de la gestión del Directorio. 4) Destino del resultado y remuneraciones del Directorio. 5) Elección de Directores Titulares y Suplentes. Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento anticipado para la asistencia art. 238 y 239 de la Ley de Sociedades en la sede social. El Directorio.

Boleto N°: ATM_8951578 Importe: \$ 13500
23-26-27-28-29/05/2025 (5 Pub.)

Se convoca a los Sres. **Asociados de “María L” Asociación Mutua de Personas Vinculadas al Transporte Público (AMPEVITP)** a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 27 de Junio del 2025 a las 10 horas en el domicilio de Chile 776, Edificio Incayal, Piso 6, Unidad 27, Capital, Mendoza, para considerar el siguiente: Orden del Día: 1. Designación de dos Asociados para que firmen el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario. 2. Consideración de la Memoria, Balance

General e Inventario General, Cuenta de Recursos y Gastos, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de efectivo, Notas y Anexos complementarios y el Informe de la Junta de Fiscalización, correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre del 2024. Informe de Auditoría emitido por Auditor Independiente por el Ejercicio cerrado al día 31.12.2024. 3. Consideración de la gestión realizada por el Consejo Directivo durante el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre del 2024. 4. Causas de la convocatoria fuera de término.

Boleto N°: ATM_8952684 Importe: \$ 5400
22-26/05/2025 (2 Pub.)

Oeste Embotelladora S.A. Convoca a Asamblea General ordinaria para el día 25 de junio de 2025 a las 11 hs en primera convocatoria y a las 12 hs en segunda convocatoria, a realizarse en la sede de la Sociedad sita en Carril Rodríguez Peña 2163, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos accionistas para que junto con el Sr. Presidente y Síndico suscriban el acta que se libre como consecuencia de la presente Asamblea. 2. Tratamiento y consideración de los EECC y demás documentación dispuesta por el art. 234 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024. 3. Consideración de los resultados que arrojará el ejercicio. 4. Consideración de la Gestión del Directorio. 5. Consideración de los honorarios del Directorio. 6. Consideración de la Gestión de Sindicatura. 7. Consideración de los honorarios de Sindicatura. 8. Designación de personas autorizadas para tramitar la inscripción de lo que se resuelva en la Asamblea ante los organismos administrativos. Los accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs.

Boleto N°: ATM_8959532 Importe: \$ 17550
23-26-27-28-29/05/2025 (5 Pub.)

MAGNA INVERSORA S.A. – CONVOCATORIA. Convocase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 16 de junio de 2025 a las 13:00 horas en primera convocatoria, en caso de fracasar se realizará en segunda convocatoria el mismo día a las 14:00 horas, en la sede social sita en Avenida España N° 1340, Piso 11, Oficina 12, Ciudad de Mendoza, para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 2) Ratificación de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 28/01/2009. 3) Ratificación de lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 11/03/2013 y 04/04/2017, ambas sobre Designación de Autoridades. 4) Modificación de los Artículos Quinto, Séptimo, Décimo Tercero, Décimo Quinto, Décimo Sexto y Décimo Octavo del Estatuto Social. 5) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por un periodo de tres (3) ejercicios. 6) Consideración de la Prescendencia de Sindicatura. 7) Autorizaciones.

Boleto N°: ATM_8957278 Importe: \$ 13500
21-22-23-26-27/05/2025 (5 Pub.)

MAGNA INVERSORA S.A. – CONVOCATORIA. Convocase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 17 de junio de 2025 a las 13:00 horas en primera convocatoria, en caso de fracasar se realizará en segunda convocatoria el mismo día a las 14:00 horas, en la sede social sita en la Avenida España N° 1340, Piso 11, Oficina 12, Ciudad de Mendoza, para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 2) Razones de la convocatoria fuera de término. 3) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Notas, Cuadros y Anexos e Informes del Síndico y del Auditor correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de Junio de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. 4) Consideración de los Resultados de los Ejercicios Económicos cerrados el 30 de Junio de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. 5) Consideración del destino de los Resultados no asignados al 30 de Junio de 2023. 6) Reducción del capital Social (Art. 206 LSC). 7) Consideración de la gestión de los Directores por su actuación durante los ejercicios

cerrados el 30 de Junio de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. Su remuneración. 8) Consideración de la gestión de los Síndicos por su actuación durante los ejercicios cerrados el 30 de Junio de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.9) Autorizaciones

Boleto N°: ATM_8957300 Importe: \$ 21600
21-22-23-26-27/05/2025 (5 Pub.)

OBRAS SANITARIAS MENDOZA S.A. (En Liquidación) CONVOCATORIA: Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día lunes 9 de junio de 2025 a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, en ambos casos en la sede social sita en la calle Sarmiento N° 38, Piso 1, Departamento 1, de la ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: "1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta; 2) Consideración de la Memoria y Estados Contables de liquidación al 31 de diciembre de 2024. Consideración del Proyecto Final de Distribución; 3) Consideración de la gestión de los Sres. Liquidadores por su desempeño durante el ejercicio finalizado el 31/12/24; 4) Consideración de los honorarios correspondientes a los Sres. Liquidadores por sus tareas durante el ejercicio finalizado el 31/12/24. 5) Consideración de la gestión de los Sres. Miembros de la Comisión Fiscalizadora por su desempeño durante el ejercicio finalizado el 31/12/24; 6) Consideración de los honorarios correspondientes a los miembros de la Comisión Fiscalizadora por sus tareas durante el ejercicio finalizado el 31/12/24; 7) Cancelación registral. Conservación de libros y documentos sociales; 8) Designación de las personas autorizadas para realizar los trámites administrativos ante los organismos competentes que se deriven de las decisiones de esta Asamblea. NOTA: Para concurrir a la asamblea, los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia en los términos del Art. 238 de la Ley General de Sociedades n° 19.550, en el siguiente domicilio: Sarmiento 38, Piso 1, Departamento 1, Ciudad de Mendoza de lunes a viernes de 9 a 16 hs. La Comisión Liquidadora.

Boleto N°: ATM_8957495 Importe: \$ 22950
21-22-23-26-27/05/2025 (5 Pub.)

JMG SA, de acuerdo a lo dispuesto por el art 237 Ley 19950, comunica que con fecha 13 de mayo de 2025, mediante Acta de Directorio, resolvió: convocar a Asamblea Extraordinaria para el día 13 de junio de 2025 a las 09.00hs, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de un accionista para firmar el Acta de la Asamblea.- 2) Consideración de la documentación prescripta en el art. 234 inc 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio económico cerrado al 31 de Diciembre de 2024.- 3) Consideración de los resultados del ejercicio.- 4) Aprobación de Balance. 5) Renovación del Directorio por los próximos tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_8950450 Importe: \$ 9450
20-21-22-23-26/05/2025 (5 Pub.)

DRAGONBACK ESTATE S.A. Comuníquese a los accionistas de DRAGONBACK ESTATE S.A. que mediante Reunión de Directorio de fecha 15 de Mayo de 2025, se decidió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Junio de 2025, a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en el Emprendimiento Inmobiliario Dragonback Estate, sito en Servidumbre de Tránsito s/n, entre Ruta Provincial 86 y Ruta Nacional 7, Distrito de Agrelo, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, dentro de la jurisdicción de la sede social, de conformidad con lo autorizado por el artículo 233 de la Ley General de Sociedades, a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Tratamiento de los documentos contables previstos en el Art. 234 inc. 1) de la Ley General de Sociedades, del ejercicio económico regular del período comprendido entre el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024. Memoria. Exposición de los auditores y miembros de la administración de Dragonback Estate S.A.; 2) Razones de la convocatoria fuera del término legal; 3) Consideración de la Gestión del Directorio y su remuneración, de conformidad con lo establecido en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades; 4) Control presupuestario ejecutado por el período 1 de mayo de 2024 y finalizado el 30 de abril de 2025. Exposición; 5)

Presentación del presupuesto correspondiente al período agrícola comprendido entre el 1 de mayo de 2025 al 30 de abril de 2026; 6) Designación de nuevas autoridades del Directorio por vencimiento del mandato de las actuales. Determinación del número de miembros del Directorio y personas para ocupar los cargos; 7) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la presente Asamblea ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Mendoza; 8) Designación de dos accionistas a fin de suscribir el acta de Asamblea. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Por último, se comunica a los accionistas que se encuentran a su disposición, en la sede social, copia del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y demás documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, que será objeto de tratamiento en la mencionada asamblea, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma.

Boleto N°: ATM_8956857 Importe: \$ 35100
20-21-22-23-26/05/2025 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

Expte. n° ex-2024-05715226- -Gdemza-mineria s/permiso de exploración USPALLATA- LAS HERAS -MENDOZA. GIUSTOZZI CARLOS DANIEL al número de orden 2, obra presentación de fecha 7 de Agosto del 2024, ante el escribano de minas por la cual se solicita permiso de exploración, sustancias de primera categoría, en el departamento LAS HERAS, de esta provincia, de propietarios desconocidos. al número de orden 4: catastro minero informa que el presente pedido se ubica en lámina 3369-03, distrito minero 26, departamento LAS HERAS. temporada de trabajo: desde el mes de noviembre a mes de abril inclusive. fuera de áreas de reserva. Coordenadas registradas - Campo Inchauspe 69: punto 1: X= 6.437.400,00, Y= 2.465.000,00, punto 2: X= 6.437.400,00, Y= 2.471.250,00, punto 3: X= 6.429.400,00, Y= 2.471.250,00, punto 4: X= 6.429.400,00, Y= 2.465.000,0, superficie aproximada: 5000 ha 0000 m2.- Coordenadas sistema Posgar 07-faja2: punto 1: X=6.437.193,67, Y= 2.464.910,71, punto 2: X=6.437.193,67, Y= 2.471.160,68, punto 3: X=6.429.193,70, Y= 2.471.160,68, punto 4: X=6.429.193,70, Y= 2.464.910,71. Observaciones: atento a lo solicitado en el Expte. de la referencia se procede a graficar la solicitud de pedido de exploración, la misma no se superpone con ningún derecho minero según nuestros registros. nota: las coordenadas presentadas son responsabilidad del solicitante. Numero de orden 12, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: Minera San Jorge s.a. cuit :30-69228382-8 poseedores no contiene provee: orden 30, publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el boletín oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la dirección general de catastro en orden conforme a los arts. 27 del código de minería y art. 66 del código de procedimiento minero (acompañese copia del edicto a publicar). Así también, notifíquese a el/los superficiario/s sobre el presente pedido, haciéndole saber los derechos que le asisten conforme al código de minería de la nación (art. 32) y de las facultades establecidas en el código de procedimiento minero (ar. 56 de la ley 9529). notifíquese al domicilio real o social, conforme al art. 28 y 29 del código de procedimiento minero. Escribanía de Minas- Dirección de Minería- Gob. de MENDOZA, MENDOZA, 14/05/2025.

Boleto N°: ATM_8966562 Importe: \$ 12420
26-27/05/2025 (2 Pub.)

IRRIGACION, EX-2025-03744266-GDEMZA-DGIRR, AGROSAVER SA, tramita permiso para perforar 150 m en 12", uso agrícola, en sustitución del pozo 16-205 colapsado, en propiedad a la cual se accede desde Ruta Nac. 143, 800 m del Km 626, por el camino a Paso de Las Carretas, hacia el este, Pareditas (Aguanda)- San Carlos. Para interesados a quienes pueda afectar solicitud, termino de oposición 10 días. Ley 4035. NC 16-2497302-6241973-0000-0.

Boleto N°: ATM_8962144 Importe: \$ 2160

23-26/05/2025 (2 Pub.)

IRRIGACION, EX-2025-03740288-GDEMZA-DGIRR, EL BOSQUE SA, perforará 250 m en 12"/8", uso agrícola, en sustitución del pozo 13-1935, salinizado, en su propiedad sobre calle 11 o Titarelli s/n- Costa de Araujo- Lavalle. NC 1399000300548701.

Boleto N°: ATM_8962146 Importe: \$ 1080
23-26/05/2025 (2 Pub.)

REMATES

(*)

GONZALO EZEQUIEL GUARDIA CATANIA, Martillero Público, matrícula 3023, con domicilio legal calle Santa Cruz 264, 3°, Oficina 1, Ciudad, orden Segundo Tribunal de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial, autos N° CUIJ: 13-04194678-9((012052-260777)), caratulados "RAMIREZ VIRGINIA CLARISA Y ORTEGA REYNALDO P/ SUCESIÓN", rematará SEIS DE JUNIO DE 2025 (06-06-2025) a las DIEZ HORAS (10:00hs), en la OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES, sita en calle San Martín 322, planta baja, Ciudad, Mendoza, Edificio Palacio de Justicia II, y con el sistema tradicional a "viva voz", 100% inmueble propiedad de REYNALDO ORTEGA L.E. N.º 8.145.718, CUIT N° 20-08145718-3, ubicado en B° San Martín, Casa/lote 15, Manzana 1, Ciudad, Mendoza; Destino: VIVIENDA FAMILIAR, constante de una superficie s/t de 334 m² y s/p N° 01-6939 de 333,92m², e inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz en la Matrícula N° 67789/1 de Folio Real; INSCRIPCIONES: Matrícula N° 67789/1 de Folio Real; Nomenclatura Catastral 01-01-21-0001-000015-0000-6; Padrón Territorial N° 03-24130-4; Padrón Municipal N° 108289; Agua y Saneamiento Mendoza S.A. cuenta N° 080-009-1900-000-3; LÍMITES Y MEDIDAS: Norte: con lote 14 en 28,16 mts; Sur: con calle 2 en 25,33 mts.; Este: con calle 18 en 9,17 mts y Oeste: con parte lote 16 en 12 mts; existiendo en el esquinero sureste una ochava de 4,00 metros de base. DEUDAS: Municipalidad de la Ciudad de Mendoza debe \$222.346,44 al 05/05/2025; Agua y Saneamiento Mendoza S.A. Debe \$ 1.138.141,37 al 07/05/2025; A.T.M.: debe \$68.376,06 al 05/05/2025; Vialidad: exento de pago por contribución de mejoras de caminos pavimentados o mejoras; Deudas actualizables al efectivo pago; MEJORAS: Inmueble compuesto de: tres habitaciones, living comedor, cocina y lavandería juntas, un baño con lavatorio, inodoro, ducha con receptáculo, azulejos en paredes, todos los pisos de la casa son calcáreos y los techos de loza, en la cocina solo hay bajo mesada con meble de dos puertas y mesada de granito, con azulejos parcialmente, ventana con dos postigos de madera y reja. Al costado de la vivienda se encuentra un pequeño departamento de un solo ambiente con pisos cerámicos, techo de machimbre con palos, puerta de ingreso de chapa, ventana de dos postigos de aluminio, con un solo baño sin artefactos con pisos cerámicos, revestimientos cerámicos en paredes y una ventana de aluminio con dos hojas corredizas, una puerta de madera. La casa y el departamento comparten el patio que tiene piso de cemento y calcáreos con tierra; hay otra construcción de ladrillo sin terminar (abierta) al fondo de dicho patio; por otro costado hay un pequeño galpón que tiene techo de madera roto (abierto), al costado hay un portón de chapa que da a la vereda y calle del costado. Todas las ventanas son de postigos de madera con rejas, excepto la última habitación que es de postigos de aluminio corredizas con rejas. La propiedad tiene agua, luz y cloacas. No tiene gas natural de red; el estado general del inmueble es regular. ESTADO DE OCUPACIÓN: El inmueble al tiempo de la presente constatación e inspección se encuentra ocupado por el Sr. DANIEL MARIANO ORTEGA, D.N.I. N° 28.511.828, y su familia. GRAVÁMENES: NO REGISTRA GRAVÁMENES; AVALUO FISCAL: \$5.784.611; BASE PESOS VEINTE MILLONES CON 00/100 (\$20.000.000,00), con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00). Al mejor postor, depositando comprador acto subasta seña 10%, comisión 3% en efectivo en el acto de subasta. El impuesto fiscal de 4,5% quedará a cargo del adjudicatario del bien rematado, debiendo acreditarlo en el comprobante de pago correspondiente conjuntamente con el saldo de precio al momento de quedar ejecutoriada la resolución que apruebe el remate, en el plazo de ley (art. 287 del CPCyT); saldo aprobación subasta, siendo a cargo adquirente, gastos de plano de mensura, certificado catastral aprobado y actualizado previo a la inscripción registral a su nombre, y otros necesarios, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Queda excluida la compra en comisión. (Art. 268 CPCCyT). Títulos y deudas agregados en autos, donde podrán revisarse,

no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por faltas o defectos de los mismos. Informes: Martillero GONZALO EZEQUIEL GUARDIA CATANIA, cel. 2616559475, correo electrónico gonzaloezequielguardia@hotmail.com. Segundo Tribunal de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial.

Boleto N°: ATM_8967863 Importe: \$ 58050
26-28-30/05 03-05/06/2025 (5 Pub.)

Orden JUEZ 2° Juzgado Federal Mendoza, Secretaría Civil 3, Alfredo Baccarelli Martillero Matrícula 1784, en Autos 14848/2021/2, caratulados "OSPAV. c/ LA LEONOR S.A. p/ EJECUCION FISCAL"; rematará día 27 MAYO 2025, 11:30 horas, Estrados Juzgado, sito calle ESPAÑA N° 955, Ciudad, Mendoza; 100% inmueble propiedad demandada, ubicado Provincia Mendoza, Departamento RIVADAVIA, Distrito LOS CAMPAMENTOS, callejón comunero VIDOLIVA s/n° con salida a calle NUEVA GIL s/n°.- Superficie: 33 Hectáreas 3.753,14 m2 según título de dominio (fojas 36/ 40) y plano mensura N° 9495.- Límites y medidas perimetrales: NORTE, con Ricardo Lanzarini en 984,45 metros; SUR con Manuel C. García y Arturo A. Titarelli en 990,07 metros; ESTE con José Brunetti en 337,98 metros; OESTE con callejón comunero Vidoliva s/n° en 338,18 metros.- Incripciones: Registro Público y Archivo Judicial Provincia Mendoza, Matrícula 1000578465 - Folio Real; Nomenclatura Catastral 10-99-00-0900-560580.- Deudas: Rentas, Padrón Territorial 10/05345-2, \$391.007,34 al 27/3/25; Irrigación, pozo N° 10/473, \$.592.068,89.- al 28/3/25.- Gravámenes: 1) Servidumbre de tránsito preexistente (predio dominante) constituida a fs. 445 – T° 44 A – RIVADAVIA, del 23/5/94; 2) EMBARGO de autos, \$.76.177,93.-, del 4/8/22, registrado a fs. 15 – T° 11 Embargos Generales.- Mejoras (conforme inspección ocular obrante fojas 41 y actualización fs. 112/114 de autos): inmueble rural (finca) con cierre perimetral total de alambrado cuatro (4) hileras con postes madera, mal estado conservación. Con cuatro (4) cuarteles plantación viñedos (espalderos) uvas tintas, malla antigranizo colocada, regular estado conservación; faltantes de trabajos mantenimientos generales. No posee derecho riego inscripto. Posee Pozo seis (6) pulgadas electrificado con bomba completa, sin funcionar por falta corriente eléctrica actualmente. Con galpón construcción ladrillos, techos losa y contrapiso cemento llaneado, con portón metálico doble hoja. Junto galpón, dos (2) habitaciones construcción ladrillos obra gruesa. Dos (2) viviendas construcción ladrillos, techos losa, pisos cemento llaneado color rojo. Ambas viviendas compuestas de dos (2) dormitorios, cocina, comedor diario y baño cada una. Estanque-pileta circular, construcción cemento, regular estado mantenimiento. Al momento constatación estado ocupación: casa principal por Sr. Ariel Arce (DNI. 31.130.105), esposa y tres (3) hijos menores edad; en calidad encargado desde hace ocho (8) años aproximadamente. Segunda vivienda ocupada por Sr. Alejandro Mora, esposa y dos hijos menores, en calidad de obrero rural.- Avalúo Fiscal año 2025: \$.31.048.682.- BASE SUBASTA: 2/3 partes avalúo fiscal, o sea \$.20.699.121.- Ofertas, a partir base y con posturas mínimas de \$.50.000.- Comprador abonará acto subasta, 10% SEÑA y 3% COMISION del precio total obtenido, en manos Martillero.- Saldo dentro cinco (5) días posteriores aprobación subasta.- Deudas, títulos, croquis ubicación, agregados en Autos; no admitiéndose reclamos posteriores subasta por falta o defectos, tampoco por estado ocupación.- Visitas: consultar martillero.- Informes: Juzgado o Martillero, 261-5443553.

Boleto N°: ATM_8959469 Importe: \$ 14580
23-26/05/2025 (2 Pub.)

Rubén Becerra, martillero matricula 2.638, orden del Tribunal de Gestión Asociada Civil, San Rafael autos N° 204.012 caratulados "DIAZ DIEGO ADRIAN C/ ARCE MARIA ROSA P/ EJECUCION DE HONORARIOS", REMATARA DIA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, ONCE HORAS, en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio de San Rafael, CON BASE A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR, 1/3% del inmueble Matrícula N° 7422/17 que se encuentra inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial a nombre de María Rosa Arce de Rueda DNI N° 12.833.156, inmueble ubicado en calle Paraná al número municipal 887; Superficie según título y plano N° 17/69794 de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS

(200m2).- LIMITES: según título Norte: en 10 metros con calle Paraná; Sur: en 10 metros con lote 20; Este: en 20 metros con lote 3; Oeste: en 20 metros con lote 1.- MEJORAS: Vivienda familiar, construida con cimientos de hormigón paredes de material cocido revocadas, techo de losa con membrana, cielo raso de yeso, pisos de baldosas, aberturas de maderas y metálicas, con rejas; con la siguiente distribución; living-comedor; cocina con mesada, bajo mesada y alacena; baño instalado en forma completa con paredes azulejadas; tres dormitorios; lavandería con bacha; patio de cemento y tierra con churrasquera; todo el inmueble en mal estado, servicio de luz eléctrica, gas natural y agua potable y en la zona cloacas. ESTADO OCUPACIONAL: Ocupado por la demandada. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro de la propiedad Raíz: Registrado como asiento A-3 de la MATRICULA N° 7422 de San Rafael, Administración Tributaria Mendoza: Padrón territorial N° 17-52892-8 deuda al día 28/03/25 \$3.536. Nomenclatura Catastral 17-01-05-0093-00002-00005. Agua y Saneamiento Mendoza: Cuenta N° 126-0013321-000-4. Deuda al día 28/03/25 \$39.587,86. Municipalidad de San Rafael: Padrón 0501891, deuda al día 28/03/25 \$6.901. EDEMSA: Nic N° 2000160, deuda por período 02/25 \$47.730. ECOGAS: Cuenta N° 20195512, sin deuda al día 23/04/25.- GRAVAMENES: B-2 USUFRUCTO, USO Y HABITACION: gratuito y durante su vida a favor de ROSA GIARRUSO VDA DE ARCE. B-3 EMBARGO: \$570,42.- con más \$171.- fijados prov. para resp a intereses y costas. Expte. DGR c/ ARCE LUIS ALBERTO p/ APREMIO del Segundo Juzgado de Paz de San Rafael. Ent. 2443 del 28/07/00. Afecta la parte del Luis Alberto Arce. Reg. a fs. 52 T° 131 de Embargos de San Rafael. B-4 EMBARGO: En estos Autos; \$504.197 en concepto de capital, con más \$201.679 fijados provisoriamente para responder a intereses, costas y demás ajustes que por ley correspondan. Reg. a fs 198 T° 185 de Embargos. Ent. N° 250558 del 14/09/21. Afecta la parte de Arce María Rosa. CONDICIONES DE SUBASTA: Comprador deberá abonar 10% de seña con más el 3% de comisión del martillero a cargo del comprador en el acto de la subasta en moneda de curso legal y, el saldo de precio y el pago de impuesto fiscal (4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta) al aprobarse el remate (art. 276 inc. b) y 287 del CPCCT).- Base subasta, \$4.190.951 y el incremento de las ofertas no puede ser inferior a \$50.000. Queda prohibida la compra por comisión. Informes: Secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 teléfono 4-427516 o 2604-581702.

Boleto N°: ATM_8956478 Importe: \$ 44550
21-23-26-28-30/05/2025 (5 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden de AGUAS MENDOCINAS Agua y Saneamiento Mendoza S.A. (AYSAM) conforme lo ordenado por la Acta de Directorio N° 699 del 30 de Abril de 2025. Por lo que se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 27 DE JUNIO DE 2025 a partir de las 11:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades, condiciones generales, particulares y procedimiento administrativo conforme la Ley 8706, artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el Decreto 860 del 2021.

1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal y/o www.superbid.com.ar. La modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal, siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización y se notificará junto con el segundo postor a los efectos legales que correspondan.

2. EXHIBICION: Lote N° 1,(parte) 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 Avda. Libertador s/n Ciudad de Mendoza "Establecimiento Potabilizador Alto Godoy", Parque General San Martín, Ciudad, Mendoza, el día 19 de Junio de 2025 en horario de 10 hs. a 12 hs. Lote N° 1 (parte) Lisandro de la Torre y Presidente Iliá Alvear, General Alvear, Mendoza el día 18 de Junio de 2025 en horario de 11 hs a 12 hs. Lote N° 14 y 15 Mitre 214, Tunuyán, Mendoza el día 18 de junio de 2025 en horario de 11 hs a 12 hs. Lote N° 16 Calle Boulogne Sur Mer 460, San Martín, Mendoza el día 13 de Junio de 2025 en horario de 11 hs a 12 hs.

Lote N° 17 y 18 calle Colón y Sarmiento, Rivadavia, Mendoza el día 13 de Junio de 2025 en horario de 11 hs a 12 hs. Lote N° 19 en calle San Martín 254, Villa Tulumaya, Lavalle, Mendoza el día 12 de Junio de 2025 en horario de 11 hs a 12 hs. Lote N° 20 Planta Potabilizadora Malargue, Tomás Godoy Cruz esq. Las Chacras Barrio Municipal, Malargue, Mendoza el día 11 de Junio de 2025 en horario de 11 hs a 12 hs.

3. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder al sitio www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles, no obstante se aclara que la plataforma sube el contenido de esta subasta 30 días seguidos consecutivos durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el portal de subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.

4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el primer acto se procede a continuar el acto con tres minutos de diferencia entre oferta, terminado el tiempo la mejor oferta queda como ganadora y se determina el primer y segundo adjudicatario, éstos serán notificados a la dirección de correo electrónico que hubieren denunciado al momento de su inscripción, como en su panel de usuario del portal, Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero actuante y AYSAM que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario del lote subastado.

5. APROBACION: El remate del lote quedara sujeto a la aprobación de AYSAM. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

6. MODALIDAD DE PAGO. El adjudicatario una vez aprobada la subasta por la AYSAM y notificada la misma mediante la Plataforma en el domicilio electrónico del comprador él mismo posee cinco (5) días hábiles para realizar el pago a) 100% del total del remate, deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de AYSAM Banco GALICIA Cuenta Corriente N° 2554/0 246/8, CUIT N° 30-71151356-2, CBU 0070246320000002554080. b) El diez por ciento (10%) en concepto de comisión más impuestos (ver condiciones subasta) y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser AYSAM S.A. exenta conforme normativa del Código Fiscal según artículo 87 inc. 11 ósea el cero coma seiscientos veinticinco (0.625%) en bienes no registrables y los bienes registrables el dos como veinticinco por ciento (2.25%) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. Hermelinda María Manucha y otro. La oferta no cancelada en dicho plazo será dada por nula, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen el lote poseen valor final y se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su panel de control, por el Martillero y el órgano subastador se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por AYSAM la Martillera actuante y el comprador en subasta. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

8. Si no hubiera postores en el remate por la base, en la misma subasta se realizara el segundo con una retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), (Esto solo lo determina AYSAM y, si el resultado de este fuese también negativo, AYSAM podrá aceptar ofertas directas, siempre que se supere un 5% como mínimo la base retasada, o bien disponer un tercer remate sin base o suspender la subasta.

9. TRANSFERENCIA: BIENES REGISTRABLES: Los bienes registrables serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. A los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de AYAM a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará según instrucciones del mandatario designado.

10. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo y transferencia de dominio en el caso que correspondiere. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización de AYSAM una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje que es de \$ 10.000 por día. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el Ejecutivo.

11. CLAUSULA DE PREFERENCIA: Los empleados de AYSAM podrán inscribirse en la plataforma sin pago de caución, siempre y cuando se encuentren en el listado proporcionado por AYSAM y entregado a la Martillera actuante, quien informará del mismo a la plataforma. Los empleados que participen con este beneficio tendrán que optar por un lote a los efectos de que la plataforma les entregue el usuario y la contraseña. Téngase presente que la plataforma exige una caución por lote y entrega un usuario y contraseña por lote.

12. En caso de disponerse la anulación del lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

13. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 5521623/5762349. E-mail: hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar.

LOTE Nº 01: CHATARRA: EXDOMINIO: 346CHG. YAMAHA CRYPTON. MOTOCICLETA. - EXDOMINIO: 637KOM. YAMAHA.T110. MOTOCICLETA. - EXDOMINIO: 166CJC. YAMAHA. CRYPTON. MOTOCICLETA. - EXDOMINIO: 297CHG. YAMAHA. CRYPTON. MOTOCICLETA. - EXDOMINIO: 164CJC. YAMAHA. CRYPTON. MOTOCICLETA. - EXDOMINIO: 893KVY. YAMAHA. T110. MOTOCICLETA. - EXDOMINIO: 381CZW. YAMAHA.CRYPTON. MOTOCICLETA (todas tiene Formulario 04 Baja definitiva). Tapas de bocas de registro de cloacas varias. - BASE \$ 400.000

LOTE Nº 02: INT. TM03. MARCA: BOUNOUS. MODELO: TRB 15KA. AÑO: 1996. TALLER MOVIL. INT. C010. MARCA: AIRMAN. MODELO: PDS175. AÑO: 1996. MOTOCOMPRESOR. BASE \$ 250.000

LOTE N° 03: DOMINIO: LTM 935. MARCA: PEUGEOT. MODELO: PARTNER PRESENCE 1.4. AÑO: 2012. TIPO: FURGON. MOTOR N° 10DBSW0013474. CHASIS N° 8AEGCKFSCDG516414. BASE \$ 1.200.000

LOTE N° 04: DOMINIO: EPP 090. MARCA: FORD. MODELO: RANGER DC 4X4 XL PLUS 2. 8L D. AÑO: 2004. TIPO: PICK UP. MOTOR N° C20165825. CHASIS N° BAFDR13FX5J385235. BASE \$ 1.850.000

LOTE N° 05: DOMINIO: LTM 938. MARCA: PEUGEOT. MODELO: PARTNER PRESENCE 1.4. AÑO: 2012. TIPO: FURGON. MOTOR N° 10DBSW0012834. CHASIS N° 8AEGCKFSCDG514947. BASE \$ 1.200.000

LOTE N° 06: DOMINIO: AD211VU. MARCA: KIA. MODELO: K2500. AÑO: 2018. TIPO: PICK UP CABINA SIMPLE. MOTOR N° D4CBJ464093. CHASIS N° KNCSJX76AJ7249752. BASE \$ 2.900.000

LOTE N° 07: DOMINIO: AD211VT. MARCA: KIA. MODELO: K2500. AÑO: 2018. TIPO: PICK UP CABINA SIMPLE. MOTOR N° D4CBJ464086. CHASIS N° KNC8JX76AJ7249749. BASE \$ 2.900.000

LOTE N° 08: DOMINIO: LTM 951. MARCA: PEUGEOT. MODELO: PARTNER PRESENCE 1.4. AÑO: 2012. TIPO: FURGON. MOTOR N° 10DBSW0013559. CHASIS N° 8AEGCKFSCDG517264. BASE \$ 1.200.000

LOTE N° 09: DOMINIO: OUL 420. MARCA: VOLKSWAGEN. MODELO: SAVEIRO 1.6L GP. AÑO: 2015. TIPO: PICK UP CABINA SIMPLE. MOTOR N° CFZN82439. CHASIS N° 9BWKB45U3FP161471. BASE \$ 1.800.000

LOTE N° 10: DOMINIO: AA239JO. MARCA: VOLKSWAGEN. MODELO: SAVEIRO 1.6L GP. AÑO: 2016. TIPO: PICK UP CABINA SIMPLE. MOTOR N° CFZQ01115. CHASIS N° 9BWKB45U8GP104006. BASE \$ 1.800.000

LOTE N° 11: DOMINIO: EXP 658. MARCA: FORD. MODELO: RANGER CS 4X2 XL PLUS 2.8L 0. AÑO: 2005. TIPO: PICK UP. MOTOR N° C36177689. CHASIS N° 8AFER10FX5J418016. BASE \$ 1.900.000

LOTE N° 12: DOMINIO: AD211VO. MARCA: KIA. MODELO: K2500. AÑO: 2018. TIPO: PICK UP CABINA SIMPLE. MOTOR N° D4CBJ463269. CHASIS N° KNCSJX76AJ7249760. BASE \$ 2.900.000

LOTE N° 13: DOMINIO: AB494ZK. MARCA: KIA. MODELO: K2500. AÑO: 2017. TIPO: PICK UP CABINA SIMPLE. MOTOR N° D4CBH207953. CHASIS N° KNCSJX76AH7156172. BASE \$ 2.900.000

LOTE N° 14: DOMINIO: AYZ 679. MARCA: MERCEDES BENZ. MODELO: L1620/51. AÑO: 1996. TIPO: CAMION. MOTOR N° 37695550292405. CHASIS N° 8AC386018SA116231. BASE \$ 4.500.000

LOTE N° 15: DOMINIO: AB494ZI. MARCA: KIA. MODELO: K2500. AÑO: 2017. TIPO: PICK UP CABINA SIMPLE. MOTOR N° D4CBH211646. CHASIS N° KNCSJX76AH7156991. BASE \$ 2.900.000

LOTE N° 16: DOMINIO: OSV 902. MARCA: VOLKSWAGEN. MODELO: SAVEIRO 1.6L GP. AÑO: 2015. TIPO: PICK UP CABINA SIMPLE. MOTOR N° CFZ192628. CHASIS N° 9BWKB45U3FP160949. BASE \$ 1.800.000

LOTE N° 17: DOMINIO: AD211VH. MARCA: KIA. MODELO: K2500. AÑO: 2018. TIPO: PICK UP CABINA SIMPLE. MOTOR N° D4CBH383787. CHASIS N° KNCSJX76AH7221093. BASE \$ 2.900.000

LOTE N° 18: DOMINIO: CHI 182. MARCA: HONDA. MODELO: CRV-I. AÑO: 1998. TIPO: TODO TERRENO. MOTOR N° B20B33054119. CHASIS N° JHLRD1740WC235735. BASE \$ 1.900.000

LOTE N° 19: DOMINIO: AD211VE. MARCA: KIA. MODELO: K2500. AÑO: 2018. TIPO: PICK UP CABINA SIMPLE. MOTOR N° D4CBH384977. CHASIS N° KNCSJX76AH7221104. BASE \$ 2.900.000

LOTE N° 20: INTERNO GE 15. MARCA: BOUNOUS. MODELO: 27DBT. AÑO: 1980. TIPO: GRUPO ELECTROGENO MOVIL. INTERNO GENERICO. MARCA: FIAT 619. AÑO: 1980 (APROX.). TIPO: GENERADOR. BASE \$ 300.000

S/Cargo

21-22-23-26-27-28-29-30/05 02-03/06/2025 (10 Pub.)

SANTOS FRIGERIO, Martillero Público, Mat. 1884, Orden Tercer Juzgado de Procesos Concursales de Mendoza, autos CUIJ: 13-06811269-3 ((011903-1021403)), caratulado "PIAI ANTONELLA CAROLINA p/ Quiebra Indirecta Digital", REMATARA el día 19 DE JUNIO DE 2025 (19/06/25) a las 09:30 hs, vehículos de titularidad del fallido: Lote N° 1: DOMINIO: AE790BV, Marca FIAT, Modelo Cronos Drive 1.3 M.T, Año 2021. Deudas y Gravámenes: ATM: \$527.939,99 (30/04/25). PRENDA por \$1.437.936,05- (28/04/2021) a favor de FCA SA de Ahorro para fines determinados. BASE: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000-). Lote N° 2: DOMINIO: AC343YE, Marca: FIAT - PICK-UP CABINA DOBLE, Modelo: STRADA ADVENTURE 1.6 Año 2018, Deudas y Gravámenes: ATM: \$739.593,01 (30/04/25); PRENDA por \$347.255,16- (30/01/2018) a favor de Fiat Auto SA de Ahorro para fines determinados. BASE: PESOS NUEVE MILLONES (\$9.000.000-). En el estado material en que se encuentran conforme constancias del expediente; la que tendrá lugar en la Oficina de Subastas Judiciales, sita en Calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza; y se realizará conforme al procedimiento previsto en el art. 277 del CPCCT y a los lineamientos determinados por las Acordadas n° 19.863 del 8/11/2.006 y n° 22.070 del 30/06/2.009 y Resolución de Presidencia n° 20.565 del 20/11/2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado, hasta las 09:30. hs. DEL DÍA 13 DE JUNIO DE 2025. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de oferta mediante depósito judicial o transferencia bancaria a la cuenta obrante en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) CPCCT). (Datos: Cuenta bancaria n°9937871913 ; CBU:0110606650099378719132 ; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70278492468). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) por cada uno de los lotes con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación del lote (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). Quien resulte adquirente deberá pagar el 10% por la comisión del Martillero y el 4,5% por Impuesto de Sellos; y depositar el saldo del precio a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. Se dispone que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como seña o arras (art. 1059 CCC). No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (art.46 y 268 ap.I del CPCCT). Serán a cuenta y cargo del comprador, los eventuales gastos de traslado y entrega del correspondiente rodado; así como los que demande la inscripción de la transferencia registral (levantamiento de inhabilitaciones, embargos, etc.). Informe de Estado de Dominio emitido por la DNRPA, verificación del estado de conservación del vehículo e informes agregados al Expediente. Exhibición: calle Manuel A Sáez 2150, Las Heras, Mendoza, el día 03/06/2025 de 10:00 a 12 hrs. Informes: Juzgado o Martillero: Zabalza 30, Dpto. "A", Ciudad, Mendoza. Email: frigerio@hotmail.com, Cel. 0261-5388575.

S/Cargo

16-20-22-26-28/05/2025 (5 Pub.)

NESTOR EDGARDO BUSETA, enajenador, martillero matrícula 1877 orden Tercer Juzgado de Procesos

Concursales Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, auto N°1021848, caratulado FLORES JULIO RAUL P/ QUIEBRA DEUDOR, Fijar el día 13 de junio de 2025 a las 09:30 hs. para que tenga lugar la subasta en sobre cerrado de los automotores de titularidad del fallido: Lote N° 1: dominio EKM-256, marca: Mercedes Benz, modelo: Sprinter 308 CDI/F 3000, marca motor: Mercedes Benz, año 2004- Base: \$ 7.750.000; Lote N° 2: dominio 850-DPT, marca Motomel, tipo: motocicleta, modelo: C110, marca motor: Motomel, año: 2008, Base: \$ 175.000 y Lote N°3: CTV-924, marca: Renault, modelo: Kangoo RN 1.4, marca motor: Renault, año: 1999, Base: \$ 3.318.000; estado material en que se encuentran conforme constancias del expediente; la que tendrá lugar en la Oficina de Subastas Judiciales, sita en Calle San Martín 322, Ciudad, Mendoza; se realizará conforme al procedimiento previsto en el art. 277 del CPCCT y a los lineamientos determinados por las Acordadas n° 19.863 del 8/11/2.006 y n° 22.070 del 30/06/2.009 y Resolución de Presidencia n° 20.565 del 20/11/2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm> ; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado, hasta las 09:30. hs. del día 10 de junio de 2025. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de oferta mediante depósito judicial o transferencia bancaria a la cuenta obrante en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, (3576) a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) CPCCT). Datos: Cuenta bancaria n°9938866336; CBU:0110606650099388663364; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70294565742. Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de pesos cien mil (\$100.000) para los Lotes 1 y 3; y de la suma de pesos diez mil (\$10.000) para el Lote N°2, con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación. Quien resulte adquirente deberá pagar el 10% por la comisión del Martillero y el 4,5% por Impuesto de Sellos y depositar el saldo del precio junto con los comprobantes que acrediten el pago de los impuestos que gravan la venta; a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente Disponer que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras (art. 1059 CCC). Se hace saber a quienes resulten adquirentes deberán abonar los eventuales gastos de traslado y entrega del correspondiente rodado; así como los que demande la inscripción de la transferencia registral (levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.). Exhibición: calle Patricias Mendocinas N° 865 de Ciudad de Las Heras, día 28 de mayo de 16 a 18 hs., consultar martillero. Cel: 263-4623633.

C.A.D. N°: 27198 Importe: \$ 44550
20-21-22-23-26/05/2025 (5 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matricula N° 1647, SUBASTA por cuenta y orden de la ASOCIACION DE INSPECCIONES DE CAUCE RIO DIAMANTE. 100% INMUEBLE Ubicado con frente a calle Cander esquina El Piquilín s/n, Distrito LA LLAVE, Departamento SAN RAFAEL, Provincia Mendoza. Conforme lo establece la Resolución N° 2/24 del 04 de abril de 2025, ajustándose a la ley 8706 artículo 143 del Decreto 1000/15 modificado por el 860/2021 para la venta en SUBASTA PÚBLICA DE LOS BIENES INMUEBLES MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 19 de junio de 2025 a partir de las 13:00 horas. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares. MODALIDAD: el bien Inmueble será subastado con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar , portal www.superbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan con las condiciones específicas de las subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización del segundo Cierre de la Subasta. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán

acceder www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración 30 días durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas, en donde comienza una nueva subasta con duración de tres minutos entre posturas, pasado ese tiempo la oferta más alta queda como definitiva y se concluye el acto de subasta determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero, a la ASOCIACION DE INSPECCIONES DE CAUCE RIO DIAMANTE, que el remate ha concluido con los datos personales y de contacto del adjudicatario del bien Inmueble subastado. APROBACION: El remate del Inmueble quedara sujeto a la aprobación de la ASOCIACION DE INSPECCIONES DE CAUCE RIO DIAMANTE. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por la ASOCIACION DE INSPECCIONES DE CAUCE RIO DIAMANTE los adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de ASOCIACION DE INSPECCIONES DE CAUCE RIO DIAMANTE Banco de la Nación Argentina Cuenta Corriente N° CC en pesos N° 33004850210838. CUIT: 30-71746269-2. CBU N° 0110485520048502108383. Alias ALETA.BOYA.PAPA. b) El tres por ciento (3%) en concepto de comisión más impuestos (ver condiciones subasta) y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL cuatro coma cinco por ciento (4.5%) en los bienes registrables que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 (H. María Manucha y otro) y CBU 0720068788000005048236. (este impuesto se utiliza en la escritura de dominio). Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen el lote poseen valor final y no se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y por la ASOCIACION DE INSPECCIONES DE CAUCE RIO DIAMANTE se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la Asociación, la Martillera y el Comprador. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele. TRANSFERENCIA BIENES REGISTRABLES: La Escrituración al adjudicatario del Inmueble rematado será realizada a cargo del comprador en subasta en el término que estipule la Asociación. La Posesión del Inmueble se formalizará por intermedio de la ASOCIACION DE INSPECCIONES DE CAUCE RIO DIAMANTE. El comprador tiene a su cargo todos los trámites necesarios para la inscripción si así no lo hiciere se le dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de la ASOCIACION DE INSPECCIONES DE CAUCE RIO DIAMANTE. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: – hmariamancuha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar. - INMUEBLE A SUBASTAR.: DONACION CON CARGO – DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION a ASOCIACION DE INSPECCIONES DE CAUCE RIO DIAMANTE. 100% Inscripto a nombre de la ASOCIACION DE INSPECCIONES DE CAUCE RIO DIAMANTE, CUIT 30-71746269-2, Inscripción de dominio: Matrícula N° 66821/7 Asiento A-3 del Folio Real San Rafael. ASOCIACION DE INSPECCION DE CAUCE RIO

DIAMANTE CUIT 30-71746269-2, Resolución del Honorable Tribunal Administrativo del Departamento General de Irrigación N° 11 del 2021 y Resolución N° 11 del 06/01/2022 domicilio en calle Hipólito Irigoyen 5309 San Rafael. DONACION CON CARGO: notario Emiliano Campos Fadel (Escribanía General de Gobierno) escritura 36 fs.96 del 26/7/2024 Certificado Catastral N° 15399 del 23/7/2024 entrada N° 327546 del 08/8/2024. UBICACIÓN: Inmueble con frente a calle Cander esquina El Piquilín s/n, Distrito LA LLAVE, Departamento SAN RAFAEL, Provincia Mendoza. SUPERFICIE: Según Título 34ha 3.000 m2. Según plano de Mensura confeccionado por el Agrimensor Horacio Hernández en mayo 2024 N° 17/87215 que se encuentra a nombre de D.G.I., es de 34ha 1.923,87m2. LÍMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Norte: Calle con Mario Raúl López en 681,60 mts. Sur: Calle Gander o Cander en 669,62mts. Este: con calle Piquilín en 503,55mts y Oeste con calle Sboccia en 501,20 mts. Existen dos superficies afectadas a triangulo de visibilidad conformada por dos ochavas en los extremos Sur-este y en el extremo Sur-oeste, cuyo detalle es el siguiente: Superficie afectada ochava extremo Sur-Este según título y mensura 18,00 m2, cuyos límites y medidas perimetrales son los siguientes: Nor-oeste con más superficie de inmueble objeto del presente en 8,48 mts. Sur-oeste con calle Gander o Cander, en 6,00 mts. Este con calle Piquilín en 6,00 mts. y Sur con intersección calle Gander o Cander, y el Piquilín en punto formado vértice. Superficie afectada Ochava extremo Sur-Oeste según título y mensura 18,19 m2 cuyos límites y medidas perimetrales son los siguientes Nor-oeste con más superficie de inmueble objeto del presente, en 8,50mts. Nor-oeste con calle Sboccia en 6,00 mts. Sur-este con calle Gander o Cander, en 6,00 mts y Sur-oeste con intersección calle Gander o Cander y Sboccia en un punto formando vértice todo lo cual hace una superficie afectada total según título y mensura de 36,19m2., resultando en consecuencia, una superficie libre según título de 34ha 2.9663,81m2 y según plano de mensura en 34ha 1.887,68m2. DERECHO DE RIEGO DEFINITIVO: Código del cauce 4047/006. Río Diamante Canal Matriz Bombal, Ramal La Llave. Definitivo para 24hs 0,432 m2 y Eventual para 10ha 1492m2. Desagüe 1-2-3 – PP 251 Y 252 (RESP.) P.G. 76177 y 76179. Pozo N° 17/1243 8" Expte. N° 108869-8-1972. Uso agrícola. No inscripto en el RUE – Registro Gráfico N° 8540-8. INSCRIPCIONES: Registro Público y Archivo Judicial de la Pcia. Matrícula N° 66821/7 Asiento A-3. ATM: Padrón Territorial N° 17-20864-6. Nomenclatura Catastral N° 17-99-00-0600-450830-0000-2 debe \$ 90.554.18. Avalúo Fiscal año 2025 \$ 7.581.530. Padrón Municipal no tiene.) De existir deudas al momento de la Escrituración las mismas serán abonadas por la ASOCIACION DE INSPECCIONES DE CAUCE RIO DIAMANTE. GRAVÁMENES: No posee. MEJORAS: El (Inmueble se encuentra alambrado en todos sus límites con 5 hilos de alambre y postes de madera. ESTADO DE OCUPACION: libre de ocupantes. Servicio eléctrico no posee, pero hay un transformador de luz en frente del inmueble. BASE DEL REMATE: \$ 7.581.530. EXHIBICIÓN: Para la exhibición del inmueble comunicarse al Tel. 260-4662894 Sr. CESAR CARMONA y/o al Tel. 260-4626502 Sr. ADRIAN CASTRO.

Boleto N°: ATM_8952520 Importe: \$ 259200
19-20-21-22-23-26-27-28-29-30/05/2025 (10 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden del INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA (ISCAMEN) conforme a Resolución 004 del 03/01/2025. Por lo que se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 18 DE JUNIO DE 2025 a las 14:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades, condiciones generales, particulares y procedimiento administrativo conforme la Ley 8706, artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el Decreto 860 del 2021. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal www.superbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan con las condiciones de subastas electrónicas. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización. EXHIBICION: Los bienes serán exhibidos con el siguiente cronograma: LOTE N° 1(parte), 2, 3,4, 5, 6, 8,9 y 10 día 04 de Junio de 2025 en el horario de 10.00 hs. a 12.00 hs. en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza. El LOTE N° 1 (parte), el día 05 de Junio de 2025 en el horario de 11.00 hs. a 12.00 hs. Diagonal Carlos Pellegrini y

Fleming, General Alvear, Mendoza. LOTE N° 11 el día 06 de Junio de 2025 en horario de 11:00 hs a 12:00 hs. en Ruta 71 s/n, El Ortizano, Santa Rosa, Mendoza. Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran, NO admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defectos de los mismos, liberando de toda responsabilidad al ISCAMEN y Martillera actuante. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder a www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión y/o cesión de derecho. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero e ISCAMEN que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los bienes en subasta. APROBACION: El remate de cada lote quedara sujeto a la aprobación del ISCAMEN. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por el ISCAMEN, los adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor del ME AUR ISCAMEN. Banco DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal N° 2405 Cuenta Corriente N° 62802423/49, CUIT N° 30-68928214-4, CBU 01106288-20062802423496. b) El diez por ciento (10%) en concepto de comisión más impuestos (ver condiciones subasta) y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50% por ser la ISCAMEN exenta) dos comas veinticinco por ciento (2.25%) en los bienes registrables o el cero coma sesenta y tres por ciento (0.63%) en los bienes no registrables que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes no se podrán discriminar IVA de acuerdo a la condición fiscal del comprador. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero e ISCAMEN se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por ISCAMEN y la Martillera. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizara, ni tampoco se concretara con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele. Si no hubiera postores en el remate por la base, en la misma subasta se realizara el segundo con una retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), (Esto solo lo determina ISCAMEN y, si el resultado de este fuese también negativo, el ISCAMEN podrá aceptar ofertas directas, siempre que se supere un 5% como mínimo la base retasada, o bien disponer un tercer remate sin base o suspender la subasta. TRANSFERENCIA: BIENES REGISTRABLES: Los bienes registrables serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. A los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a

disposición del ISCAMEN a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará según instrucciones del mandatario designado. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo y transferencia de dominio en el caso que correspondiere. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización del ISCAMEN una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje que es de \$ 20.000 por día. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el Ejecutivo. En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar.

LOTE Nº 01: (CHATARRA) EXDOMINIO: VCF 816. MARCA: RASTROJERO DIESEL. EXDOMINIO: UPK 951. MARCA: RASTROJERO DIESEL. EXDOMINIO: XIN 172. JEEP ESTANCIERA. (CON BAJA DEFINITIVA). EXDOMINIO: KKJ 318. MARCA: CHEVROLET. MODELO: S10 2.8TDI STD 4X4 ELECTRONIC CD. AÑO: 2011 (CON BAJA DE MOTOR Y BAJA DEFINITIVA) BASE \$ 400.000

LOTE Nº 2: DOMINIO: HWI 035. MARCA: RENAULT. MODELO: KANGOO AUTH PLUS 1.5 DA AA OD PK 2P 7A. MODELO/AÑO: 2009. TIPO: SEDAN 4 PUERTAS. MOTOR Nº K9KA700D167711. CHASIS Nº 8A1KCF7059L230803. BASE \$750.000

LOTE Nº 3: DOMINIO: GQI 409. MARCA: RENAULT. MODELO: MEGANE TRI 1.9 L TD PACK PLUS. MODELO/AÑO: 2007. TIPO: SEDAN 4 PUERTAS. MOTOR Nº F9QA736C293176. BASE \$ 1.100.000

LOTE Nº 4: DOMINIO: FFM 448. MARCA: CHEVROLET. MODELO: S10 2.8 DLX 4X4 T.I. CAB. DOBLE. MODELO/AÑO: 2005. TIPO: PICK UP. MOTOR Nº M1T232406. CHASIS Nº 9BG138BC06C400361. BASE \$ 1.800.000

LOTE Nº 5: DOMINIO: GKG 462. MARCA: NISSAN. MODELO: FRONTIER 4X2XE 2.8TDI ELECTRONIC. MODELO/AÑO: 2007. TIPO: PICK UP CAB. DOBLE. MOTOR Nº M1A292989. CHASIS Nº 94DCEGD228J866255. BASE \$ 1.500.000

LOTE Nº 6: DOMINIO: GKG 465. MARCA: NISSAN. MODELO: FRONTIER 4X2XE 2.8TDI ELECTRONIC. MODELO/AÑO: 2007. TIPO: PICK UP CAB. SIMPLE. MOTOR Nº M1A282147. CHASIS Nº 94DAEAD227J803715. BASE \$ 1.500.000

LOTE Nº 7: DOMINIO: GKG 468. MARCA: NISSAN. MODELO: FRONTIER 4X2XE 2.8TDI ELECTRONIC. MODELO/AÑO: 2007. TIPO: PICK UP CABINA SIMPLE. MOTOR Nº M1A279352. CHASIS Nº 94DAEAD227J797801. BASE \$ 1500.000

LOTE Nº 8: DOMINIO: BZQ 919. MARCA: MITSUBISHI. MODELO: L200 2.5 DIESEL (CABINA DOBLE). MODELO/AÑO: 1998. TIPO: PICK UP. MOTOR Nº 4D56JC3074. CHASIS Nº JMYJNK140WP004769. BASE \$ 1.500.000

LOTE Nº 9: DOMINIO: GKG 470. MARCA: NISSAN. MODELO: FRONTIER 4X2XE 2.8TDI ELECTRONIC. MODELO/AÑO: 2007. TIPO: PICK UP CAB. SIMPLE. MOTOR Nº M1A279231. CHASIS

Nº 94DAEAD227J787499. BASE \$ 1500.000

LOTE Nº 10: DOMINIO: VBZ 110 . MARCA: FORD. MODELO: F-100. MODELO/AÑO: 1986. TIPO: PICK UP. MOTOR Nº PA4536506. CHASIS Nº KB1JGG02571. BASE \$ 1.500.000

LOTE Nº 11: DOMINIO: SIN DOMINIO. MARCA: FIAT.: BASE \$ 400.000

S/Cargo

16-19-20-21-22-23-26-27-28-29/05/2025 (10 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos Nº 10.055 caratulados: "GIAMPIETRI LORENA ARIATNA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 21 de agosto de 2024, se ha declarado la quiebra a LORENA ARIATNA GIAMPIETRI con D.N.I. Nº 25.903.145. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Las Heras 600, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 10 hs. a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4411769. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. Nº: 27202 Importe: \$ 29700

26-27-28-29-30/05/2025 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos Nº 10.255 caratulados: "SANTOS JOSE MIGUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 29 de abril de 2025, se ha declarado la quiebra a JOSE MIGUEL SANTOS, con D.N.I. Nº 33.983.426. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal físico y de atención constituido en Viamonte 344, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes y jueves de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jedambrosio@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin

de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27203 Importe: \$ 29700
26-27-28-29-30/05/2025 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.258 caratulados: "NUÑEZ DOMINGUEZ MARIA FERNANDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 30 de abril de 2025, se ha declarado la quiebra a NUÑEZ DOMINGUEZ MARIA FERNANDA, con D.N.I. N° 36.788.325. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUIO, con domicilio legal y de atención constituido en Pje.3 Local 55 C.E.C. y CASAS, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08:30 hs. a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono 261-6599953. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27214 Importe: \$ 29700
26-27-28-29-30/05/2025 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.265 caratulados: "SELMAN FREANCISCO NICOLAS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 15 de mayo de 2025, se ha declarado la quiebra a SELMAN FRANCISCO NICOLAS, con D.N.I. N° 41.045.794. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal y de atención constituido en 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención Lunes, Miércoles y Viernes de 17 a 20 hs en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4552090 y teléfono fijo 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el

arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27215 Importe: \$ 29700
26-27-28-29-30/05/2025 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.273 caratulados: "LOPEZ ROXANA NILDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 16 de mayo de 2025, se ha declarado la quiebra a LOPEZ ROXANA NILDA, con D.N.I. N° 21.740.008. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal y de atención constituido en 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención Lunes, Miércoles y Viernes de 17 a 20 hs en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4632016 y teléfono fijo 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27218 Importe: \$ 29700
26-27-28-29-30/05/2025 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022998 caratulados "REYES SANTIAGO ISAIAS P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 21/03/2025 la declaración de quiebra de SANTIAGO ISAIAS REYES, DNI 44.140.966, CUIL: 20-44140966-5 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 77...II. Fijar el UNO DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos

horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2025.. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal....REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 21/05/2025. Dr. Pablo González Masanés, Juez” Sindicatura: ANGUERA MARÍA FERNANDA, DNI N° 25.793.102. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 08 A 12 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal 1 DE MAYO 1665, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2616813012, mail: fernanda@estudioanguera.com.ar

C.A.D. N°: 27212 Importe: \$ 45900
26-27-28-29-30/05/2025 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1023011 caratulados "GONZALEZ SALTO LUIS MARTÍN P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 21/05/2025 la declaración de quiebra de LUIS MARTÍN GONZALEZ SALTO, DNI 29.326.614, CUIL: 20-29326614-0 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 109...II. Fijar el UNO DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las

solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2025. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 21/05/2025. Dr. Pablo González Masanés, Juez” Sindicatura: CELSO LUIS ZABALA, DNI N° 5142790 / 2615556455. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 08 A 12 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal 9 DE JULIO N° 1735, DEPARTAMENTO N° 1, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 5142790 / 2615556455, mail: estudio.zabala@gmail.com

C.A.D. N°: 27213 Importe: \$ 45900
26-27-28-29-30/05/2025 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 108/119 autos N°13-07788256-6 caratulados: "ZANETTI EDUARDO JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 22 de abril de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de EDUARDO JAVIER ZANETTI, DNI 44.122.803, CUIL 20-44122803-2 con domicilio en Barrio El Rosal, Manzana E- Casa 13, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ).. 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 19 DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 4 DE JULIO DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 21 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025. 17°) Fijar el día 16 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 30 DE OCTUBRE DE 2025. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 13 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 15 DE DICIEMBRE DE 2025. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ANA MARÍA ADAD DOMICILIO: Monseñor Zabalza 30-P.B.-Oficina "A"-Ciudad-Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiocontablerubio@gmail.com. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27216 Importe: \$ 44550

26-27-28-29-30/05/2025 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N° 13-07650707-9 (011902-4359512) caratulados "HERNANDEZ LUCAS MANUEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR (Ley 9001)", Hágase saber: 1) la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. HERNANDEZ, LUCAS MANUEL; D.N.I. N.º 29.537.649; C.U.I.L. N.º 20-29537649-0. 2) fecha de presentación: 25/09/24; 3) fecha de apertura 14/05/2025 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 04/08/2025; 7) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 20/08/2025 (art. 366 CPCCT). 8) Se fija audiencia conciliatoria para el día 29/10/2025 a las 10:00hs. en forma presencial. Firmado: Dra. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_8966106 Importe: \$ 10800
26-27-28-29-30/05/2025 (5 Pub.)

(*)

Cuarto Juzgado Civil Comercial, San Martín, Mendoza, Autos Nro. 10.238, caratulados "FERNANDEZ VALERIA YANINA S/CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de Presentación en concurso 26/03/2025. El 01/04/2025 se ordenó la apertura del concurso de VALERIA YANINA FERNANDEZ, D.N.I. N° 29.083.353, CUIL N° 27-29083353-7. Fechas fijadas: el 01/08/2025 como plazo para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al síndico. La presentación deberá hacerse vía correo electrónico informado por Sindicatura, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. De igual manera los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Síndico: Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, domicilio legal: Viamonte Nro. 344, San Martín, Mendoza. Atención: lunes y jueves de 18.00 horas a 20.00 horas. Teléfono celular: 2634-478232. Correo electrónico jedambrosio@hotmail.com. Fdo. Dr.: Pablo Germán Bellene. Juez.

Boleto N°: ATM_8966114 Importe: \$ 12150
26-27-28-29-30/05/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023035 caratulados "ARCOS ANGEL DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 05/05/2025 la declaración de quiebra de ANGEL DANIEL ARCOS DNI N°31.936.714, CUIL: 20-31936714-5... y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 43...V. Fijar el día 01 DE JULIO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 31 DE JULIO DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 13 DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil

siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 27 DE OCTUBRE DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: SOSA LOBOS VALERIA SALOME. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal SAN MARTÍN N° 1432, 1° PISO, OFICINA D, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614259512 / 2616947274, mail: valeria@sosaconsultores.com.ar

C.A.D. N°: 27208 Importe: \$ 43200
22-23-26-27-28/05/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 35/46 autos N°13-07788008-3 caratulados: "PELAYTAY ROXANA NORMA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 de abril de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ROXANA NORMA PELAYTAY, DNI N° 21.375.773, CUIL N° 27-21375773-9 con domicilio en Monteagudo 2475, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 12 DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 30 DE JUNIO DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 13 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025. 17°) Fijar el día 10 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 24 DE OCTUBRE DE 2025. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 7 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 9 DE DICIEMBRE DE 2025. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. LOVAGNINI MATIAS SEBASTIAN DOMICILIO: Santiago del Estero 1200 local 1, Edificio El Marqués, Godoy Cruz, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: contable@inprogroup.ar. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27209 Importe: \$ 45900
22-23-26-27-28/05/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que en los autos CUIJ N° 13-07636271-2 caratulados: "FERNANDEZ ESTEBAN DAMIAN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 04 de Octubre de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de FERNANDEZ ESTEBAN DAMIAN, D.N.I. N° 19.064.645. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 21 de mayo de 2025 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 21 de mayo de 2025. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 04/10/2024 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CATORCE DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE DICIEMBRE DE 2025". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor DAVID ANDRES JESUS con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com; y domicilio legal en calle España N.º 512, Piso N.º 2, Of. N.º 2, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 02615561812. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 27210 Importe: \$ 40500
22-23-26-27-28/05/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.227 caratulados: "BARRERA SILVA LEANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 21 de marzo de 2025, se ha declarado la quiebra a BARRERA SILVA LEANDRO, con D.N.I. N° 37.000.755. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención constituido en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N°4, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4433633 y teléfono celular 2634-682889. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ

deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27204 Importe: \$ 29700
21-22-23-26-27/05/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 47 de los autos CUIJ N° 13-07786871-7 (011902-4359613), caratulados: "NAVARRO MIGONE FRANCO ANDRES P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 10 de abril de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. FRANCO ANDRES NAVARRO MIGONE, DNI N°37.778.119; CUIL N°20-37778119-9. V. Fijar el día 26 DE JUNIO DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 28 DE JULIO DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 27 DE AGOSTO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 22 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 5 DE NOVIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 19 DE NOVIEMBRE DE 2025. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador DANIEL SCHILARDI, con dirección de correo electrónico: danielschilardi@outlook.com, Domicilio: Derqui 49, Godoy Cruz, Mendoza, Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 hs. TEL. 2614672503. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 27205 Importe: \$ 32400
21-22-23-26-27/05/2025 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Tribunal de Gestión Asociada de la Tercera Circunscripción, en autos N°1.296 caratulados "RETAMALES SONIA BEATRIZ C/SANCHEZ SANCHEZ JOSE Y OTS. P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". CITA a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende, sito en calle Rodríguez Cayetanos Jose nro.2.452, Barrio Villa Del Carmen, San Martín, Mendoza, en contra de los Sres. JOSE SANCHEZ SANCHEZ y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES ; quienes figuran como titulares registral del dominio de dicho inmueble inscripto como: Primera inscripción al nro.17187, Fs.874, Tomo 68-D, del Departamento de San Martín, Mendoza, fecha de inscripción: 31-03-1967, y fecha de escrituración: 02-02-1967. Padrón de Renta 08-12327-5 a nombre de Jose Sanchez Sanchez y Cia. .Padrón Municipal nro.15078 a nombre de Antonio Retamales. Superficie según mensura 312,50m2 y según título 312,50m2.; Nomenclatura catastral 08-01-08-0013-000008-0000-4. No tiene derecho de riego.

Boleto N°: ATM_8966069 Importe: \$ 10800
26-28-30/05 03-05/06/2025 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N°2397/ (13-07443377-9) TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN -4TA CIRC.-CUARTA, caratulados "VALLE DE UCO RESORT & SPA SA C/LIMA LAURA Y DIAZ LIMA ENZO NICOLAS P/ACCIÓN REAL", cita a posibles interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble pretendido, a comparecer a juicio, haciendo saber que con fecha 16 de Abril de 2024, los Sres Lima Laura Patricia DNI 22.041.731 y Enzo Nicolás Díaz Lima DNI 40.725.298, solicitan prescripción adquisitiva sobre inmueble Inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz al Asiento A-2, de la Matricula N°318.755/15 del Folia Real. N.C.15-99 00 0700 212567-0000-1, Padrón Rentas 15-06211-0, Padrón Municipal (no posee), a nombre de VALLE DE UCO RESORT & SPA SA. Cuit-30710578032, Ubicado en Ruta 92 y Calle Publica (Curva de Laussi) Colonia Las Rosas, Tunuyán, Mendoza, y/o contra cualquier otro poseedor ilegítimo del inmueble rural sito en Vista Flores, Lugar denominado El Pozuelo, con frente a calle Quintana s/n, y Callejón Hinojosa s/n. Tunuyán, Extensión según Título: Doscientas Noventa Nueve Has. Siete Mil Cien Mts con Catorce Decímetros Cuadrados, y según Mensura: Trescientas Diez Hectáreas Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Tres Metros, Veinticinco Decímetros Cuadrados. Cuyos linderos son al Norte: Arroyo Salas Caroca, al Sur: Callejón Hinojosa, Antonio Jose Bergas, Graciela Elizabeth Herrera, Sergio Consoli, Edgardo Consoli, La Rebecka S.A.S. al Este: Lida Iris Ana Chej, Nicolas Troilo, Miracle S.A., Adolfo Antonio Villegas, Calle La Gaucha, Alberto Marengo Di Moriondo, Santiago Restrepo, William Restrepo, Dolores Tedin, Arroyo Claro. Y al Oeste: Galdeano María Isabel, De Marchi Juan Jose, Galdeano Dibernardino Ricardo Martin y Galdeano Di Bernardino Maria Belen. Plano para titulo supletorio N° Expediente EX2024-05036599-GDEMZADGCAT_ATM. Propietario: VALLE DE UCO RESORT S.A. -Pretendientes: Lima Laura Patricia DNI 22.041.731 y Enzo Nicolás Díaz Lima DNI 40.725.298.

Boleto N°: ATM_8958921 Importe: \$ 25650
22-26-28-30/05 03/06/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN -4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA AUTOS NO3065 "GRANADOS FRANCISCO C/GRANADOS GARZON AURELIO; GRANADOS GARZON LUIS Y GRANADOS GARZON JUAN P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CITA a todos los interesados que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado frente a la calle Carril Casas Viejas S/N, Casas Viejas, Tres Esquinas, San Carlos, Mendoza con una superficie de 42ha 2377,99m2 según mensura con los limites y linderos al Este con calle publica en 705,10mts; Al sur Sur con calle pública en 306mts, al Oeste con Arroyo Aguada en 4222,98 mrs, con Guevara Jose Felix en 110,85 mts. Y con Lopez Primitivo Sancho en 165,66mts. al norte con Abraham Aldo Armando en 698,60mts. Se encuentra anotada en Registro Público como Matricula N° 405144, Asiento A-1 Tomo 24, Fs.8 inscripción N° 3044, asiento A-4, del Folio Real de San Carlos Dra. LOSCHIAVO NATALIA PAOLA.

Boleto N°: ATM_8958930 Importe: \$ 12150
22-26-28-30/05 03/06/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL TERCERO PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, EN AUTOS N° 322957 CUIJ 13-07819891-9 CARATULADOS "GALEAN INOCENCIA VICTORIA Y GUZMAN BALCAZ LEANDRO C/ HEREDEROS DE RODRIGUEZ HUMBERTO RODOLFO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita y notifica a todos los que se consideren con derechos y posibles interesados sobre el inmueble a usucapir ubicado en calle 2 de mayo s/n (N° 10939), Distrito Los Corralitos, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, titular registral Humberto Rodolfo Rodríguez DNI 13168135, cuya inscripción es: 3ra Inscripción de la Matrícula 66877/4 Folio Real Guaymallén, escritura de donación N° 58 a fs. 205 del 15-08-2013 pasada por ante el escribano Mariela Robello (Reg. 785) constante de una superficie de 8 ha 0.485,50 m2, según título y 7 ha 9.328,57 m2 según plano de Mensura presentado ante Catastro bajo Expte. 176007-E-18, Padrón Territorial Rentas N° 04-61528- 2, Padrón Municipal N° 49.935, NC N° 04-99-00-0600-465608-0000-6. A fs. 2 el Tribunal dictó la siguiente providencia: "Mendoza, 13 de Mayo de 2.025: ... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle 2 de

mayo s/n (N° 10939), Distrito Los Corralitos, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Fdo. Dra. GAMBOA María Angélica. Juez.

Boleto N°: ATM_8956701 Importe: \$ 18900
22-26-28-30/05 03/06/2025 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, con domicilio en calle Paso de Los Andes N° 555 de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, ubicado en CALLE 4 ½ VICTORINO LUCERO S/N EL JUNCALITO de General Alvear, provincia de Mendoza, inmueble constante de superficie según mensura de 821,50 m²- (Pretendido por el actor), y Superficie según Título de 2 Hectáreas 2.212,40m² (remanente); Inscripto en el Registro de propiedad Inmueble a nombre de FRANCISCO CRACOGNA Padrón Municipal: NO TIENE; Padrón de Rentas:18-01535- 4 a nombra de Francisco Cracogna; Derecho a Riego: C.C. 3082-P.P 2113- P.G 44140 de carácter definitivo para 9,995m² RIO ATUELCANAL MATRIZ NUEVO ALVEAR- RAMA CENTRO VEJO-DESAGUE LA MARZOLINA.- PLANO N° 11.269-C ; NO TIENE POZO, NO INSCRIPTO EN RUE, Folio Real Matrícula: 1º INSCRIPCIÓN AL N° 16.152 FS 49, TOMO 34-A de General Alvear, Fecha de Inscripción 18/12/1964, fecha de Escrituración: 07/12/1964; vuelco de oficio Matrícula 18/16907 a nombre de Francisco Cracogna; Según Plano apto para Título Supletorio arroja Nomenclatura Catastral: 18-99-00-0100-310430-0000-3 Expediente Catastral N° 1528-D-2016-04237; pretendido por: SICRE DANTE RUBEN D.N.I. N° 23.883.760 para que comparezcan a ejercer sus derechos dentro del plazo de VEINTE (20) días, bajo apercibimiento de ley (art.209 inc. II.- a) del CPCCyT; autos N° 43590, Caratulados: "SICRE DANTE RUBEN C/ CRACOGNA FRANCISCO P/ TÍTULO SUPLETORIO".- Fdo.: Dr. Lucas A. Rio Allaiame- Juez.

Boleto N°: ATM_8951285 Importe: \$ 20250
20-22-26-28-30/05/2025 (5 Pub.)

Sra. Juez Dra. Muriel Drot de Gourville en autos N° 3296 CARATULA: CARDENAS MARIELA JAQUELINA C/ SARMIENTO RUFINO ALMANDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ante el Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Tunuyán de la Cuarta Circunscripción de Mendoza, cita a posibles interesados que se consideren con derechos sobre el inmueble pretendido, a comparecer a juicio haciendo saber que con fecha 06 de Mayo de 2025, la Sra. Cárdenas María Jaquelina, DNI: 27267902, solicita PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA sobre inmueble ubicado en calle Sarmiento Sin Número, Colonia Las Rosas, Tunuyán. Datos de inscripción de Dominio: Asiento 28.403 Tomo 30 Fojas 585, Matrícula 434.869 Superficie: 9 ha 4537.41 metros cuadrados. limites y medidas. perimetrales: al norte con Lopez Marcelo Alejandro, al sur con Cazian María Laura, al este con Horas Eulogio, al oeste con Calle Sarmiento.-

Boleto N°: ATM_8954950 Importe: \$ 10800
20-22-26-28-30/05/2025 (5 Pub.)

JUEZ: DRA. ANA CAROLINA DI PIETRO. TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA TERCERO. AUTOS N° 322620 CARATULADOS: "FRETES HNOS. S.A. C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA Y CITA A LOS TERCEROS Y POSIBLES INTERESADOS LA SIGUIENTE RESOLUCION: Mendoza 13 Marzo del 2025 ...Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble de cuatrocientos veinte metros cuadrados con sesenta centímetros (420,60) ubicado en calle 25 de Mayo n° 944, del Distrito de Villa Hipódromo (en la actualidad, anteriormente distrito Ciudad de Godoy Cruz), Godoy Cruz, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES, por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT). Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFIQUESE. FDO.DRA. DI PIETRO ANA CAROLINA, JUEZ. TITULAR REGISTRAL: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (SIN TITULO conforme a lo dispuesto por el art. 236

inc.a del Código Civil y Comercial de la República Argentina).- UBICACIÓN: calle 25 de mayo N° 944, del Distrito Villa Hipódromo (en la actualidad, anteriormente distrito Ciudad de Godoy Cruz), Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8956464 Importe: \$ 16200
20-22-26-28-30/05/2025 (5 Pub.)

Juez Tribunal de Gestión Asociada Civil Cuarto, de la Primera Circunscripción judicial mendoza en autos N° 40.696, caratulados "TORRES JOSE VALENTIN C/ QUEVEDO MORALES SIMONA Y ots. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y notifica a los posibles terceros interesados sobre el bien inmueble que se pretende usucapir sito en calle Urquiza esquina calle de la Estación S/N, Costa de Araujo, Lavalle, Provincia de Mendoza. El proveído de fs. 148 dice: "Mendoza, 30 de Agosto de 2010.- "...Córrase TRASLADO de la demanda a los herederos del titular registral del inmueble por el término de DIEZ DÍAS para que comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C.). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario Uno diez veces a intervalos regulares durante 40 días, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble. "...-NOTIFIQUESE. Fdo.: Dra. María Margarita Garro - Secretario.

Boleto N°: ATM_8947150 Importe: \$ 24300
13-16-21-26-29/05 03-06-11-16-19/06/2025 (10 Pub.)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1- SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, AUTOS N° 207797 "BOSCHIN CARLOS HECTOR C/ SUCESORES DE DI BENEDETTO VICENTE Y SUCESORES DE CARLOS BOSCHIN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir, respecto del inmueble ubicado en calle Godoy y calle Banco Español esquina SurOeste s/n, del distrito de Goudge, San Rafael, Mendoza; Matrícula 74.769/17 de San Rafael, Asiento A1 del Folio real de San Rafael, inscripto a nombre de VICENTE DI BENEDETTO y CARLOS BOSCHIN, constante de una superficie de 47 ha. 1913,05 m2, según plano de mensura de fecha 13/04/2023 y archivado bajo el Número 3572/17 de conformidad a dicha mensura, límites: Norte con calle Godoy del punto 1- 2=756,21m; al Sur limita con Millán SA del Punto 3-4=761,03m; al Este limita con Calle Banco de España del punto 2-3=658,88m y al Oeste limita con Millán SA del Punto 4-1=654,36m y demás datos denunciados en autos. San Rafael, 12 de mayo de 2025.

Boleto N°: ATM_8950094 Importe: \$ 14850
16-20-22-26-28/05/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 283.546 caratulados "CORTEZ MARTIN FERNANDO C/ HEREDEROS DE MENNITI ORISIDE SPENCER TERSANDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 23 de Diciembre de 2024...De la demanda instaurada, TRASLADO a la Sra. UNIVERSAL PLOTINA ANNERIS MENNITI, en su carácter de heredera del titular registral ORISIDE SPENCER TERSANDO MENNITI por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT)... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle 9 de JULIO 2799 ESQUINA VIDELA CORREA 4TA SECCION CIUDAD CAPITAL DE MENDOZA, con inscripción registral en MATRICULA 42111/1 ASIENITO 1 del Registro Publico y Archivo judicial de la Provincia de Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno...Fdo. DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO JUEZA" Link expediente: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/GGOIE251453> Ubicación: calle 9 de JULIO 2799 ESQUINA VIDELA CORREA 4TA SECCION CIUDAD CAPITAL DE MENDOZA Datos de Inscripción: MATRICULA 42111/1 ASIENITO 1 Titular Registral: ORISIDE SPENCER TERSANDO MENNITI DNI 6.823.179

Boleto N°: ATM_8951202 Importe: \$ 17550
16-20-22-26-28/05/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 282638 caratulados "TELLO JULIAN ALEJANDRO C/ FRIGERIO LUCIO HORLANDO - FERREIRA EDMUNDO EXEQUIEL Y FRIGERIO HUGOP/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 26 de Diciembre de 2024...De la demanda instaurada, TRASLADO a LUCIO HORLANDO FRIGERIO, EDMUNDO EXEQUIEL FERREIRA y a MARTA LIDIA, JUAN CARLOS y SILVIA CRISTINA FRIGERIO, en su carácter de herederos del Sr. HUGO FRIGERIO por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT)... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en la 5ta Sección, Capital, Mendoza, en calle Sargento Cabral Nro. 307, Inscripción N° 16.942, Tomo N° 36 A, fs 445, de Capital la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno.... Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados.DR. CARLOS DALLA MORA JUEZ" CONSULTA TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NJNAH311554> Ubicación: Calle Sargento Cabral Nro. 307, MENDOZA Datos de Inscripción: Inscripción N° 16.942, Tomo N° 36 A, fs 445 Titular Registral: Lucio Horlando Frigerio; Hugo Frigerio y Edmundo Exequiel Ferreyra

Boleto N°: ATM_8951210 Importe: \$ 20250
16-20-22-26-28/05/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 279.526 caratulados "ESQUIVEL ADAN HECTOR C/ HEREDEROS DE ALANIZ VALENTIN RAUL Y DEIFILIA LIGORRIA DE ALANIZ P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los posibles sucesores de la Sra. DEIFILIA LAIGORRIA DE ALANIZ como personas inciertas, la siguiente resolución: "Mendoza, 04 de Septiembre de 2024. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: IDeclarar a los posibles sucesores de la Sra. DEIFILIA LAIGORRIA DE ALANIZ como personas inciertas, bajo responsabilidad de la parte actora. II- Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 2 y 4, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE.- GC DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT- JUEZ...y decreto de fojas 2: "Mendoza, 13 de Noviembre de 2023. I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado en mérito a la ratificación acompañada. Ténganse presentes los datos denunciados y por constituido el domicilio legal a sus efectos. Hágase saber a los presentantes que deberán denunciar dirección electrónica y denunciar asimismo la matrícula profesional en la que se constituye domicilio procesal electrónico (art. 21 y 156 inc 1 del CCCyT). II.- PREVIO a todo: a) Remítase a la M.E.C.C. para su recaratulación como:"ESQUIVEL ADAN HECTOR C/ HEREDEROS DE VALENTÍN RAÚL ALANIZ Y DEIFILIA LIGORRIA DE ALANIZ P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", debiendo la parte interesada identificar a los herederos de los titulares registrales (Art.156 inc.II del C.P.C.C.YT.). b) Acreditar el pago del impuesto de sellos o la exención del mismo respecto del boleto de compraventa acompañado. c) D eberá acreditarse el cumplimiento de lo dispuesto por el Art 209 inc d) del CPCCyT_: deberá colocarse un cartel en el inmueble con la indicación de la iniciación del presente juicio (número, carátula, nombre del pretendiente y del titular registral, superficie) y dimensiones acordes al inmueble a usucapir. El mismo deberá estar visible desde el principal camino de acceso y mantenerse durante la tramitación del juicio. Tales circunstancias deberán ser acreditadas mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación por medio de oficial de justicia. III- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a los herederos de Valentín Raúl ALANIZ y DEIFILIA LIGORRIA DE ALANIZ por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Nro 15898, fs.

33, tomo 75 D del Departamento de Maipú, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Sargento Cabral 289, Barrio Ciancio de la Ciudad de Maipú, Departamento de Maipú, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno (Digital) por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Maipú en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE PAC Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT JUEZ y decreto de fs. 4: Mendoza, 14 de Diciembre de 2023. Téngase por /modificada la demanda en los términos expuestos de conformidad con lo dispuesto por el art.164 del CPCCyT. Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 2. Derívese los presentes a fin de la corrección y firma del formulario acompañado. EV DRA. JORGELINA IÉRMOLI BLANCO-JUEZA”. LINK EXPTE: <https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/EJYUB201251> DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Sargento Cabral 289, Barrio Ciancio de la Ciudad de Maipú. Datos de Inscripción: 1era inscripción al N° 15898, fs. 33. Tomo 75-D, dpto. Maipú Titular Registral: ALANIZ VALENTIN RAMÓN Y LIGORRIA DE ALANIZ DEIFILIA

Boleto N°: ATM_8951233 Importe: \$ 62100
16-20-22-26-28/05/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 280.611 caratulados “DIMATEO SERGIO ROBERTO C/ MARTINEZ ANA Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 06 de Mayo de 2024... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Emilio Civit N°528/30, San José, Guaymallén, Mendoza; por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art.72 inc. II del CPCCyT)...Dra. MARCELA RUIZ DIAZ - Juez” DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: calle Emilio Civit N°528/30, San José, Guaymallén, Mendoza Datos de Inscripción: 2° Insc. Al N°4390, Fs.190, T°66 de Guaymallén Titular Registral: RAFAEL VIZCAYA, CI 58.593 Y MARIA ELISA MARTÍN DE VIZCAYA, LE 8.324.955

Boleto N°: ATM_8947803 Importe: \$ 14850
14-16-20-22-26/05/2025 (5 Pub.)

Sra. Jueza Dra. Simon Graciela Beatriz en autos CUIJ: 13-07750021-3 ((012051- 282188)) CARATULA: BERGAS RAUL ORLANDO C/ CERRADI MIGUEL ANGEL FELIZ Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Tribunal de Gestión Judicial Asociada-Primero Primera Circunscripción de Mendoza a fs 2 decretó: Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle, FINCA EL PORVENIR, EL PORVENIR Y CASTRO BARROS COQUIMBITO, MAIPU Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada. (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.

Boleto N°: ATM_8947807 Importe: \$ 8100
14-16-20-22-26/05/2025 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido VEGA, WALDO ERNESTO FF 19/06/1982, sepultado en nicho SC-N°103 del cementerio de Palmira

quien será TRASLADADO a CREMATORIO. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8959530 Importe: \$ 1620
26-27-28/05/2025 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de la fallecida MASUZZO, AURORA YOLANDA FF 01/08/2008, sepultada en MAUSOLEO cuadro 11, N° 29 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADA a CREMATORIO. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8959531 Importe: \$ 2430
26-27-28/05/2025 (3 Pub.)

(*)

El Sr. Daniel Orlando Guerrero, argentino, DNI 26.824.557, con domicilio real en Francisco Inalican N° 880-Malargüe, Mendoza. Comunica que esta tramitando la inscripción en la Matricula de Comerciante, en el rubro Empresas de Seguridad Privada ante la Direccion de Personas Juridicas de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8967745 Importe: \$ 810
26/05/2025 (1 Pub.)

(*)

EX-2023-08476005-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: ""INF SUM AUX PP GONZALEZ VILLEGAS MAYRA YANELLA D.N.I. N° 42.913.524 AV VIOLENCIA INTRAFAMILIAR". Cítese al efectivo policial Auxiliar PP GONZALEZ VILLEGAS, MAYRA YANELA D.N.I. N° 42913524, a prestar declaración indagatoria para el Miércoles 06/06/2025 a las 12:30 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sita en calle San Martín 1027 de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que el día hábil inmediato posterior al de la citación, empezara a correr el plazo establecido por el artículo 120 de la Ley 6722, el cual consiste en 5 (cinco) días hábiles para la presentación de prueba de descargo que deberá ser presentado al correo electrónico mentradasigs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa, lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 106/2025, "VISTO: El expediente Adjunto elevo a Uds. la presente Información Sumaria Administrativa N° EX-2023-08476005--GDEMZA-IGS#MSEG, caratulada: "INF SUM AUX PP GONZALEZ VILLEGAS MAYRA YANELLA D.N.I. N° 42.913.524 AV VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, sugiriendo se disponga la elevación a Sumario Administrativo donde resulta involucrado el Efectivo Policial Auxiliar PP GONZALEZ VILLEGAS, MAYRA YANELA D.N.I. N° 42913524 con prestación de Servicio en DISPONIBILIDAD LIC.ESP.POR ENF.NO ACTO SER ART correo electrónico oficial no posee O caso contrario sugiera el paso a seguir conforme surge de los siguientes... CONSIDERANDO: Que las presentes Actuaciones inician para fecha 06/11/2023 con el Preventivo remitido por Comisaria 17 Lavalle que dio origen a los obrados atento la siguiente NOVEDAD: Cumpló en llevar a su conocimiento que esta Comisaría 17 de Lavalle, reúnen actuaciones Sumariales N° 881/23 en Av. Hecho, donde se involucra la Auxiliar PP GONZALEZ VILLEGAS, MAYRA YANELLA, con domicilio en Barrio Solares del Norte manzana G casa 18, Villa Tulumaya, Lavalle, D.N.I. N° 42.913.524, Teléfono particular N°2616068199, con prestación de Servicio en Unidad Especial de Patrullaje de Las Heras dando Origen a Actuaciones Administrativas N° 27/23, conforme a los siguiente. Que el 02 de Noviembre de 2023 siendo las 13:50 horas, ingresa un llamado al 911 sobre el paradero del ciudadano Guardia Franco que reside en calle Villegas y Matienzo de Lavalle, por el motivo nos constituimos en el lugar donde se entrevista la Hermana, la señora Guardia Romina, DNI N° 38.758.932, con domicilio en calle Villegas y Matienzo de Lavalle, celular N°2613602091 quien manifiesta que ella no había realizado ningún llamado ni denuncia sobre el paradero de su hermano Ya que sabía que el mismo se encontraba en la casa De sus abuelos en el Barrio Buenos Vecinos manzana G casa 11 de Colonia Segovia de Guaymallén, como así se deja constancia que en el lugar se encontraba su ex pareja del ciudadano la efectivo policial González Mayra, a la cual se la entrevista manifestando que ella no habría llamado al

911, y aduce que solo había tenido una discusión verbal con el ciudadano el día de ayer y que desde ese momento no sabría más nada de él, por lo que se informa al C.E.O. todo lo que aconteció, por lo cual el operador del C.E.O. realiza el rastreo del llamado del denunciante coincidiendo el número del celular con el de la efectivo policial que se habría hecho pasar por la hermana de su ex pareja. Se deja constancia que personal de la Sub Comisaría Ceresoli de Guaymallén se hizo presente en el lugar donde se encuentra el ciudadano Guardia Franco constatando que está en buenas condiciones de Salud y manifestando que hace una semana habría terminado su relación con la efectivo Policial González Mayra.- Que a orden N° 02 luce, Preventivo con la novedad cursada.- Que a orden N° 08 luce, Constancia de Citación a Descargo Administrativo.- Que a orden N° 12 luce, Oficio solicitando al C.E.O. suceso.- Que a orden N° 13 luce, respuesta a lo solicitado al C.E.O. comunicación y suceso.- Que a orden N° 14 luce, legajo personal de la Auxiliar PP González Mayra el cual se puede cotejar que el número de teléfono que figura en su legajo personal es el mismo que habría efectuado al CEO quedando registrado en el suceso GC23/403895 Teléfono particular N°261-6068199.- Que a orden N° 15 luce, Compulsa Juzgado Contravencional.- Conforme a lo actuado, surge acreditado con el grado de convicción Suficiente la Falta al Régimen Disciplinario Policial por parte del efectivo policial AUXILIAR P.P. GONZALEZ VILLEGAS, MAYRA YANELA D.N.I. N° D.N.I. N°42.913.524, de los hechos que se exponen en las Actuaciones Administrativa está claramente que incurre en falta al Régimen Disciplinario Policial, toda vez que para fecha 02/11/2023 siendo la hora 13:53 habría realizado un llamado malicioso al C.E.O. desde su teléfono particular N° 261- 6068199 activando el sistema de Seguridad por un presunto Averiguación Paradero del ciudadano Franco Guardia lo cual fue constatado que se encontraba en la casa de un familiar.- Existiendo en su contra la siguiente carga probatoria, a Orden N° 13 suceso del C.E.O. GC23/403895, Audios de la comunicación y a Orden N° 14 Legajo de la Efectivo Policial Auxiliar PP Mayra González que se puede corroborar el Numero que figura N°261-6068199 es el mismo que queda registrado en el C.E.O.- De las pruebas incorporadas resulta que el efectivo policial AUXILIAR P.P. GONZALEZ VILLEGAS, MAYRA YANELA D.N.I. N° D.N.I. N°42.913.524, habría transgredido "prima facie" lo dispuesto por el art. 100 inciso 1º, art. 43 incisos 3) art. 88 inc. 1 de la Ley 6722/99. Por lo expuesto precedentemente, esta instrucción sumarial entiende que se debe proceder por intermedio del Directorio, y salvo vuestro mejor criterio, a ordenar la formal instrucción de Sumario Administrativo al efectivo policial antes mencionado.- RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, a la efectivo policial AUXILIAR P.P. GONZALEZ VILLEGAS, MAYRA YANELA D.N.I. N° D.N.I. N° 42.913.524, habría transgredido "prima facie" lo dispuesto por el art. 100 inciso 1º, art. 43 incisos 3) art. 88 inc. 1 de la Ley 6722/99. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Designese Instructor Sumariante a: el DR. WALTER O. LIRA, DNI N° 27.698.372 conforme lo dispone el art. 116 de la Ley 6722/99, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en el Capítulo V, Sección I, del citado cuerpo legal. Artículo 3º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, al Director General de Policía, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese. Asimismo, se le informa que puede nombrar defensor administrativo a un profesional de la matrícula u Oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Se le hace conocer al sumariado los modos de resolución del sumario prescriptos en el artículo 119 de la Ley 6722 en sus incisos a) (Solución de conflicto), c) (sumario abreviado inicial). Seguidamente se le hace saber que cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 120 de la Ley 6722, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, se procederá a lo establecido por el artículo 136 de la Ley 6722.- FDO. Dr. Walter Lira.

S/Cargo

26-27-28/05/2025 (3 Pub.)

(*)

Juez 3º GE.JU.AS. de la Primera Circunscripción Judicial, autos N° 318.313, caratulados: "DEL MONTE RICARDO JOSE C/ GOMEZ ANZORENA DE MOTTET CARLINA ESTHER Y CANO DE AGUIRRE MARIA AMELIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a los herederos declarados de la demandada MARIA AMELIA CANO DE AGUIRRE, la siguiente resolución que se transcribe: "Mendoza,

13 de Diciembre de 2023. I.-...-II.- PREVIO a todo:...- III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado conforme lo denunciado en el escrito de demanda (...). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de LAS HERAS en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE.- Y a fs. 48 se resolvió: "Mendoza, 14 de Mayo de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO:...- RESUELVO: I.- ...- II- Declarar a los herederos declarados de la demandada MARIA AMELIA CANO DE AGUIRRE, que surgen del expediente sucesorio ALICIA AMELIA, MARIA EUGENIA, ESTELA y CARLOS RAMÓN AGUIRRE personas de ignorado domicilio (art. 69 y 72 inc. II del C.P.C.C. y T.) III- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. IV- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo: SILVANA ERICA MARQUEZ MOROSINI.

Boleto N°: ATM_8959459 Importe: \$ 18630
26-29/05 03/06/2025 (3 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada de Paz-Primero de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos n° 13055, caratulados: "VALENCIA MONICA LILIANA C/LOPEZ JUAN ESTEBAN GALDAME JUAN MANUEL EDUARDO-GUTIERREZ STELLA MARIS Y YUCA LUIS ALBERTO P/ COBRO DE ALQUILERES", notifica a los Sres. JUAN LOPEZ, D.N.I. N.º 35.211.843 y STELLA GUTIERREZ, D.N.I. N.º 23.893.496, personas de ignorado domicilio, el resolutivo de fojas 45 en su parte pertinente: "Mendoza, 06 de noviembre de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Admitir la demanda monitoria interpuesta por la Sra. VALENCIA MONICA LILIANA, y en consecuencia condenar al accionado JUAN ESTEBAN LÓPEZ, D.N.I. N.º 35.211.843 en su carácter de locatario y a los Sres. JUAN MANUEL EDUARDO GALDAME, D.N.I. N.º 28.152.813, STELLA MARIS GUTIERREZ, D.N.I. N.º 23.893.496 y LUIS ALBERTO YUCA, D.N.I. N.º 33.275.407, en calidad de garantes al pago del capital reclamado de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 91/100 (\$149.896,91) la cual comprende cánones correspondientes a los meses de enero a julio de 2021 en razón de \$15.946 por mes; aumentos adeudados correspondientes a los meses de julio a diciembre 2020 (\$4.556 por mes): Cooperativa Eléctrica (\$3.041,99), Municipalidad de Godoy Cruz (\$1.023,18) Aysam (\$1.832,51), Ecogas (\$2.021,23) y gastos \$3.020 con más intereses legales y costas. II. Imponer las costas a los accionados (Art. 35 y 36 del C.P.C.C. y T.). III. Hágase saber a los ejecutados que dentro de los CINCO DIAS HABLES a partir de la notificación de la presente, PODRA OPONERSE a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.CyT. Ley 9001) IV. Regular los honorarios profesionales de la Dra. Rocío Adriana Terrera en la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 07/100 (\$44.969,07) con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y 2 Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT. V. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000), fijada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCCYT). VI. VENCIDO

el plazo otorgado en punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001). VII. Procédase a la apertura de una cuenta en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Tribunales, a nombre del Tribunal y como perteneciente a estos autos. OFICIESE. Cúmplase por Secretaría del Tribunal. CÓPIESE. NOTIFIQUESE a los demandados Galdame y Juca en el domicilio REAL de los mismos y a los demandados López y Gutiérrez en la 10° Defensoría de Pobres y Ausentes, con copias de la demanda y la documentación acompañada".

Boleto N°: ATM_8959494 Importe: \$ 9180
26/05/2025 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE FAMILIA SAN RAFAEL, en los autos N° 83290/2023, CUIJ 13-07378411-9, caratulados: "ARCE CANO PETRONA BETIANA P/ MODIFICACION DE NOMBRE" hace saber que se ha solicitado la adición del nombre BETIANA a la Sra. ARCE CANO PETRONA, D.N.I. N°18.157.258, dictándose la siguiente resolución: "San Rafael, 7 de noviembre de 2023. Por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado. Téngase presente lo expuesto, el derecho invocado y las pruebas ofrecidas. Téngase por interpuesta demanda de adición de nombre (Betiana). Para fecha San Rafael, 02 de diciembre de 2024, el Juzgado proveyó: "Cúmplase con lo dispuesto por el art. 70 del CcyC (publicación de edictos dando a conocer el cambio peticionado..." Fdo. Dra. Mariana P. Simón. Juez de Familia y Violencia Familiar".

Boleto N°: ATM_8962134 Importe: \$ 4320
26/05 26/06/2025 (2 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2025-000341/F1-GC, caratulado: "ACTA A6800000254- A6800000256-NOTIF.DIGITAL N° 0016-PLANILLA DE LOTE N° 141-POR FALTA DE LIMPIEZA Y CIERRE DE LOTE -BN.7001- LIMPIEZA DE FRENTE DE VIVIENDA, COMERCIO O INDUSTRIA - PM.16765"; Notifica a PUEBLE DE YONZO ETELVINA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1480 de fecha 21 de Mayo de 2025 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1480 EXPEDIENTE N°: 2025-000341/F1-GC Godoy Cruz, 21 de Mayo de 2025 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2025-000341/F1-GC, caratulado ACTA A6800000254-A6800000256-NOTIF.DIGITAL N° 0016-PLANILLA DE LOTE N° 141-POR FALTA DE LIMPIEZA Y CIERRE DE LOTE -BN.7001- LIMPIEZA DE FRENTE DE VIVIENDA, COMERCIO O INDUSTRIA - PM.16765; y CONSIDERANDO: Que, el día 31/01/2025, se labra la Planilla de Inspección de Lotes Baldíos N° 141 por un inspector de la Dirección General de Ambiente, Energía y Cambio Climático, donde se constatan las condiciones en que se encuentra el lote baldío de 248,00 M2 / 11,03 M, donde también se intima al propietario a realizar la Limpieza, cierre de lote baldío y la limpieza del frente ubicado en calle ARISTOBULO DEL VALLE N° 896 de este Departamento; y Que, el día 31/01/2025, se labra Boleta de Notificación N° 7001, donde se intima al propietario a realizar la limpieza del frente, en calle ARISTOBULO DEL VALLE N° 896 en el plazo de treinta (30) días corridos; y Que, según datos catastrales, la propiedad se encuentra registrada a nombre de PUEBLE DE YONZO ETELVINA; Padrón Municipal N° 16765 y Que, debido a la imposibilidad de notificar, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 32291, 32292 y 32293 con fecha de publicación en los días 07; 10 y 11 de febrero de 2025, emplazando a dicho titular para que en el plazo de treinta (30) días proceda a la limpieza de frente y limpieza y cierre, de dicho lote; y Que, posteriormente, el día 20/03/2025 se labran las Acta de Infracción N° A6800000254 por incumplimiento a lo requerido mediante Boleta de Notificación N° D0016 y el Acta de Infracción A6800000256 por incumplimiento a lo requerido mediante Boleta de Notificación N° BN-7001 por limpieza de frente; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar Acta de Infracción N° A6800000254- A6800000256, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 32337, 32338 y 32339 con fecha de publicación en los días 22; 23 y 24 de abril de 2025, emplazando a dicho titular para que en el

plazo de diez (10) días proceda a la limpieza y cierre de lote y limpieza de frente; y Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 0947/17 y N° 6495/23 LA DIRECTORA DE LA DIR. GRAL. AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a PUEBLE DE YONZO ETELVINA; por, un importe de PESOS DICISEIS MIL CON 00/100 (\$ 16.000,00) por la infracción al Art. 16 inciso C, un importe de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 744.000,00) por la infracción al Art. 23° Limpieza y un importe de PESOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 72.900,00) por infracción al Art. 24° Cierre, por incumplimiento a la Ordenanza N° 6846/18. Siendo el importe total de la multa, la cantidad de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 832.900,00) conforme lo establecido en el Artículo 89° de la Ordenanza Tarifaria N° 7444/24 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: COMUNIQUESE a PUEBLE DE YONZO ETELVINA; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1°, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 83° de la Ordenanza Tarifaria vigente. - ARTÍCULO 4°: COMUNIQUESE ART.177, el recurso de revocatoria puede ser interpuesto dentro de los quince (15) días hábiles de notificado un acto. ARTÍCULO 5°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 6°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 7°: COMUNIQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Lic. María Emilia Molina Directora Dirección Gral. Ambiente, Energía y Cambio Climático Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_8966028 Importe: \$ 38880
26-27-28/05/2025 (3 Pub.)

(*)

DR. FERNANDO GAMES, JUEZ PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 277380 "MONTON MARIA PAULA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sra. MARÍA PAULA MONTÓN, DNI: 31.855.443, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fs. 26 "Mendoza, 10 de Diciembre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I.- Declarar la apertura del proceso sucesorio- II.- Notificar la apertura de la sucesión de MARÍA PAULA MONTÓN, D.N.I. N.º 31.855.443, en forma personal a los herederos y/o acreedores con domicilio conocido y publicar edictos por un día en el BOLETIN OFICIAL citando a herederos, acreedores y todo el que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten en el plazo de treinta días desde la publicación y acrediten su interés en legal forma. (2340 del CCCN)(...)”LES

Boleto N°: ATM_8966153 Importe: \$ 2700
26/05/2025 (1 Pub.)

(*)

La Sra. JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, en los autos N° 202.449 caratulados "MIRANDA PABLO ADRIAN C/ SUCESORES DE DEGREGORI DE GONZALEZ ALAIS ANA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", ha ordenado NOTIFICAR y EMPLAZAR a los Sucesores de los Sres. Ángel González Alais, Emilia Ada María González, María Olivia González y María Angélica González; y a la Sra. Odoriz Silvia Elena, sucesora de la Sra. Blanca Elena González, todos herederos a su vez de la Titular Registral, Sra. Degregori de González Alais Ana, personas de ignorado domicilio, y a los TERCEROS posibles interesados, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia S/n, Distrito Cuadro Nacional, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, constante de una superficie según título y mensura de 8054,75 m2, Inscripto en la Matrícula n°44167/17 (Folio Real de San Rafael Segunda

Circunscripción Judicial Mendoza) a nombre de la Sra. Degregori de González Alais Ana; Linderos: Norte: en 32,24 mts. con calle Independencia; Sur: en 32,57 mts. con Alpentista Luis Alberto; Este: en 264,88 mts. con Funes Fernando Roberto; y Oeste: en 265,00 mts. con Maio Mirta Lidia, Deloia Luis Héctor, Trollan Jorge Anibal, Municipalidad de San Rafael y Orrego Luis Walter, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS se presenten a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de ser representados ex lege por el Señor Defensor Oficial. La resolución que así lo indica reza: "San Rafael, Mza. 21 de abril de 2024. Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) APROBAR la información sumaria rendida en autos que acredita el desconocimiento y actual domicilio de los sucesores de los Sres. Ángel González Alais, Emilia Ada María González, María Olivia González y María Angélica González, herederos a su vez de la Titular Registral, Sra. Degregori de González Alais Ana. II) APROBAR la información sumaria rendida en autos que acredita el desconocimiento del actual domicilio de la Sra. Odoriz Silvia Elena, sucesora de la Sra. Blanca Elena González, heredera a su vez de la Titular Registral, Sra. Degregori de González Alais Ana. III) EMPLAZAR a los Sucesores de los Sres. Ángel González Alais, Emilia Ada María González, María Olivia González y María Angélica González; y a la Sra. Odoriz Silvia Elena, sucesora de la Sra. Blanca Elena González, todos herederos a su vez de la Titular Registral, Sra. Degregori de González Alais Ana, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS se presenten a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de ser representados ex lege por el Señor Defensor Oficial. A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y en las páginas web del Poder Judicial (con la sola publicación en lista diaria) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, CINCO (5) VECES en forma alternada. NOTIFÍQUESE. IV) HACER SABER a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir un inmueble ubicado en calle Independencia S/n, Distrito Cuadro Nacional, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, constante de una superficie según título y mensura de 8054,75 m2, Inscripto en la Matrícula n°44167/17 a nombre de la Sra. Degregori de González Alais Ana, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y en las páginas web del Poder Judicial (con la sola publicación en lista diaria) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap. II inc. a) del C.P.C.C.T.). V) HACER saber a la parte que en dicha publicación deberán estar consignados todos los datos de inscripción, linderos, superficie del inmueble pretendido. VI) Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial ART. 209 (inc.III) CPCCT. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO y al Ministerio Público Fiscal. Fdo.: Dra. MARIA GABRIELA MUROS. JUEZ.". San Rafael, Mendoza, 28 de Abril de 2025.

Boleto N°: ATM_8966246 Importe: \$ 21600
26-28/05/2025 (2 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS de la PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. EXPTE N° 414.965 CARATULADOS "SANDES ESTELA ANDREA C/ RIVERO CHIRINO EDUARDO ARIEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" cita y notificar al sr Eduardo Ariel Rivero Chirino, D.N.I. N° 34.916.910, persona de ignorado domicilio, lo siguiente: a fs78 Mendoza, 14 de abril de 2025. VISTOS: ...- RESULTA:.... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por daños y perjuicios promovida por la Sra. ESTELA ANDREA SANDES en contra del Sr. EDUARDO ARIEL RIVERO CHIRINO, condenándolo en forma concurrente con la citada TRIUNFO COOP. DE SEGUROS LIMITADA, a pagar a la parte actora, en el plazo de DIEZ DÍAS de firme la presente sentencia, la suma total de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$ 13.540.000), con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. II.- Imponer las costas a la parte accionada vencida (demandado y citada en garantía). III.- Regular los honorarios profesionales a: Dr. FEDERICO LLAVER en la suma de \$ 1.624.800, Dr. FEDERICO RIBA FERRARO en la suma de \$ 1.624.800; Dr. EZEQUIEL IBAÑEZ en la suma de \$ 1.137.360, Dra. MARIA DEL PILAR VARAS en la suma de \$ 1.137.360, sin perjuicio del IVA y los honorarios complementarios que pudieran corresponder (arts. 2, 4, 13, 3 y 31 ley 9131). IV.- Regular los honorarios de los peritos: Ing. RENZO NAVARRO, y Dr. MARCELO HOULNÉ en la suma de \$ 541.600, a cada uno, sin perjuicio del IVA, aportes y complementarios que por ley correspondan (art. 184 CPCCyT). NOTIFÍQUESE

Boleto N°: ATM_8968025 Importe: \$ 4590
26/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Mendoza, 20 de Abril de 2025 JUEZ DE LA GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE GODOY CRUZ - Dra. DANIELA PERALTA, en autos N°56401/2023 "ROSA, JONATHAN ANTONIO Y LADINO, ESTEFANIA RUTH C/ SALGUERO, DAMIAN ARIEL P/ Adopción de integración". Mendoza, 7 de Abril de 2025 Atento el efecto que implica rectificación de la partida de nacimiento y a los fines dispuestos por el Art. 70 del CCyC , hágase saber la interposición de la demandada, a los posibles interesados en la modificación de la partida de nacimiento de ETIZIANO VALENTINO SALGUERO LADINO, D.N.I. N° 49.633.654, acta N° 1331 del libro de registro N° 9794, año 2009, de la oficina Diego Paroisien del Departamento de Maipú del Registro Civil y Capacidad de las Personas de fecha 8 de septiembre del 2009. Cúmplase a cargo de parte. A tales efectos, publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la provincia conforme lo dispuesto por el Art. 72 del CPCyT. NOTIFIQUESE Dr. Fabricio Murgu. Secretario de Procesos GEJUAF Godoy Cruz

S/Cargo

26/05 26/06/2025 (2 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE FAMILIA-GEJUAF GLEN, en autos N° 32631/ 2024, carátula "ETI DE GUAYMALLÉN POR LA NIÑA VILLEGAS, GUADALUPE CANDELA P/ - Control de legalidad de medidas de excepción" , notifica a VILLEGAS, SANDRA MARIELA, DNI N° 34.854.329 y hace saber los siguientes resolutive: "Mendoza; 3 de Febrero de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia, declarar que VILLEGAS, SANDRA MARIELA, DNI N° 34.854.329, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). 2.- Notifíquese la presente resolución, el acta de la audiencia de control de legalidad del 02 de mayo de 2024 (fs. 40/41) y el auto de cambio de lugar de ejecución y prórroga de la medida de excepción de fecha 29 de octubre de 2024 (fs. 66/68) a VILLEGAS, SANDRA MARIELA, DNI N°34.854.329 en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. CÚMPLASE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE" FDO.Dr. Carlos E. Neirotti- Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF n° 2 Guaymallén. Para fecha 02/05/2024 lo siguiente: "En la ciudad de Mendoza, a los 02 días del mes de Mayo de 2024..... ESTE EL TRIBUNAL RESUELVE: I- Téngase presente lo expuesto y lo dictaminado. II- Atento a las constancias de autos y dictamen del Ministerio Pupilar, DECLARAR que la medida de excepción adoptada por el ETI de GUAYMALLÉN, respecto a VILLEGAS, GUADALUPE CANDELA , cumple con los criterios de legalidad de la ley N° 26.061 y su decreto reglamentario n° 415/06; arts. 102 y ss. del CPFyVF y arts. 43 y 45 de la ley n° 9.139. III- HACER saber al ETI de GUAYMALLÉN y a la DCA DE DGP, el contenido de la presente resolución y que el plazo de NOVENTA (90) días que establece el decreto reglamentario se computa a partir del momento de la adopción de la medida tomada por el ETI interviniente (27/03/2024), quedando notificados en este acto. IV- REQUERIR al E.T.I. y a la DCA DE DGP, que en el plazo de TREINTA (30) días se remita informe pormenorizado y actualizado de las medidas adoptadas en relación a la situación de la joven y sobre la evolución del tratamiento con la red familiar; debiendo a tales fines acreditar la realización de medidas eficaces tendientes a revertir las causas que dieron origen a la medida de protección excepcional, quedando notificados en este acto. V-. Quedan NOTIFICADAS las PARTES en este acto. VI-. NOTIFIQUESE de la presente audiencia a la progenitora en el domicilio real sito en Barrio Fuerza y Progreso Mzna 6 Casa 4 El Bermejo Guaymallén. ..."FDO Dr. Carlos E. Neirotti- Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF Guaymallén. Y para fecha 29/10/2024, lo siguiente:"Mendoza; 29 de Octubre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:.... RESUELVO I.- DECLARAR que la modificación del lugar de ejecución de la medida de excepción adoptada por el DCA respecto de VILLEGAS, GUADALUPE CANDELA DNI: 52.934.163, cumple con los criterios de legalidad de la ley N° 26.061, su decreto reglamentario n° 415/06 y Acordada n° 25.501 Anexo I, apartado 5.2.3. II.- Conceder la prórroga de la medida excepcional adoptada por ETI Guaymallén respecto a VILLEGAS, GUADALUPE CANDELA DNI: 52.934.163, por el plazo de NOVENTA (90) días más, conforme lo dispuesto por la ley n°

26.061 y su decreto reglamentario. III.- Hacer saber al equipo interviniente el contenido de la presente resolución, solicitándole remita estrictos informes mensuales de la situación y evolución de las referentes, como así también que la medida solicitada tramita a instancia de los mismos conforme lo previsto por la ley 9.139 y Acordada n° 25.501 Anexo I, apartado 4. IV.- Notifíquese a los progenitores de la niña referente a su domicilio real, a la DCA y al Ministerio Pupilar con remisión digital de autos. PASE A RECEPTOR. REGÍSTRESE NOTIFÍQUESE CÚMPLASE. Dr. Carlos E. Neirotti- Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF n° 2 Guaymallén.- Dr Juan P. Magnien – Secretario (GEJUAF GLLLEN)

S/Cargo

26-29/05 02/06/2025 (3 Pub.)

(*)

COLEGIO DE ABOGADOS SAN RAFAEL MENDOZA TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE SAN RAFAEL Dra. Mariana P. Simon, en autos N° 120814/2024 caratulados "FRIAS, WALTER IVAN (MAYOR DE EDAD) Y PIÑA, AGUSTIN P/ ADOPCIÓN DE INTEGRACIÓN" hace saber la pretensión del actor: WALTER IVAN FRIAS , D.N.I. N° 38.579.775, de cambiar su apellido siendo reconocido públicamente como: WALTER IVAN PIÑA Como recaudo legal se transcribe a continuación la resolución que ordena la presente: FRIAS, WALTER IVAN (MAYOR DE EDAD) Y PIÑA, AGUSTIN P/ ADOPCIÓN DE INTEGRACIÓN 13-07669787-0 San Rafael, 8 de Mayo de 2025 Atento lo solicitado, lo dictaminado por el Ministerio Público Fiscal y constancias de autos, publíquense edictos en los que se haga conocer la pretensión de la actora, conforme lo dispone el art. 70 del CCyC y acompañe informe de no inhibición de la misma“. Fdo. Dra. Mariana Paola Simon - Juez de Familia y V.F. La publicación debe hacerse UNA VEZ POR MES y DURANTE DOS MESES en el Boletín Oficial y en la página web del Colegio de Abogados y Procuradores de esta jurisdicción

S/Cargo

26/05 26/06/2025 (2 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE SAN RAFAEL Dra. ANDREA LA MONTAGNA, EN AUTOS N° 98750/2024. CARATULADOS: "VENEGAS, MARIA CONSTANZA C/ VENEGAS, CARLOS ORLANDO P/ SUPRESION DE APELLIDO PATERNO" hace saber la pretensión de la Srita. MARIA CONSTANZA VENEGAS, D.N.I. N° 46.867.457 de cambiar su apellido paterno "VENEGAS" por su apellido materno "ALASINO" siendo reconocido públicamente como "MARIA CONSTANZA ALASINO". Como recaudo legal se transcribe a continuación la resolución que ordena la presente: "VENEGAS, MARIA CONSTANZA C/ VENEGAS, CARLOS ORLANDO P/ SUPRESION DE APELLIDO PATERNO. 13-07489324-9 San Rafael, 30 de abril de 2025 Por recibidos los dictámenes del Registro civil y del Ministerio Fiscal. Téngase presente. Cumpla con lo dispuesto por el art 70 CCyC" Fdo. Dra. Andrea La Montagna - Juez de Familia y VF.

S/Cargo

26/05 02/06/2025 (2 Pub.)

(*)

EX-2024-08189509-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "IGS INVESTIGA AUX PP DIAZ PONCE GABRIELA SOLEDAD 32817199 AV ABANDONO DE SERVICIO". Cítese a la efectivo policial AUXILIAR P.P. DIAZ PONCE GABRIELA SOLEDAD, DNI N° 32.817.199, a prestar declaración indagatoria para el día jueves 29/05/25 a las 14:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que el día hábil inmediato posterior al de la citación, empezará a correr el plazo establecido por el artículo 120 de la Ley 6722, el cual consiste en 5 (cinco) días hábiles para la presentación de prueba de descargo que deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 175/25, "Mendoza, 06 DE MARZO DE 2.025.- RESOLUCION N° 175/2.025- VISTO: Ref./

Expte. N° EX-2024-08189509- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: "IGS INVESTIGA AUX PP DIAZ PONCE GABRIELA SOLEDAD 32817199 AV ABANDONO DE SERVICIO" CONSIDERANDO: Que, para fecha 25 de setiembre del 2024 la División de Sanidad Policial remite informe conforme a las reiteradas citaciones al funcionario policial la OFICIAL AUXILIAR PP DIAZ PONCE GABRIELA SOLEDAD, Titular del DNI 32817199, actualmente en Situación de Revista Disponibilidad por enfermedad desde el día 07 de agosto del 2024 dependiente de la Dirección de Capital Humano y Capacitación, para que se presente a una Junta Evaluadora con el equipo de Junta Psicológica de sanidad policial. El funcionario en mención se encuentra de licencia para tratamiento de salud desde el día 07 de agosto del 2024, justificando su parte de enfermo hasta el día 02/09/24 por lo que la junta Médica Psicológica indica una nueva citación para el día 04/09/24 a control presencial. Dado el tiempo transcurrido, la junta Psicológica policial solicita la evaluación del efectivo por lo que se procede a la 4ta. Citación el día 12/09/24 por la dependencia cercana a su domicilio la cuales comisaría 13°, para que se presente en la División Sanidad Policial el día 13/09/24. El resultado de la medida es positivo dejando la notificación en el domicilio declarado por la efectivo en el legajo digital; informando que se apersono personal de comisaría 13° en el domicilio de la encartada y se entrevistó al esposo de la misma siendo el ciudadano el sr Musri Carlos Antonio D.N.I. N° 24.707.579. El día 25 de octubre del 2024 se realiza la 5da citación por medio de comisaría 13° para que se presente a la Dirección de Capital Humano a regularizar su situación, informa la dependencia que la notificación arrojó como medida negativa ya que no logran dar con ningún morador en el domicilio por lo que se consulta al vecino colindante quien dice ser Marianela Fabroni D.N.I. N° 30.676.143 quien manifiesta desconocer a la efectivo. Que, atento las consideraciones expuestas precedentemente, el Cuerpo Colegiado de esta Inspección General de Seguridad considera que deberá dictarse la correspondiente Resolución ordenando iniciar la formal instrucción de Sumario Administrativo a la efectivo policial identificada como OFICIAL AUXILIAR P.P. DIAZ PONCE GABRIELA SOLEDAD, DNI N° 32.817.199 encuadrando su conducta "prima facie" en lo dispuesto por el artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 incisos 3 y Artículo 70, todos de la Ley 6722. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario policial identificado como OFICIAL AUXILIAR P.P. DIAZ PONCE GABRIELA SOLEDAD, DNI N° 32.817.199 encuadrando su conducta "prima facie" en lo dispuesto por el artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 incisos 3 y Artículo 70, todos de la Ley 6722. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente Resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Desígnese Instructor Sumariante a Gisela Jager, DNI N° 28.733.865, conforme lo dispone la Ley 6.722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Solicitar a la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia, DISPONGA EL PASE A REVISTA PASIVA del efectivo policial identificado en el artículo 1º conforme los términos del artículo 68 inc. 6 de la Ley 6.722, con retroactividad al día 03/09/2024. Artículo 4º: Remitir compulsas de las presentes actuaciones, a la oficina fiscal que por turno corresponda, atento a lo dispuesto por el artículo 252 del Código Penal de la Nación. Artículo 5º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución.". Por este acto se le notifica que se le atribuye la comisión "prima facie" de las faltas contempladas en el artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 incisos 3 y artículo 70, todos de la Ley 6722. Asimismo, se le informa que puede nombrar defensor administrativo a un profesional de la matrícula u Oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Se le hace conocer al sumariado los modos de resolución del sumario prescriptos en el artículo 119 de la Ley 6722 en sus incisos a) (Solución de conflicto), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial). Que en su contra existen las siguientes pruebas: Registro N° 6, copia de la resolución 1116/24; Registro N° 9, decreto de asesoría letrada; Registro N° 17, informe de citaciones, Registro N° 39, copia resolución N° 175/25. Seguidamente se le hace saber que cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 120 de la Ley 6722, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, se procederá a lo establecido por el artículo 136 de la Ley 6722. FDO. JUAN AGUSTIN AGUILERA SECRETARIO DE ACTUACION. FDO. GISELA JAGER INSTRUCTOR SUMARIANTE.

S/Cargo

26-27-28/05/2025 (3 Pub.)

GEJUAF GODOY CRUZ . AUTOS N° 124326 / 2024. CARATULADOS "PEREZ, ALEJANDRA LOURDES p/ ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE". NOTIFICA A TERCEROS INTERESADOS: "Mendoza, 20 de Noviembre de 2024. ...3. Publíquese el pedido de cambio de nombre y adición del apellido materno como primer apellido formulado por ALEJANDRA LOURDES PEREZ, D.N.I. N° 30.536.610, hija de Lorenzo Perez y de Alicia Aguilar en el BOLETIN OFICIAL una vez al mes por el lapso de dos meses (art. 70 C.C.Y.C.). Fdo. Dra Marisa Daniela Peralta JUEZ SUBROGANTE"

Boleto N°: ATM_8876603 Importe: \$ 2700
25/04 26/05/2025 (2 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LOPEZ GLADYS ALICIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251299

Boleto N°: ATM_8953571 Importe: \$ 1350
23-26-27-28-29/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MANCILLA ALEJANDRO FABIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251301

Boleto N°: ATM_8956461 Importe: \$ 1350
23-26-27-28-29/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ALLADIO BARROSO MARGARITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251302

Boleto N°: ATM_8956527 Importe: \$ 1350
23-26-27-28-29/05/2025 (5 Pub.)

A derechohabientes de MARIA CRISTINA VICENTE MARTIN cita Municipalidad de Guaymallen a fin de tomar conocimiento TRASLADO EXTERNO DE RESTOS los que se encuentran en Sector 22-Fraccion 24-Parcela 35 del Parque de Descanso y pasan a CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO conforme EE-5943/2025-Of. Defunciones – Planta Baja FDO : Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

Boleto N°: ATM_8956691 Importe: \$ 4050
22-26-28-30/05 03/06/2025 (5 Pub.)

Mendoza, 10 de Setiembre de 2024 "LARA PAOLA LORENA CONTRA BARROSO CRISTIAN JESUS POR ALIMENTOS" N° 1345/2020. Godoy Cruz; 15 de agosto de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. CRISTIAN JESUS BARROSO, D.N.I. N° 24.961.546, a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.C. y T. II.-De la demanda de ALIMENTOS, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO (5) DIAS por el término de CINCO DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 163, y cc Ket 9120). NOTIFÍQUESE. III.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial juntamente con el traslado de la pretensión (Arts. 69 y 68 inc. I del C.P.C.C. y T.). A tal fin acompañe edictos en formato copiable, el que controlado y firmado será diligenciado por el Tribunal. IV.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.y T. COPIESE. NOTIFÍQUESE. FDO. DRA. ELEONORA SÁEZ. Juez de Familia y Violencia Familiar. Quinto Juzgado de Familia. GEJUAF Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_8954645 Importe: \$ 11340
21-26-29/05/2025 (3 Pub.)

CUIJ: 13-07588818-4 (011851-22726), "BIANCO MONICA MARIA C/ LARRAIN JORGE VICTOR Y OTROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE LOCACIÓN". Dra. María Marta Guastavino. Tribunal de Gestión Asociada de Paz Primero-Poder Judicial Mendoza. Se le notifica a DEBORA ELISABET LARRAIN DNI 30.030.083, declarada en estos autos de IGNORADO DOMICILIO la resolución de fojas 11 "De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFÍQUESE.
https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=ZILDMSA8178 https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=PYVOSTZ311625

Boleto N°: ATM_8956777 Importe: \$ 4860
21-26-29/05/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SALVADOR FLORES MARIELA BETIANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251305

Boleto N°: ATM_8959622 Importe: \$ 2700
23-26-27-28-29/05/2025 (5 Pub.)

Juez del 8° Juzgado de Paz Letrado, en autos N° 262.475, caratulado: "MENDOZA FIDUCIARIA S.A. FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION PARA EL FINANCIAMIENTO DE MICROEMPRESARIOS DE MAIPU C/ MAYA ALFREDO Y MAYA AMIR FRANCO P/ CAMBIARIA, notifica a MAYA AMIR FRANCO D.N.I. 41.271.676, de domicilio ignorado la SENTENCIA MONITORIA que en su parte pertinente, dice: "Mendoza, 24 de Octubre de 2024.. AUTOS,VISTOS y CONSIDERANDO:... RESUELVO:... II.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, mandar seguir la ejecución adelante contra de MAYA NAIM ALFREDO D.N.I. N° 51.700.454 , en su carácter de librador de pagaré y MAYA AMIR FRANCO D.N.I. 41.271.676 en su carácter de avalista, hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado, esto es, la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$450.000,00), con más la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$270.000,00) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses pactados desde la mora y hasta el efectivo pago, con más costos y costas del juicio, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales y la imposición de costas hasta que se encuentre firme la presente resolución (Arts. 35, 36 y 235 ap. V del CPCCyT). IV.- Hacer saber al ejecutado que dentro del plazo de CINCO DÍAS podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del CPCCyT, debiendo conminársele en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 234, 235 y cctes. del CPCCyT). V.- Vencido el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art. 235 ap. V CPCCyT). VI.- Procédase a la INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES de los demandados para transformar, modificar o transferir derechos reales sobre bienes registrables (Art. 127 del C.P.C.C.T. y Art 9 Ley provincial 8122) Oficiese a las reparticiones correspondientes para su debida toma de razón. Téngase presente las personas autorizadas para el diligenciamiento de la medida. NOTIFÍQUESE a las partes. La parte demandada deberá ser notificada por intermedio del Oficial de Justicia en su domicilio REAL, con traslado de demanda y documentación y el DECRETO de fecha 25 de marzo de 2025, el que en su parte pertinente dice: RESUELVO: III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado SR. MAYA AMIR FRANCO D.N.I. 41.271.676- Dr. Pedro Javier Urquizu Juez subrogante"
TRASLADOS: DEMANDA: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JGMIN11354> DOCUMENTACIÓN: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/DBGEG11354>

Boleto N°: ATM_8956786 Importe: \$ 21060
21-26-29/05/2025 (3 Pub.)

DRA. ANA JULIA PONTE Juez, titular del Tribunal de Gestión de Paz primero NOTIFICA al Sr. HENRIQUEZ, DAMIAN WALTER DIEGO, DNI 33.008.101, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 21.040, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ HENRIQUEZ DAMIAN WALTER DIEGO S/ PROCESO CONOCIMIENTO"A fecha. 7 de autos el Juzgado proveyó: " Mendoza, 23 de Febrero de 2024.Por presentado, por parte y con el domicilio legal constituido.De la demanda interpuesta TRASLADO al demandado por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFÍQUESE.FDO: DRA. ANA JULIA PONTE.JUEZ. Y a fs. 37 el tribunal proveyó:"Mendoza, 23 de Abril de 2025.AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO:I.- APROBAR la Información Sumaria rendida y consecuentemente, ignorándose el domicilio del demandado HENRIQUEZ DAMIAN WALTER DIEGO D.N.I. N° 33.008.101 se le notificará el presente resolutive y el decreto de fs. 7 (traslado de la demanda) por TRES VECES en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- II.-Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno con remisión de los presentes autos. Por Mesa de Entradas cúmplase.CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.-EBDRA. ANA JULIA PONTEJuez

Boleto N°: ATM_8956808 Importe: \$ 11340
21-26-29/05/2025 (3 Pub.)

DRA. VALERIA ELENA ANTÚN Juez", titular del Tribunal de Gestión de Paz Asociada Primero, NOTIFICA al Sr.AVENDAÑO, MIGUEL ANGEL, Documento 14.939.718, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 17.453, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ AVENDAÑO MIGUEL ANGEL S/ PROCESO MONITORIO": SE NOTIFICA que a Fs. 8, se proveyó: "Mendoza, 07 de Marzo de 2023. AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO....RESUELVO: I.- Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios legal y procesal electrónico denunciados. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por MONTEMAR CIA. FIN. S.A. y en consecuencia condenar al accionado AVENDAÑO MIGUEL ANGEL, DNI N°14.939.718 al pago del capital reclamado de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 65/100 (\$133.430,65), con más intereses LEGALES, IVA sobre intereses, costos y costas del juicio. III.- En defecto de pago, trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$270.000), monto que surge de la suma del capital de condena más la suma de pesos ciento treinta y seis mil quinientos sesenta y nueve con 35/100 (\$136.569,35), estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario, con habilitación de día y hora en caso de ser necesario (Art. 234, ap. II del CPCCyT) IV.- Imponer las costas al accionado (Art. 35 y 36 del CPCCyT). V.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. MARÍA JOSÉ SANCHEZ BACA en la suma de PESOS CUARENTA MIL VEINTINUEVE CON 19/100 (\$40.029,19), con más intereses e I.V.A. que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago, (Arts. 19 Ley 9131 y 33 Inc. III del CPCCyT), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.- Hacer saber al ejecutado que dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas. Asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (Arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del CPCCyT Ley 9001). VII.- Tener presente las personas autorizadas con los límites, alcances y efectos del Art. 56 del CPCCyT. VIII.- Por Secretaría del Tribunal, oficiar electrónicamente al BNA a fin de solicitar la apertura de cuenta judicial. NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada. NOTIFÍQUESE fdo:DRA. VALERIA ELENA ANTÚN Juez" Y a fs. 48 el tribunal proveyó:"Mendoza, 28 de Abril de 2025.AUTOS Y VISTOS, RESUELVO:I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos.II.- Declarar que AVENDAÑO MIGUEL ANGEL, D.N.I. N°

14.939.718 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DIAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs. 8. (art. 69 y art. 72, Inc. IV del CPCCyT).III.- Vencido el plazo concedido en las publicaciones edictales, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (art. 75, último párrafo del CPCCyT).-CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.AG

Boleto N°: ATM_8956379 Importe: \$ 27540
21-26-29/05/2025 (3 Pub.)

DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ-Juez, titular del Juzgado de Paz SEXTO , NOTIFICA al Sr. DIEGUEZ, JESUS RENEE, Documento 6.732.432, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 260.345, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ DIEGUEZ JESUS RENEE S/ PREPARACION DE LA VIA MONITORIA": A fs. 7 de autos el Juzgado proveyó: " Mendoza, 22 de Abril de 2022.-ID RZSOW181854 – SDZQL181854Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.-Citase a la parte demandada para que comparezca a reconocer contenido y firma del/los documento/s acompañado/s, dentro del TERCER DIA hábil posterior a su notificación, en horas de audiencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 233 del C.P.C.C.y T.-NOTIFÍQUESE.-MED. FDO:Dra. Norma Silvia Laciari de Luquez- juez. Y a fs. 35 el juzgado proveyó:"Mendoza, 15 de Abril de 2025.AUTOS Y VISTOS:RESUELVO:I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al Sr. DIEGUEZ JESUS RENEE, DNI 6.732.432.-II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.-NOTIFÍQUESE. REGISTRESE.SA. FDO: DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ-Juez"-

Boleto N°: ATM_8956383 Importe: \$ 11340
21-26-29/05/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de VALLES MARGARITA ESTHER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251306

Boleto N°: ATM_8959705 Importe: \$ 1350
23-26-27-28-29/05/2025 (5 Pub.)

DRA. SILVIA MABEL ZOGBI-, titular del Juzgado de Paz Letrado de LUJAN, NOTIFICA al Sr. PALACIO, GUSTAVO ARIEL, Documento 30.071.589, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 8.564, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ PALACIO GUSTAVO ARIEL S/ PROCESO MONITORIO": A fs. 12 de autos el Juzgado proveyó: " Lujan de Cuyo, 02 de Noviembre de 2023.AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO,RESUELVO:.....II.-HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra PALACIO GUSTAVO ARIEL hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA CON 85/100 (\$365.570,85.-) con más la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON 15/100 (\$234.429,15.-) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses PUNITORIOS pactados que podrán morigerarse a criterio del Tribunal al momento de practicar liquidación, desde la fecha de mora desde la fecha de mora, con más costas del juicio, hasta su efectivo pago; suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación.III.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.).IV.- HACER SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Asimismo deberá CUMPLIR ESTA SENTENCIA MONITORIA, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a

la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del C.P.C.C.T.(Arts. 21, 74, 75, 234 , 235 y conc. del C.P.C.C.yT.).V.- A falta de pago de esta sentencia monitoria TRABAR EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado, y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000.-) que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. Facultase al Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuera necesario (art. 234 –II in fine y 254 del C.P.C.C.yT.)VI.-VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considérese la firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.yT.), asimismo, declárese rebelde al demandado, (Art. 74 y 75 del C.P.C.C.yT.)VII.- REGULAR provisionalmente los honorarios de la Dra. MARIA JOSE SANCHEZ BACA en la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO (\$109.671.-), sin perjuicio de los complementarios y alcúota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (art. 19 de la Ley 9.131 y art. 33 del C.P.C.C.yT.)VIII.- NOTIFICAR la presente, por intermedio del Oficial de Justicia que corresponda, en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. (Art.234 inc. III C.P.C. y T). FDO:DRA.SILVIA MABEL ZOGBI Juez. y a fs.50 el juzgado proveyó:"Lujan de Cuyo, Mendoza, 30 de Abril de 2025.AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS:RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia, bajo la responsabilidad de la actora, declarar que el demandado GUSTAVO ARIEL PALACIO, D.N.I. N°30.071.589 es de ignorado domicilio.II- Ordenar se notifique la sentencia monitoria de fs.12, el traslado allí conferido y el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo de la actora; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial y e oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.): DRA. SILVIA MABEL ZOGBI-JUEZ"-

Boleto N°: ATM_8956381 Importe: \$ 33210
21-26-29/05/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SPINELLO SILVANA SUSANA
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251307

Boleto N°: ATM_8962055 Importe: \$ 1350
23-26-27-28-29/05/2025 (5 Pub.)

Dra. Silvia Mabel Zogbi-Juez., titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN DE CUYO, NOTIFICA al Sr. GUTIERREZ, JUAN PAULO, Documento 27.980.535, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 8.463, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ GUTIERREZ JUAN PAULO S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": A fs.44 de autos el Juzgado proveyó: "Lujan de Cuyo, Mendoza, 29 de Abril de 2025.AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO, RESUELVO:I.- TENER por preparada la via monitoria.-II.- HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra el demandado SR. GUTIERREZ JUAN PAULO , hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 47/00(\$14.632,47.-), con más la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 53/00 (\$35.367,53.-) "con más los intereses pactados siempre que no excedan el máximo previsto por la ley 25.065", más las costas y gastos, más IVA sobre intereses del presente juicio desde la fecha de mora, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación.IV.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.).V.- HACER SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Asimismo deberá CUMPLIR ESTA SENTENCIA

MONITORIA, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 233, del C.P.C.C.T.(Arts. 21, 74, 75, 234 , 235 y conc. del C.P.C.C.T.).VI.- A falta de pago de esta sentencia monitoria TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado SR. GUTIERREZ JUAN PAULO y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-), que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. (art. 234 –II in fine y 254 del C.P.C.C.T.)VII.- TENER como personas autorizadas a fin de realizar las medidas ordenadas a la Dra MARIA JOSE SANCHEZ BACA. A lo demás, estese a lo dispuesto por el Art. 56 inc. IV del C.P.C. y T.VIII-VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo V, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.).-IX.- REGULAR provisionalmente los honorarios del Dra. MARIA JOSE SANCHEZ BACA en la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 4.389.-), sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art. 19 de la Ley 9.131) NOTIFIQUESE AL DEMANDADO SR. GUTIERREZ JUAN PAULO por EDICTOS a publicarse TRES VECES, con un intervalo de DOS DIAS, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. MAF. FDO: DRA. SILVIA MABEL ZOGBI.JUEZ.Y a fs. 35 el juzgado proveyó: "Lujan de Cuyo, Mendoza, 13 de Noviembre de 2024.AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS: RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia, bajo la responsabilidad de la actora, declarar que el demandado GUTIERREZ JUAN PABLO, D.N.I. N° 27.980.535 es de ignorado domicilio.

Boleto N°: ATM_8956382 Importe: \$ 27540
21-26-29/05/2025 (3 Pub.)

DRA. BEATRIZ FORNIES. JUEZ, titular del Juzgado de Paz Letrado de MAIPU, NOTIFICA a la Sra. CARRIZO, JUANA CELIA, Documento 12.897.870, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 71.627, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ CARRIZO JUANA CELIA S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": A fs. 15 de autos el Juzgado proveyó: " Maipú, 29 de Julio de 2.024.Téngase por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.Téngase presente la documentación acompañada.- (Acord. N° 28.3944.-).Téngase presente las pruebas ofrecidas y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.-Proveyendo a fs. 13: Cítese a la parte demandada, CARRIZO JUANA CELIA (D.N.I n° 12.897.870.-) para que dentro del TERCER DIA HABIL posterior a su notificación comparezcan al Tribunal en día y hora de audiencia a reconocer firma y contenido de la documentación que se les exhiba, bajo apercibimiento de tenerlos por reconocida las mismas si no comparecieren o compareciendo, no contestaren categóricamente (arts. 233 y 65 del CPCCT.-).- NOTIFIQUESE.-DJC. FDO: DRA. BEATRIZ FORNIES- JUEZ"-Y a fs.35 el juzgado proveyó:"Maipú, 16 de Abril de 2.025.-AUTOS Y VISTOS, RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que CARRIZO JUANA CELIA, D.N.I n° 12.897.870, es persona de ignorado domicilio.-II- Notificar el presente junto con la resolución de fs. 15, por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.-III- Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.-NOTIFIQUESE.-DJC. fdo: DRA. BEATRIZ FORNIES. JUEZ"

Boleto N°: ATM_8956840 Importe: \$ 12150
21-26-29/05/2025 (3 Pub.)

Tribunal Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza. Expte. n° 6075 (13-07563563-4) ALCARAS CARLOS SEBASTIAN C/ MORA DEBORA NOEMI P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO notifica y cita al Sr. SABINO ALBERTO RAMÍREZ lo resuelto a fs. 21, que transcripto en su parte pertinente dice: "Gral. San Martín, Mza., 6 de mayo de 2025... RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso el actor, el Sr. Sabino Alberto Ramírez como persona de ignorado domicilio..II- Notifíquese el

traslado de fs. 6 y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario Uno, por TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T." Asimismo, a fs. 6 decretó: "Gral. San Martín Mendoza, 26 de Septiembre de 2024. De la demanda de conocimiento instaurada, córrase traslado a los demandados: RAMIREZ SABINO ALBERTO y MORA DEBORA NOEMI con citación y emplazamiento para que, en el término de VEINTE DÍAS, comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (Art. 21, 74, 75, 156, 160 y concordantes del CPCCT). A los fines de acceder al escrito que da origen al presente decreto la parte interesada deberá ingresar a los siguientes links que se comparte: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/TYYSG161234> NOTIFÍQUESE. Fdo. Dr. Jorge Andrés Corradini -Juez" Publicar en el Boletín Oficial y Diario Uno, por TRES VECES con DOS DIAS de intervalo MVA

Boleto N°: ATM_8956854 Importe: \$ 12960
21-26-29/05/2025 (3 Pub.)

DRA. MARIA MARTA GUASTAVINO. Juez, titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, NOTIFICA a los Señores BRUGALETTA, LUCIANO, Documento 33.094.742, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 20.944, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ BRUGALETTA LUCIANO S/ PROCESO CONOCIMIENTO": A fs. 16 de autos el Juzgado proveyó: "Mendoza, 08 de Agosto de 2024.Téngase por cumplido el previo.-De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFÍQUESE.-FDO: Dra. María Marta Guastavino."-Y a fs. 38 el tribunal proveyó:"Mendoza, 03 de Abril de 2025.AUTOS Y VISTOS, RESUELVO:I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada BRUGALETTA LUCIANO, D.N.I. N° 33.094.742 resulta ser de ignorado domicilio.-II-Notificar el presente auto conjuntamente con el traslado de demanda mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo.-III-Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.-NOTIFÍQUESE.ALM. fdo: DRA. MARIA MARTA GUASTAVINO. Juez"-

Boleto N°: ATM_8956388 Importe: \$ 9720
21-26-29/05/2025 (3 Pub.)

DRA. ELDA ELENA SCALVINI-Juez, TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, NOTIFICA al Sr. LOPEZ, RICARDO ANDRES, Documento 14.428.021, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 19.497, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ LOPEZ RICARDO ANDRES S/ PROCESO CONOCIMIENTO":A fs. 13 de autos el Juzgado proveyó: "Mendoza, 25 de Marzo de 2024.Por presentado, parte y domiciliado.De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el plazo de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juz-gado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFÍQUESE.Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.MCFirmado:DRA.VALERIA E. ANTUN. JUEZ SUBROGANTE. y a fs.37 el Tribunal proveyó:"Mendoza, 04 de Abril de 2025.AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO,RESUELVO:I.- APROBAR la Información Sumaria rendida y consecuentemente, ignorándose el domicilio del demandado RICARDO ANDRES LOPEZ se le notificará el resolutive de fs 13 por TRES VECES en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.-II.- Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno.-Cópiese, regístrese y notifíquese.-MSVG. DRA. ELDA ELENA SCALVINI-Juez"-

Boleto N°: ATM_8956392 Importe: \$ 8910
21-26-29/05/2025 (3 Pub.)

Dra. ANA JULIA PONTE, Juez, titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, NOTIFICA al Sr. DIEGUEZ, JESUS RENEE, Documento 6.732.432, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 14.561, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ DIEGUEZ JESUS RENEE S/ PROCESO

CONOCIMIENTO": A fs. 13 de autos el Juzgado proveyó: "Mendoza, 29 de Septiembre de 2023 Téngase por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. EB. Fdo: Dra. Ana Julia Ponte- Y a fs.34 el Tribunal proveyó:"Mendoza, 03 de Abril de 2025. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada JESUS RENEE DIEGUEZ, D.N.I. N° 6.732.432 resulta ser de ignorado domicilio. II- Notificar el presente auto conjuntamente con el decreto de fs. 13 mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. III- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFÍQUESE. fdo: DRA ANA JULIA PONTE. Juez"-

Boleto N°: ATM_8956393 Importe: \$ 10530
21-26-29/05/2025 (3 Pub.)

JUEZ 8° JUZGADO DE PAZ LETRADO en autos N° 261.163, caratulados: "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/PEDERNERA, CRISTIAN GABRIEL/PREPARA VÍA MONITORIA" NOTIFICA a PEDERNERA, CRISTIAN GABRIEL, Documento 33.274.584, lo decretado a fs. 250405: "Mendoza, 03 de Abril de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado PEDERNERA CRISTIAN GABRIEL, DNI N° 33.274.584 IV.- Ordenar se notifique a la demandada de la citación a reconocer firma, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).-... NOTIFÍQUESE.

Boleto N°: ATM_8956395 Importe: \$ 4860
21-26-29/05/2025 (3 Pub.)

Dra. ANA JULIA PONTE, Juez, titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, NOTIFICA al Sr. AVENDAÑO, MIGUEL ANGEL, Documento 14.939.718, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 17.433, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN.S.A. C/ AVENDAÑO MIGUEL ANGEL S/ PROCESO CONOCIMIENTO": A fs. 14 de autos el Juzgado proveyó: " Mendoza, 05 de Mayo de 2023 Téngase al peticionante por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás ex-puesto para su oportunidad.- De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFÍQUESE.-Notifíquese. Dra Ana Julia Ponte.- Juez.-Y a fs. 42 el juzgado proveyó:"Mendoza, 19 de Marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada AVENDAÑO MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 14939718 resulta ser de ignorado domicilio. II- Notificar el presente auto conjuntamente con el decreto de fs. 14 mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. III- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFÍQUESE fdo: DRA. ANA JULIA PONTE. juez"

Boleto N°: ATM_8956868 Importe: \$ 11340
21-26-29/05/2025 (3 Pub.)

DRA. SILVIA M.ZOGBI, titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ DE LUJAN DE CUYO, NOTIFICA al Sr. SORLINO, PABLO ALEJANDRO, Documento 25.670.180, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 8.694, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ SORLINO PABLO ALEJANDRO S/ PREPARACION DE LA VIA MONITORIA": A fs. 47 de autos el Juzgado proveyó: "Lujan de Cuyo, 10 de Abril de 2024. Téngase presente lo expuesto y la documentación acompañada, agréguese. Por presentado, parte y constituido domicilio legal, procesal electrónico, a la Dra. MARIA

JOSE SANCHEZ BACA en nombre y representacion de MONTEMAR CIA. FIN. S.A. (Art. 21 del C.P.C.C.yT.)CITese al demandado Sr. SORLINO PABLO ALEJANDRO , D.N.I. N° 25.670.180, para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES a su notificación concurra a este Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz y Contravencional de Luján de Cuyo, sito en Alvear 250, Luján de Cuyo, en horas de audiencia (de 8 a 13 hs.) a fin de que exprese si reconoce como suyas las firmas insertas en el/los documento/s y su contenido (en su caso), que se les exhibirá, bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas si no comparecieren injustificadamente o no contestaren categóricamente. (Art. 233 del C.P.C.C.yT.).-NOTIFIQUESE conforme Acordada 28.243 y 28.565.MAF.FDO:DRA.SILVIA MABEL ZOGBI. Juez. Y a fs. 63 el Tribunal proveyó:"Luján de Cuyo, Mendoza, 28 de Marzo de 2025.AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS:RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia, bajo la responsabilidad de la actora, declarar que el demandado PABLO ALEJANDRO SORLINO, D.N.I. N° 25.670.180 es de ignorado domicilio.II- Ordenar se notifique el decreto de fs.47, la citación allí efectuada y el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo de la actora; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial y e oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.).III- De la presente resolución notifíquese a la Sra. Agente Fiscal y publicados que sean los edictos, dese vista al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.FDO: DRA. SILVIA M.ZOGBI-Juez".

Boleto N°: ATM_8956889 Importe: \$ 17010
21-26-29/05/2025 (3 Pub.)

Dr. Pedro Javier Urquizu. Juez, titular del Juzgado de Paz Letrado de LAS HERAS, NOTIFICA a la Sra. MELLADO, FRANCISCA ROSARIO, Documento 10.207.423, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 44.435, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ MELLADO FRANCISCA ROSARIO S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": A fs. 26 de autos el Juzgado proveyó: " Mendoza, 21 de Septiembre de 2023.AUTOS Y VISTOS, RESUELVO::1º Téngase a la Dra. María José Sánchez Baca, por Montemar Compañía Financiera Sociedad Anónima, por presentados y parte, a mérito de la copia de poder general para juicio acompañada.Téngase presente el domicilio legal electrónico en la casilla 7297, teléfono 261-5990530 y correo electrónico en mjose_sb@hotmail.com 2º) Mandar seguir la ejecución instada por la parte actora contra la parte demandada, en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de \$57.113,13, con más los intereses pactados, los que serán calculados al momento de practicar liquidación, con el límite impuesto reconocido por el artículo 771 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y los que serán computados a partir desde la fecha de mora (01/08/2022) hasta su efectivo pago, más IVA sobre intereses.3º) Estimase en más, al monto de condena, la suma de \$ 17.200,00, para responder a intereses y costas (artículo 234, inciso II. segundo párrafo del C.P.C.C.yT. de Mza.)4º) A lo demás solicitado oportunamente.5º) Hágase saber a la parte demandada, que dentro de los cinco (05) días de haber tomado conocimiento de la presente resolución, podrá solicitar la nulidad de la presente sentencia monitoria (artículo 234, inciso IV. del C.P.C.C.yT. de Mza.), o en su defecto podrá articular oposición a la misma (artículo 235 del C.P.C.C.yT. de Mza.) y comínasele por la constitución de domicilio electrónico y procesal electrónico (artículo 21, 74 y 75 del C.P.C.C.yT. de Mza.), como así también acompañar y/u ofrecer los instrumentos que hagan a su derecho (artículo 245 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001)6º) A quien litigue con temeridad o malicia u obstruya el curso normal del proceso, se le impondrá una multa, cuyo monto será fijado entre el 5% y el 30% del importe de la deuda, según la incidencia de su conducta (art.236, inciso III, tercer y cuarto párrafo del C.P.C.C.yT. de Mza.) , así también a quien lo haga sin razón valedera, podrá ser condenado a pagar un interés de hasta dos (2) veces el establecido en el artículo 1º de le ley 9.041 (artículo 2 de la ley 9041)7º) Póngase en conocimiento que atento lo dispuesto por el artículo 70, inciso I., del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), la cédula, con tantas copias como personas en distinto domicilio deban notificarse, se confeccionará por el receptor del Tribunal y contendrá: lugar, fecha, número y carátula del expediente, el domicilio donde deba practicarse la diligencia, con expresión de su naturaleza y la resolución que se va a notificar. Tratándose de auto o de sentencia, bastará a este último efecto con la transcripción de la parte dispositiva. La cédula podrá ser

confeccionada por las partes, bajo la firma del letrado de aquella que tenga interés en la notificación. En todos los casos serán firmadas por el receptor las cédulas que notifiquen embargos, medidas precautorias, entrega de bienes o sentencias y las que correspondan a actuaciones en que no intervengan letrados.8º) Hágase saber que deberá darse cumplimiento a la acordada 28243 del 01/08/2017, modificada por acordada 28.565 del 21/12/179º) A los fines de compulsar y retiro de autos, estese a lo dispuesto por el artículo 56, inciso II del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), a lo demás solicitado, téngase presente10º) Hágase saber a las partes que a fin de poder acceder al escrito que da motivo a la presente providencia podrá acceder a su contenido mediante el acceso a Jurix on-line (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/index.xhtml>) del cual pueden compulsar las presentaciones de las partes intervinientes como los proveídos del Tribunal, debiendo acceder transitoriamente a través de la modalidad usuario anónimo hasta que se implemente en forma definitiva el módulo de cargos digitales de Jurix online. Notifíquese. https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=BPFSO271532ACFdo: Dr. Pedro Javier Urquizu. Juez Y a fs.70 el juzgado proveyó: "Mendoza, 21 de Abril de 2025. AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO: RESUELVO:1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos.2º) Declarar como de ignorado domicilio a MELLADO FRANCISCA ROSARIO, D.N.I. 10.207.423.3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, MELLADO FRANCISCA ROSARIO,, la providencia de fs.26, por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001).4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Notifíquese. ACEM. fdo: Esc. Act. Daniel Lucero. secretario"-

Boleto N°: ATM_8956396 Importe: \$ 42120
21-26-29/05/2025 (3 Pub.)

Dra. Valeria Elena Antún, juez, titular del JTRIBUNAL DE GESTIÓN DE PAZ ASOCIADA PRIMERO, NOTIFICA al Sr. AVENDAÑO, MIGUEL ANGEL, Documento 14.939.718, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 17.660, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN .S.A C/ AVENDAÑO MIGUEL ANGEL S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": A fs.47 se proveyó: "Mendoza, 20 de Marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Tener por preparada la vía monitoria. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por MONTEMAR CÍA. FIN. S.A. y en consecuencia, condenar al accionado AVENDAÑO, MIGUEL ÁNGEL, DNI 14.939.718 al pago del capital reclamado de PESOS CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 90/100 (\$115.219,90), con más intereses pactados, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, IVA sobre intereses, costos y costas del juicio. III.- En defecto de pago, trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000), monto que surge de la suma del capital de condena más la suma de pesos ciento ochenta y cuatro mil setecientos ochenta con 10/100 (\$184.780,10) estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCCyT). IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del C.P.C.C. y T.). V.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ BACA en la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 97/100 (\$34.565,97), con más intereses e I.V.A. que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago, (arts. 19 y 31 Ley 9131 y 33 Inc. III del CPCCyT). VI.- Hacer saber al ejecutado que, dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas. Asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución, (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21, 74 y 75 del CPCCyT). VII.- VENCIDO el plazo otorgado en el punto VI para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.CyT. Ley 9001). VIII.- Tener presente las personas autorizadas con los alcances y efectos del art. 56 del CPCCyT. IX.- Por Secretaría

del tribunal oficiar al BNA a fin de solicitar la apertura de la cuenta judicial de autos. X.- Notificar la sentencia al demandado de ignorado domicilio mediante la publicación edictal prevista por el art. 69 del CPCCyT y 72 del CPCCyT, (3 veces con 2 días de intervalo). XI.- Oportunamente, remitir los presentes autos a la Quinta Defensoría Civil de Pobres y Ausentes a los efectos de su notificación, art. 75 Inc. III del CPCCyT. Se informan los links de acceso a los códigos MEED correspondientes. https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=IAAHH201635 https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=BVBBU201635 NOTIFÍQUESE.

Boleto N°: ATM_8956880 Importe: \$ 25920
21-26-29/05/2025 (3 Pub.)

Dra. LINA ELENA PASERO, Juez, titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN DE PAZ ASOCIADA PRIMERO, NOTIFICA a los Señores ARANCIBIA, GABRIELA INES, Documento 24.467.672, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 22.669, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ ARANCIBIA GABRIELA INES S/ PROCESO CONOCIMIENTO": A fs. 7 de autos el Juzgado proveyó: " Mendoza, 08 de Agosto de 2024.Por presentado, por parte y con el domicilio legal constituido. De la demanda interpuesta TRASLADO al demandado por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFÍQUESE. PI.FDO: DRA. LINA ELENA PASERO - JUEZ"-y a fs. 27 el tribunal proveyó: "Mendoza, 11 de Marzo de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- APROBAR la Información Sumaria rendida y consecuentemente, ignorándose el domicilio del demandado ARANCIBIA GABRIELA INES D.N.I. N° 24.467.672 se le notificará el presente resolutive y el decreto de fs. 7 (traslado de la demanda) por TRES VECES en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- II.- Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno con remisión de los presentes autos. Por Mesa de Entradas cúmplase. CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. fdo: DRA. LINA ELENA PASERO - JUEZ"-

Boleto N°: ATM_8956398 Importe: \$ 11340
21-26-29/05/2025 (3 Pub.)

Dra. Silvia Romero juez, titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ DE SAN MARTIN, NOTIFICA a los Señores GONZALEZ, LUIS JAVIER, Documento 43.215.172, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 2.283, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ GONZALEZ LUIS JAVIER S/ PROCESO CONOCIMIENTO": "A fs. 2 de autos el Juzgado proveyó: "Gral. San Martín, Mendoza, 26 de Febrero de 2024.Téngase presente el formulario de ingreso de causas, la declaración jurada, boletas de pago y documentación digitalizada acompañada.Téngase a la Dra. María José Sánchez Baca, en representación de MONTEMAR CIA. FIN. S.A. por presentada, parte y domiciliada, en mérito al poder general para juicios acompañado, el que se tiene presente y se agrega.De la demanda de conocimiento instaurada córrase traslado al demandado Sr. LUIS JAVIER GONZALEZ, con citación y emplazamiento para que en el término de VEINTE DÍAS, comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de Ley (art. 21, 25, 74, 75, 156, 160 y concordantes del C.P.C.CyT)Ténganse presente las pruebas ofrecidas para su oportunidad y lo demás expresado en cuanto por derecho corresponda.Oportunamente, dese intervención al Ministerio Público Fiscal respecto de la posible aplicación de la normativa de consumo. Por Mesa de Entradas, remítase.Acompáñese cédula/oficio y copias para el traslado en soporte papel.fdo: Dra. Silvana Romero-juez.Y a fs. 16 "Gral. San Martín, (Mza.), 21 de febrero de 2.024. AUTOS, VISTO y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Declarar de domicilio desconocido al demandado LUIS JAVIER GONZALEZ, DNI N°43.215.172, con los efectos dispuestos por el art. 69 del CPCCT. II.- PUBLÍQUESE EDICTOS en la forma de estilo, en el BOLETÍN OFICIAL y en diario "LOS ANDES", tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo a fin de hacer conocer la notificación pendiente en autos.III- OPORTUNAMENTE dese intervención a la Sra. Defensora Oficial. NOTIFÍQUESE. Oportunamente, REMÍTASE.VM.fdo:DRA.SILVIA ROMERO.Juez

Boleto N°: ATM_8956399 Importe: \$ 14580
21-26-29/05/2025 (3 Pub.)

Dra. María Laura Ferrer Isleño. Juez.-, titular del Juzgado de Paz Letrado de VILLA NUEVA, NOTIFICA al Sr.MARTINEZ, NICOLAS MIGUEL, Documento 37.738.733, DE DOMICILIO IGNORADO de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 38.314, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ MARTINEZ NICOLAS MIGUEL S/ PROCESO CONOCIMIENTO": A fecha. 11 de autos el Juzgado proveyó: "V. Nueva, 25 de marzo de 2024.Bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora, declárase rebelde a la parte demandada a los términos y con los efectos de los arts. 21.74,75, ss, cc del C.P.C.C.yT. y désele por decaído el derecho dejado de usar.- Notifíquese .- (ID OKZWFGT251844)Fdo: Conjueza Dra. Daniela Alejandra DI CARLO. Y a fs.39 el juzgado proveyó:"Villa Nueva, 17 de marzo de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que NICOLAS MIGUEL MARTINEZ, D.N.I 37.738.733, es persona de ignorado domicilio.- II- Notificar el presente junto con la rebeldía proveída a fs.11, por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. III- Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.NOTIFIQUESE.Fdo: Dra. María Laura Ferrer Isleño. Juez.-

Boleto N°: ATM_8956403 Importe: \$ 9720
21-26-29/05/2025 (3 Pub.)

Dra. María Laura Ferrer Isleño. Juez, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. VILLA NUEVA, NOTIFICA al Señor PEÑALOZA SIÑANI, MIGUEL ANGEL, Documento 36.419.170, DE DOMICILIO IGNORADO de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 37.466, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A C/ PEÑALOZA SIÑANI MIGUEL ANGEL S/ COBRO DE PESOS (PAGARE DE CONSUMO)": y a fs.33 se ha dictado la siguiente resolucion que en lo pertinente dice: ". V. Nueva, OCTUBRE 21 de 2024.Bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora, declárase rebelde a la parte demandada, a los términos y con los efectos de los arts. 21.74,75, ss, cc del C.P.C.C.yT. y désele por decaído el derecho dejado de usar.- Notifíquese.- (ID AFIMHPM171820)Fdo: Dra. Daniela Di Carlo - Conjueza.Y a fs. 46 el juzgado proveyó:" Villa Nueva, 26 de febrero de 2025.AUTOS Y VISTOS, RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que MIGUEL ANGEL PEÑALOZA SIÑANI DNI N° 36.419.170, es persona de ignorado domicilio. II- Notificar el presente junto con la sentencia de autos, por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. III- Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFIQUESE.Fdo: Dra. María Laura Ferrer Isleño. Juez

Boleto N°: ATM_8956421 Importe: \$ 10530
21-26-29/05/2025 (3 Pub.)

DRA.SILVIA MABEL ZOGBI-Juez, titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN DE CUYO, NOTIFICA al Señor DE ANTONIO, ANGEL FERNANDO, Documento 28.511.654, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 8.060, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN .S.A C/ DE ANTONIO ANGEL FERNANDO S/ PROCESO MONITORIO": A Fs.15, se ha dictado la siguiente resolucion que en lo pertinente dice: "LUJAN DE CUYO, 01 de Febrero de 2023.AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO...RESUELVO:I.- .III.- HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra DE ANTONIO ANGEL FERNANDO hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 48/100 (\$121.952,48.-), con más la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL CUARENTA Y SIETE CON 52/100 (\$123.047,52.-) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses LEGALES desde la fecha de mora (28/02/2022), con más IVA sobre intereses de capital y costas del juicio, hasta su efectivo pago; suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación.IV.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.).V.- HACER SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su

domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. ..." -DRA.SILVIA MABEL ZOGBI-Juez." Y a Fs.17 el Tribunal proveyó:"Lujan de Cuyo, 15 de Febrero de 2023.AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO:I.-...;RESUELVO: I) Modificar el dispositivo I que deberá leerse de la siguiente manera: donde dice " TENER por presentado parte y domiciliado legal, electrónica y procesalmente en el carácter invocado la Dra. María José SANCHEZ BACA por MONTEMAR CIA. FIN. S.A., con el patrocinio letrado de la Dra. Marisa HENRIQUEZ, en mérito al poder general para juicios acompañado." deberá leerse "TENER por presentado parte y domiciliado legal, electrónica y procesalmente en el carácter invocado la Dra. María José SANCHEZ BACA por MONTEMAR CIA. FIN. S.A., en mérito al poder general para juicios acompañado."II) Modificar el dispositivo X de la siguiente manera donde dice: "REGULAR provisionalmente los honorarios de la Dra. MARIA JOSE SANCHEZ BACA en la suma de PESOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$12.195.-), y a la Dra. MARISA HENRIQUEZ en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$24.390.-), sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art. 19 de la Ley 9.131), deberá leerse: " REGULAR provisionalmente los honorarios de la Dra. MARIA JOSE SANCHEZ BACA en la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$36.585.-), sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art. 19 de la Ley 9.131)" Mantener el resto de la publicación de fs. 15 incólume.NOTIFIQUESE conjuntamente con la resolución de fs. 15 y17 según Acordada 28.565. Y a fs.57 el tribunal proveyó:"Lujan de Cuyo, Mendoza, 25 de Febrero de 2025.AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS,RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia, bajo la responsabilidad de la actora, declarar que el demandado ANGEL FERNANDO DE ANTONIO, D.N.I. N°28.511.654 es de ignorado domicilio.II- Ordenar se notifique la sentencia monitoria de fs.15, el traslado allí conferido y el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo de la actora; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial y e oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.).III- De la presente resolución notifíquese a la Sra. Agente Fiscal y publicados que sean los edictos, dese vista al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.NOTIFIQUESE : DRA. SILVIA MABEL ZOGBI- Juez"-

Boleto N°: ATM_8956407 Importe: \$ 34830
21-26-29/05/2025 (3 Pub.)

Dra. María Laura Ferrer Isleño. Juez, titular del Juzgado de Paz Letrado DE VILLA NUEVA, NOTIFICA al Sr. AZPILCUETA, OSCAR, Documento 23.579.279, DE DOMICILIO IGNORADO, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 37.469, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ AZPILCUETA OSCAR S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": NOTIFICO a Usted que en los autos caratulados: "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ AZPILCUETA OSCAR S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)" Expte. N° 37.469, que tramitan por ante el/la Juzgado de Paz Letrado nro. VILLA NUEVA, Secretaria del/a autorizante, se ha dictado la siguiente resolución que en lo pertinente dice: "VILLA NUEVA NOVIEMBRE 18 DE 2022. Citase a la parte demandada AZPILCUETA OSCAR DNI 23.579.279 para que dentro del TERCER DÍA HÁBIL posterior al de su notificación comparezca al Juzgado en horas de audiencia (08.00 a 12.30 hs) a los efectos de reconocer contenido y firma de la documentación acompañada bajo apercibimiento de ley (art 233 inc I, 1 del CPCCyT) not fdo CONJUEZ DANIELA ALEJANDRA DI CARLOS".Y a fs.47 el juzgado proveyó:" Villa Nueva, 26 de febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS, RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que OSCAR AZPILCUETA DNI N° 23.579.279, es persona de ignorado domicilio. II- Notificar el presente junto con la sentencia de autos, por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. III- Oportunamente, dese intervención al Sr.

Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFIQUESE.-Fdo: Dra. María Laura Ferrer Isleño. Juez.-

Boleto N°: ATM_8956422 Importe: \$ 12960
21-26-29/05/2025 (3 Pub.)

Dra. Lucía Inés DURÁN, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. COSTA DE ARAUJO, , NOTIFICA al Señor CACERES, RENZO DARIO, Documento 43.418.634, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 20.688, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ CACERES RENZO DARIO S/ PROCESO CONOCIMIENTO": A fs. 15 de autos el Juzgado proveyó: "Costa de Araujo, 16 de Febrero de e2024-02-16Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado y a mérito de la copia de poder acompañada.-Tengase presente lo expuesto y la documentación acompañada. De la demanda interpuesta córrase traslado al demandado por el término de VEINTE DIAS para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts.74, 155 y c.c. del C.P.C.T.).Notifíquese.Fdo: Dra. Lucía Inés DURÁN - Juez. Y a fs.56 el juzgado proveyó:"Costa de Araujo, 19 de Febrero de 2025.-AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:RESUELVO: I- Declarar de ignorado domicilio al Sr. Renzo Darío Cáceres, D.N.I. N° 43.418.634, a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.C. y T.II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES el presente resolutive.III.- Fecho, ordenar se dé intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.yT. COPIESE, NOTIFIQUESE.-Fdo: Dra. Lucía Inés DURÁN-Juez

Boleto N°: ATM_8956424 Importe: \$ 11340
21-26-29/05/2025 (3 Pub.)

DRA. BEATRIZ FORNIES-JUEZ , titular del Juzgado de Paz Letrado de MAIPU, NOTIFICA al señor CARRIZO, JUANA CELIA, Documento 12.897.870, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 70.903, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ CARRIZO JUANA CELIA S/ PROCESO CONOCIMIENTO":A fs. 12 de autos el Juzgado proveyó: " Maipú, 31 de Octubre de 2.023.-Por presentado y parte. Téngase presente el domicilio procesal electrónico denunciado. Téngase presente la documentación acompañada.Téngase presente las pruebas ofrecidas y lo demás expuesto en cuanto hubiere lugar y por derecho corresponda.De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que constituya domicilio, comparezca y responda, bajo apercibimiento de ley. (arts. 74, 75 160 y cc. del CPCCT). NOTIFÍQUESE. DJC. FDO:Dra. Beatriz Fornies-Juez. Y a fs.48 el juzgado proveyó:"Maipú, 18 de Febrero de 2.025.-AUTOS Y VISTOS:RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que CARRIZO JUANA CELIA, D.N.I n° 12.897.870, es persona de ignorado domicilio.-II- Notificar el presente junto con la resolución de fs. 12, por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.-III- Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.-NOTIFIQUESE.-fdo: DRA. BEATRIZ FORNIES-JUEZ"-

Boleto N°: ATM_8956426 Importe: \$ 9720
21-26-29/05/2025 (3 Pub.)

DRA. BEATRIZ FORNIES Juez, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. MAIPU, , NOTIFICA al Señor VILLEGAS, RODRIGO MARTIN, Documento 36.961.881, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 70.929, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ VILLEGAS RODRIGO MARTIN S/ PROCESO CONOCIMIENTO": A fs. 20 de autos el Juzgado proveyó: " Maipú, 20 de Marzo de 2024. Atento lo solicitado y constancias de autos, declárese la rebeldía de la parte demandada en los términos del art. 74 y cc.del CPCCT.NOTIFÍQUESE. MLF FDO:DRA. BEATRIZ FORNIES- Y a fs. 53 el juzgado proveyó:" Maipú, 26 de Febrero de 2.025.-AUTOS Y VISTOS:RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que VILLEGAS RODRIGO MARTIN, D.N.I n° 36.961.881, es persona de ignorado domicilio.-1II- Notificar el presente junto con la resolución de fs. 16,

por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- III- Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- NOTIFIQUESE.- DJC fdo: DRA. BEATRIZ FORNIES Juez

Boleto N°: ATM_8956430 Importe: \$ 8910
21-26-29/05/2025 (3 Pub.)

DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO. Juez, titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, NOTIFICA al señor LOPEZ, RICARDO ANDRES, Documento 14.428.021, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 21.071, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ LOPEZ RICARDO ANDRES S/ PROCESO MONITORIO": A fs. 8 de autos el Juzgado proveyó: " Mendoza, 18 de Marzo de 2024 Téngase presente la documentación acompañada. Cítese a la parte demandada a fin de que comparezca a reconocer firma y contenido de la documentación que se le exhibirá, dentro del tercer día hábil posterior al de su notificación, en días y hora de audiencia (de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs), bajo apercibimiento de ley, en calle ESPAÑA 480, 2º PISO, ALA SUR, CIUDAD, MENDOZA.- (art.233, inc.1º del C.P.C.CyT). NOTIFIQUESE.- CCAFDO: PROC. CECILIA C. ALDUNATE. SECRETARIO. Y a fs.31 el tribunal proveyó: "Mendoza, 11 de Febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos II.- Declarar que LOPEZ, RICARDO ANDRES D.N.I. N° 14.428.021 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos la presente resolución conjuntamente con el decreto de fs. 8 en la forma prescripta por el art. 69 del CPCCyT, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, tres (3) veces con dos (2) días de intervalo (art. 72, Inc. IV del CPCCyT) III.- Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda, (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.- LL. FDO: DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO. Juez"-

Boleto N°: ATM_8956433 Importe: \$ 12150
21-26-29/05/2025 (3 Pub.)

Dra. María Laura Ferrer Isleño. Juez, titular del Juzgado de Paz Letrado de VILLA NUEVA, NOTIFICA a la Sra. RODRIGUEZ, NORMA ELIZABETH, Documento 17.781.015, DE DOMICILIO IGNORADO de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 37.742, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ RODRIGUEZ NORMA ELIZABETH S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": A fs. 21 de autos el Juzgado proveyó: " V. Nueva, ABRIL 19 de 2023 Por recibido, téngase presente lo dictaminado por el Ministerio Fiscal. Hágase saber a los litigantes y a quienes los representen y patrocinen que tienen el deber de denunciar el domicilio real y el electrónico de los primeros, y constituir el domicilio procesal electrónico. (Art. 21 C.P.C.C.yT.).- Asimismo, deberán los profesionales de la parte actora y demandada informar sus teléfonos de contacto y el de sus representados. Cítese a la parte demandada RODRIGUEZ NORMA ELIZABETH, D.N.I. 17.781.015, para que dentro del TERCER DIA HABIL posterior al de su notificación, comparezca al Juzgado en horas de audiencia (08:00 a 12:30), a los efectos de reconocer contenido y firma de la documentación acompañada, bajo apercibimiento de ley.- (art. 233 inc. I, 1º del C.P.C.C.yT.).- Notifíquese. Téngase presente la prueba ofrecida para el momento oportuno y en cuanto por derecho corresponda. Notifíquese. Fdo: Conjuenza Dra. Daniela Alejandra DI CARLO - Juez. Y a fs.57 el juzgado proveyó: " Villa Nueva, 26 de febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS, RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que NORMA ELIZABETH RODRIGUEZ DNI N° 17.781.015, es persona de ignorado domicilio. II- Notificar el presente junto con la sentencia de autos, por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. III- Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. María Laura Ferrer Isleño. Juez.-

Boleto N°: ATM_8956444 Importe: \$ 15390
21-26-29/05/2025 (3 Pub.)

Dr. PEDRO JAVIER URQUIZU, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LAS HERAS, NOTIFICA

al Señor BARRERA, MARIO JAVIER, Documento 33.972.809, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 42.690, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/BARRERA MARIO JAVIER Y OTS. S/PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": El juzgado proveyó:"En Ciudad Mendoza, a los 06 días del mes de junio del 2.022.- Cítese a la parte demandada en el término de tres (03) días (artículo 65 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) del lunes a viernes en hora de audiencia a reconocer la firma inserta en el documento base de la ejecución, que se le exhibirá en dicho acto, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida en caso de incomparecencia o si sus respuestas no son categóricas (artículo 233, 1ª parte del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario) Resérvese en Caja de Seguridad la documentación acompañada. Notifíquese. Hágase saber que deberá darse cumplimiento a la acordada 28243 del 01/08/2017, modificada por acordada 28.565 del 21/12/17 Por acordadas 29528 y 29747 este Tribunal ha implementado el sistema de expediente electrónico el cual al día de la fecha opera a través de la plataforma lurix, haciendo saber que todo su contenido puede ser visualizable mediante el acceso a lurix on-line (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurixonline/public/index.xhtml>) del cual pueden compulsar las presentaciones de las partes intervinientes como los proveídos del Tribunal, debiendo acceder transitoriamente a través de la modalidad usuario anónimo hasta que se implemente en forma definitiva el módulo de cargos digitales JUZGADOS DE PAZ (DISTRITALES)- LAS HERAS PODER JUDICIAL MENDOZA BAD DANIEL LUCERO Secretario". y a fs. 99 el juzgado proveyó:"Mendoza, 28 de Mayo de 2024.AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO, RESUELVO:1º)Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos.2º)Declarar como de ignorado domicilio a MARIO JAVIER BARRERA, D.N.I. 33.972.809 3º)Ordenar se notifique a la parte demandada, la providencia de fs._ por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001).4º)Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.Notifíquese.FDO PEDRO JAVIER URQUIZU-JUEZ."-

Boleto N°: ATM_8956435 Importe: \$ 18630
21-26-29/05/2025 (3 Pub.)

Dr. Pedro Javier Urquizu- Juez, titular del Juzgado de Paz Letrado de LAS HERAS,NOTIFICA al Sr. HERRERA, SEBASTIAN EXEQUIEL, Documento 38.414.812, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 41.975, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN.S.A. C/ HERRERA SEBASTIAN EXEQUIEL S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": A fs.88 el juzgado proveyó:"Mendoza, 18 de Marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS CONSIDERANDO, RESUELVO: 1º) Mandar seguir la ejecución instada por la parte actora contra la parte demandada, en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de \$ 117.638,01, con más los intereses pactados, los que serán calculados al momento de practicar liquidación, con el límite impuesto reconocido por el artículo 771 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y los que serán computados a partir desde la fecha de mora (01/06/2021) hasta su efectivo pago, más IVA sobre intereses. 2º) Estimase en más, al monto de condena, la suma de \$ 35.400,00, para responder a intereses y costas (artículo 234, inciso II. segundo párrafo del C.P.C.C.yT. de Mza.) 3º) A lo demás solicitado oportunamente. 4º) Hágase saber a la parte demandada, que dentro de los cinco (05) días de haber tomado conocimiento de la presente resolución, podrá solicitar la nulidad de la presente sentencia monitoria (artículo 234, inciso IV. del C.P.C.C. y T. de Mza.), o en su defecto podrá articular oposición a la misma (artículo 235 del C.P.C.C. y T. de Mza.) y conminasele por la constitución de domicilio electrónico y procesal electrónico (artículo 21, 74 y 75 del C.P.C.C.yT. de Mza.), como así también acompañar y/u ofrecer los instrumentos que hagan a su derecho (artículo 245 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) 5º) A quien litigue con temeridad o malicia u obstruya el curso normal del proceso, se le impondrá una multa, cuyo monto será fijado entre el 5% y el 30% del importe de la deuda, según la incidencia de su conducta (art. 236, inciso III, tercer y cuarto párrafo del C.P.C.C.yT. de Mza.) , así también a quien lo haga sin razón valedera, podrá ser condenado a pagar un interés de hasta dos(2) veces el establecido en el artículo 1º de le ley 9.041 (artículo 2 de la ley 9041) 6º) Póngase en

conocimiento que atento lo dispuesto por el artículo 70, inciso I., del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), la cédula, con tantas copias como personas en distinto domicilio deban notificarse, se confeccionará por el receptor del Tribunal y contendrá: lugar, fecha, número y carátula del expediente, el domicilio donde deba practicarse la diligencia, con expresión de su naturaleza y la resolución que se va a notificar. Tratándose de auto o de sentencia, bastará a este último efecto con la transcripción de la parte dispositiva. La cédula podrá ser confeccionada por las partes, bajo la firma del letrado de aquella que tenga interés en la notificación. En todos los casos serán firmadas por el receptor las cédulas que notifiquen embargos, medidas precautorias, entrega de bienes o sentencias y las que correspondan a actuaciones en que no intervengan letrados. 7º) Hágase saber que deberá darse cumplimiento a la acordada 28243 del 01/08/2017, modificada por acordada 28.565 del 21/12/17 8º) A los fines de compulsar y retiro de autos, estese a lo dispuesto por el artículo 56, inciso II del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), a lo demás solicitado, téngase presente 9º) Hágase saber a las partes que a fin de poder acceder al escrito que da motivo a la presente providencia podrá acceder a su contenido mediante el acceso a lurix on-line (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/index.shtml>) del cual pueden compulsar las presentaciones de las partes intervinientes como los proveídos del Tribunal, debiendo acceder transitoriamente a través de la modalidad usuario anónimo hasta que se implemente en forma definitiva el módulo de cargos digitales de lurix on-line. Notifíquese. AC Fdo: Dr. Pedro Javier Urquizu - Juez Y afs. 40 I juzgado proveyó: "Mendoza, 24 Junio de 2024. AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO: RESUELVO: 1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos. 2º) Declarar como de ignorado domicilio a Sr. Sebastián Exequiel Herrera Videla, D.N.I N°38.414.812. 3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, Sr. Sebastián Exequiel Herrera Videla, la providencia de fs. 01, por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001)). 4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Notifíquese. AC Fdo: Dr. Pedro Javier Urquizu- Juez. Y a fs. 92 -el juzgado proveyó:" Mendoza, 08 de mayo del 2.025. Publíquense los edictos conforme se solicita. DAL. fdo: Esc. Act. Daniel Lucero - Secretario

Boleto N°: ATM_8956449 Importe: \$ 41310
21-26-29/05/2025 (3 Pub.)

Juez del Juzgado de Familia Gejuaf Las Heras en autos nro. 102495/2024 (13-07515911-5) "SANTOS PONCE, CARLA LEONELA C/ALBERT, ANGEL ABEL P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL" NOTIFICA a los POSIBLES INTERESADOS: "Las Heras; 8 de Abril de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO Los presentes autos arriba caratulados venidos a Despacho para resolver sobre la información sumaria rendida en los términos del art. 69 del C.P.C., respecto del ignorado domicilio de Angel Abel Albert DNI 37738777. En fecha 10/05/2025 se ordena rendir información sumaria y en consecuencia girar oficios a la Junta Electoral y Policía de Mendoza. En fecha 19/06/2024 obra agregado el informe de la Policía de Mendoza y en fecha 26/11/2024 el de la Secretaría Electoral, respecto el domicilio registrado de Angel Abel Albert DNI 37738777 .Llevada a cabo la diligencia notficatoria en los domicilios informados, fracasa. En fecha se expide favorablemente el Ministerio Fiscal, considerando se puede declarar a la Angel Abel Albert DNI 37738777 como persona de ignorado domicilio. Por todo lo expuesto y lo ordenado por el art. 69 del C.P.C.; RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de Angel Abel Albert DNI 37738777, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II. Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial y Diario Los Andes el traslado conjuntamente con la presente resolución. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor GEJUAF LAS HERAS PODER JUDICIAL DE MENDOZA Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Dra. María Paula Ferrara Jueza de Familia Gestión Judicial Asociada de Las Heras" "Mendoza, 10 de Mayo de 2024 (...) Córrase TRASLADO de la demanda por PRIVACION DE LA

RESPONSABILIDAD PARENTAL por el término de DIEZ DÍAS a fin de que el demandado comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley y de tenerlo por constituido en estos estrados (art.21,74 y 75 del CPCCyT, 49 y cc del C.P.F.V.F). NOTIFÍQUESE.-(...) MF Dra. María Paula Ferrara, Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF Las Heras.

Boleto N°: ATM_8957371 Importe: \$ 18630
21-26-29/05/2025 (3 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos de la Sra. Martinez Jurczynsyn, Carina D.N.I. N° 22.170.445, por reclamo de Indemnización por Fallecimiento, según Art. 07 Decreto 567/75, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos cito en 1° Piso, Cuerpo Central Casa de Gobierno."

S/Cargo
22-26-28-30/05 02/06/2025 (5 Pub.)

EX-2024-07021574--GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: "AV ABANDONO DE SERVICIO AUX VISAGUIRRE GODOY MAXIMILIANO GASTON 36137277 ". Cítese al efectivo policial AUX VISAGUIRRE GODOY MAXIMILIANO GASTON 36137277, a prestar declaración indagatoria para el Miércoles 04/06/2025 a las 12:30 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sita en calle San Martín 1027 de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que el día hábil inmediato posterior al de la citación, empezara a correr el plazo establecido por el artículo 120 de la Ley 6722, el cual consiste en 5 (cinco) días hábiles para la presentación de prueba de descargo que deberá ser presentado al correo electrónico mentradasigs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa, lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 91/2025, "INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD PROVINCIA DE MENDOZA, 04 DE FEBRERO DE 2.025.- RESOLUCION N° 91/2.025.- VISTO: EI "EX-2024-07021574-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulada "AV ABANDONO DE SERVICIO AUX VISAGUIRRE GODOY MAXIMILIANO GASTON 36137277", y... CONSIDERANDO: Que los presentes obrados se inician a orden 02 con informe preventivo Nota 228/24 originaria del C.E.O y ampliándose a orden 04 con incorporación de acta confeccionada por el Comisario Inspector P.P. Lic. Alfredo Vicencio, conforme los siguientes "Hechos: Que para fecha 28/05/24 el Auxiliar P.P. VISAGUIRRE GODOY, Maximiliano Gastón, Legajo Nro. 36.137.277, previo aplicase protocolo con retención de armamento y de chaleco antibalas provisto, en virtud de informe preventivo por Sumario Administrativo N° 02/24 iniciado por Subcomisaría el Porvenir, en AV. VIOLENCIA DE GENERO, comienza el usufructo de licencia especial por tratamiento de salud, desde fecha 28/05/24, continuando en tal situación hasta fecha 28/08/24, debiendo comparecer en fecha 26/08/24 a División Sanidad Policial previamente citado por tal Dependencia. Que teniendo en cuenta su previa notificación para comparecer el día 26 de agosto del corriente año ante División Sanidad Policial, siendo la hora 13:59 desde dicho Organismo se recepciona al correo electrónico en virtud de la incomparencia del Auxiliar P.P. MAXIMILIANO VISAGUIRRE, por lo cual se solicita nuevamente su citación para que comparezca en esa Sede el día martes 27/08/24, a las 08:00, con formulario de examen Médico, CERTIFICADOS O INFORMES MÉDICOS SOLICITADOS ORIGINALES SIN EXCEPCIÓN, para ser evaluado por profesionales de la Junta Psicológica- Psiquiátrica, ante ello se solicitó colaboración de Comisaría 63° Costa de Araujo a fin de procurar la citación del causante en su domicilio sito en calle Rivadavia 105 Costa de Araujo, Lavalle, se desplazó la movilidad 3530, a cargo de la Auxiliar Primero PP JOFRE, Silvana, quien entrevista en el domicilio a la señora GODOY CABRERA, Sandra Noemí, Argentina, nacida en Mendoza, para fecha 23/03/1971, DNI 22.168.650, celular 2616423609, progenitora del efectivo policial, quien dio cuenta que "ya no reside en el país, se ha ido a Norte América, Estados Unidos", se dejó constancia de tal comisión mediante sistema en suceso GC2024/08260. Para fecha 28/08/2024 se realiza una tercera citación por parte de División Sanidad Policial, para que nuevamente se procure la comparencia del Auxiliar Visaguirre, por lo cual a través de Comisaría 63° se solicitó nuevamente colaboración y personal de esa Dependencia se constituye al domicilio de calle Rivadavia 105, finalizada la medida el Auxiliar 2° P.P. Diego OLIVA, informa que entrevistó a la progenitora de Visaguirre, Sra. Sandra Godoy, quien nuevamente manifiesta que su hijo se encuentra en Norteamérica, que el día Domingo 25/08/24 habría viajado, sobre tal novedad se registra suceso N° GC2024/ 01008. De

lo actuado hasta la fecha y teniendo en cuenta las gestiones administrativas realizadas, incluyendo el uso de recursos policiales para lograr la comparencia del Auxiliar P.P. VISAGUIRRE GODOY, Maximiliano Gastón, Legajo Nro. 36.137.277, con resultados infructuosos, lo que pone de manifiesto la falta de compromiso del administrado para con el servicio, además de las manifestaciones de su progenitora sobre el paradero actual del mismo fuera del país, se puede inferir a prima facie que el causante ha incurrido en infracción al artículo 70 de la Ley 6722, y no habiendo demostrado intención de regularizar su situación administrativa y funcional se puede inferir que el causante ha hecho abandono malicioso e intencional del servicio. En virtud de todo lo expuesto, esta Instancia solicita y estima conveniente se proceda a la INTERRUPCIÓN DE HABERES al Auxiliar P.P. VISAGUIRRE GODOY, Maximiliano Gastón, Legajo Nro. 36.137.277." A número de orden 02, comunicación preventiva del CEO. A número de orden 04, adjunta acta confeccionada por el Comisario Inspector P.P. Alfredo Vicencio, y otra documentación referente a aplicación de protocolo al Auxiliar P.P. Visaguirre. A número de orden 10, obra decreto del Directorio de este órgano de control disponiendo elevación a sumario. A número de orden 13, obra solicitud de información cursada al Titular de Centro estratégico de operaciones (CEO 911) al siguiente tenor :1. APORTE AUDIOS Y DESGRAVADO de las comunicaciones realizadas en suceso GC 24/08260 y GC24/01008. 2. Aporte copia digitalizada de libro de novedades de la dependencia del día 26 y 28 de agosto del corriente año, incluida la habilitación. A número de orden 14, obra solicitud al personal de Asuntos internos de la Inspección General de seguridad, a fin de que realice averiguaciones tendientes a determinar: Si el Auxiliar P.P. VISAGUIRRE GODOY, Maximiliano Gastón, Legajo Nro. 36.137.277, ha salido/ingreso del país en el transcurso del año 2024. De ser positivo informe fecha de salida, vía y destino. A número de orden 15, obra solicitud a División Sanidad Policial a fin de que aporte - Copia digitalizada de ficha médica del Auxiliar P.P. Visaguirre Godoy Maximiliano, DNI Nro.36.138.277. 2. Constancias (digitalizadas) de las citaciones formuladas para lograr la comparencia del encartado a esa sede. 3. Cualquier otra información útil a la presente. A número de orden 16, obra solicitud cursada al Director de Capital Humano y Capacitación a fin de que aporte información del legado del Auxiliar P.P. Visaguirre Godoy Maximiliano. A número de orden 17, obra solicitud cursada al titular del Centro estratégico de operaciones (CEO 911) a fin de que aporte documentación al siguiente tenor: copia digitalizada de las comunicaciones de rigor respecto al corte de haberes del efectivo Auxiliar P.P. Visaguirre Godoy Maximiliano. A número de orden 18, obra constancia de compulsión cursada a la Unidad Fiscal Correccional. A número de orden 19, se incorpora documentación aportada por el ceo que fuera solicitada a orden 13. A número de orden 20, se incorpora constancia de inicio de expediente P-109977-24, con intervención de la Unidad Fiscal correccional. Que de la prueba incorporada en autos surge que el funcionario policial Auxiliar P.P. VISAGUIRRE GODOY, Maximiliano Gastón, Legajo Nro. 36.137.277, para fecha 26/08/2024, encontrándose con licencia por tratamiento de salud –parte de enfermo-, no compareció a División Sanidad Policial, siendo que finalizaba la justificación. Por ello fue citado en primera instancia para fecha 26/08/24 para comparecer el día 27/08/2024, citación a la que no compareció; siendo citado nuevamente para fecha 27/08/24 a fin de que compareciera el día 28/08/24, citación a la que no compareció. Continuando a la fecha sin comparecer a regularizar su situación laboral; por lo cual se considera que desde fecha 26/08/2024 el efectivo policial ha realizado un abandono voluntario y malicioso del servicio. Que en virtud de las consideraciones expuestas precedentemente, este directorio de la Inspección General de Seguridad considera que deberá iniciarse formal sumario administrativo al Auxiliar P.P. VISAGUIRRE GODOY, Maximiliano Gastón, Legajo Nro. 36.137.277, por haber infringido "a prima facie" con su accionar lo dispuesto en el Art. 100º inc. 03), en función con el Art. 8º Primera Parte, en concordancia con el Art. 43º inc.3) y 4), Artículo 70, con el agravante del artículo 88 inciso 1) y 11) de la Ley 6722/99 y sus modificatorias, sujeto al artículo 99 del mismo cuerpo legal. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD EN USO DE LAS FACULTADES R E S U E L V E: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO, en Sede de esta Inspección General de Seguridad, al efectivo policial identificado como Auxiliar P.P. VISAGUIRRE GODOY, Maximiliano Gastón, DNI Nro. 36.137.277, quién habría infringido con su accionar lo dispuesto en el Art. 100º inc. 03), En función con el Art. 8º Primera Parte, en concordancia con el Art. 43º inc.3) y 4), artículo 70, con el agravante del artículo 88 inciso 1) y 11) de la Ley 6722/99 y sus modificatorias, sujeto al artículo 99 del mismo cuerpo legal. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente Resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en

consecuencia la imputación.- Artículo 2º: Desígnese Instructor Sumariante al DR. WALTER LIRA, conforme lo dispone la Ley 6.722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma.- Artículo 3º: Oficiéese en forma de estilo al Sr. Director General de Policías y al Sr. Director de Capital Humano y Capacitación, sobre lo resuelto. Artículo 4º: Solicitar a la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia disponga el PASE A REVISTA del funcionario policial mencionado en el artículo 1º conforme las previsiones del Artículo 68 inciso 6 de la Ley 6722, con retroactividad al 26/08/2024.- Artículo 5º: Notifíquese al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. Asimismo, se le informa que puede nombrar defensor administrativo a un profesional de la matrícula u Oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Se le hace conocer al sumariado los modos de resolución del sumario prescriptos en el artículo 119 de la Ley 6722 en sus incisos a) (Solución de conflicto), c) (sumario abreviado inicial). Seguidamente se le hace saber que cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 120 de la Ley 6722, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, se procederá a lo establecido por el artículo 136 de la Ley 6722.- FDO. Dr. Walter Lira.

S/Cargo

23-26-27/05/2025 (3 Pub.)

El Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Familia N° 1 de San Rafael, con asiento en calle Emilio Civit N° 257 de la mencionada ciudad, notifica, cita y emplaza por el término de quince (15) días, desde la última publicación, a quienes se consideren con derecho a formular oposición a la modificación de supresión de apellido paterno solicitado por Nina Morena SIRIGU, D.N.I. N° 45.354.863, en los autos N° 86786/2023 caratulados " SIRIGU, NINA MORENA C/ SIRIGU, WALTER ANTONIO P/ SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO " San Rafael, 7 de mayo de 2025 A lo solicitado oportunamente. Atento constancia de autos, lo dictaminado por el Registro del Estado Civil y a los fines de que se conozca públicamente la pretensión de la parte actora de MODIFICAR SU APELLIDO, publíquese edictos conforme lo prevee el art. 70 del CCyC. CÚMPLASE Acompañe el edicto en formato publicable para su corrección, así mismo hágasele saber que el diligenciamiento del mismo es a cargo de parte interesada. Fdo. Adriana Torres Coletta. Secretaria.-

Boleto N°: ATM_8959487 Importe: \$ 8100

23-26-30/05/2025 (3 Pub.)

EXPEDIENTE EX – 2024- 05480951 – GDEMZA –IPV, Bº FUERZA NUEVA" casa 05, manzana B (Cód. 23540200005) LAVALLE."INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA", EX – 2024- 05480951 – GDEMZA –IPV, Bº FUERZA NUEVA" casa 05, manzana B (Cód. 23540200005) LAVALLE. Notificar a los Sres. PAEZ, JOSE LINDOR y a la Sra. GOMEZ, DEOLINDA AURORA a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 596 de fecha 21 de Mayo de 2025, por la que se los Desadjudica a los Sres. PAEZ, JOSE LINDOR DNI 17.582.793 y a la Sra. GOMEZ, DEOLINDA AURORA DNI 25.090.961 de la vivienda Bº FUERZA NUEVA" casa 05, manzana B (Cód. 23540200005) LAVALLE. de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado al Art. 26º (inc. b) y el Art 37 inc 2 del Decreto 868/77. Dispóngase que las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble a lo dispuesto en el art. 37º (inc.2) del Decreto 868/77"

S/Cargo

23-26-27/05/2025 (3 Pub.)

EXPEDIENTE EX-2024-05521366-GDEMZA-IPV, Bº EL DIVISADERO" vivienda 12, manzana A (cod. 21230100012) SANTA ROSA. "INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA", Expediente EX -2024 - 05521366 – GDEMZA –IPV, Bº EL DIVISADERO" vivienda 12, manzana A (cod. 21230100012) SANTA ROSA. Notificar a la Sra. BARROZO, NIDIA CECILIA a fin de que tome conocimiento de la Resolución N° 595 de fecha 21 de Mayo de 2025, por la que se la Desadjudica a la Sra. BARROZO, NIDIA CECILIA D.N.I.1.585.043, de la vivienda vivienda 12, manzana A del "Barrio EL DIVISADERO" vivienda 12,

manzana A (cod. 21230100012) SANTA ROSA. de la Provincia de Mendoza ,conforme lo preceptuado al Art. 26° (inc. b) y el Art 37 inc 2 del Decreto 868/77. Dispóngase que las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble a lo dispuesto en el art. 37° (inc.2) del Decreto 868/77".

S/Cargo

23-26-27/05/2025 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido JORGE PITTÓN, fallecido el 05/12/1978 de quién se pretende EXHUMACIÓN y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO (crematorio) de galería: 53, nicho 96 de cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8876656 Importe: \$ 2430

22-23-26/05/2025 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días a herederos del fallecido ANGEL CARMEN PITTÓN, fallecido el 23/07/2020 de quién se pretende EXHUMACION y SACAR CENICERO de galería: 53, nicho: 96 de cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8876659 Importe: \$ 2430

22-23-26/05/2025 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido SANTOS DOLCEMASCOLO, fallecido el 27/12/1978 de quién se pretende EXHUMACION y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de galería: 42, nicho: 730 a (crematorio) de cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8878860 Importe: \$ 2430

22-23-26/05/2025 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida MARIA ROSA PITTÓN, fallecida el 24/05/2019, de quién se pretende EXHUMACION y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de galería: 64, nicho: 19 a (crematorio) de cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8878868 Importe: \$ 2430

22-23-26/05/2025 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida ROSA ACTIS, fallecida el 09/07/1998, de quién se pretende EXHUMACION y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de galería: 53, nicho: 96 a (crematorio) de cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8878874 Importe: \$ 2430

22-23-26/05/2025 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza.Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida MARIA ACTIS, fallecida el 28/08/1990, de quién se pretende EXHUMACION y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de galería: 42, nicho: 730 a (crematorio) de cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8878903 Importe: \$ 2430

22-23-26/05/2025 (3 Pub.)

DRA.ROXANA ALAMO, JUEZA del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N° 1 PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PODER JUDICIAL MENDOZA, Autos n° 253.019 Caratulados "Carabajal Azucena Nelsa C/ Herederos de Rodríguez Paulino y Argentina Moyano de Rodríguez P/ Prescripción Adquisitiva". Fs. 22 "Mendoza, 11 de Abril de 2014. Por presentada, parte y domiciliado en el carácter invocado. De la demanda instaurada córrase TRASLADO a los titulares registrales del inmueble objeto de las presentes actuaciones por el término de DIEZ (10) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75, 210, 212 y 214 del Código Procesal Civil y artículo 24 de la Ley N° 14.159).- Publíquense edictos por DIEZ (10) VECES a intervalos regulares durante CUARENTA (40) DÍAS en el Boletín Oficial y Diario UNO, citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble. (...) Notifíquese" AC- Firmado: DRA. PATRICIA DOLORES FOX – Conjueza. Fs 323. "Mendoza, 21 de abril de 2025.(...) RESUELVO: I- Declarar como personas inciertas a otros presuntos herederos del accionado Marcelino Rodríguez. II- Notifíquese el traslado de la demanda y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES (3) DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT. III Oportunamente dése la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, a excepción de las que ya intervienen en autos. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE". APA Fdo- DRA.ROXANA ALAMO JUEZA. El link de descarga del expediente: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/LOQCK81238> MELC DR. EDUARDO CASADO SECRETARIO

Boleto N°: ATM_8948002 Importe: \$ 14580
16-21-26/05/2025 (3 Pub.)

Mendoza, 24 de Abril de 2025 GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE GODOY CRUZ, PERITO MORENO 280 – GODOY CRUZ MENDOZA en autos N° 111371/24/8F CUIJ N° 13-07585925-7 caratulados "SOSA, GEORGINA C/ ORQUERA, MATIAS MANUEL P/ ALIMENTOS DEFINITIVOS" ordena se NOTIFIQUE al demandado SR. MATIAS MANUEL ORQUERA DNI 29.939.352, la siguiente resolución: Mendoza, 14 de Febrero de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al SR. MATIAS EMANUEL ORQUERA DNI N° 29.939.352 , a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.C. y T. II-De la demanda de Alimentos, córrase traslado al Sr. MATIAS EMANUEL ORQUERA DNI N° 29.939.352 por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del GEJUAF GODOY CRUZ PODER JUDICIAL DE MENDOZA radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. Art. 3, 163 y cc Ley 9120). Notifíquese. III.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial juntamente con el traslado de la pretensión (Arts. 69 y 68 inc. I del C.P.C.C. y T.). A tal fin acompañe edictos en formato copiable, el que controlado y firmado será diligenciado por el Tribunal. IV.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.y T. ... Mendoza 19 de marzo del 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Modificar el resolutivo de fecha 214/02/2025 punto I, el que quedará redactado de la siguiente manera: "I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al SR. MATIAS MANUEL ORQUERA DNI N° 29.939.352 , a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.C. y T." II.- Dejar incólume el resto de la resolución. REGISTRESE- NOTIFIQUESE. CUMPLASE. Dra. Marisa Daniela Peralta. Juez Titular Octavo Juzgado de Familia Godoy Cruz"

Boleto N°: ATM_8951156 Importe: \$ 17010
16-21-26/05/2025 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE MARIANO HECTOR CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-3379681

Boleto N°: ATM_8956690 Importe: \$ 1350
22-23-26-27-28/05/2025 (5 Pub.)

RESOLUCION: PM. 477 Y VISTOS: el sumario administrativo No.2023- 07870075 caratulados "INSPECCION REALIZADA EN COMISARIA 23 USPALLATA EL DÍA 18/07/23", que se instruyen en contra del SARGENTO PRIMERO PP. RICARDO ANTONIO BRESSAN ANZORENA por infracción "prima facie" al art.100 inc.1) en función con el art.8, art.43 inc.1) y 3), todos de la Ley 6722/99 y sus modificatorias; CONSIDERANDO: Que a orden No.2 obra Resolución No.808/2023 del Directorio de la Inspección General de Seguridad ordenando iniciar formal sumario administrativo al Sargento Primero PP. Ricardo Antonio Bressan Anzorena. Que, las presentes actuaciones administrativas se inician con constatación realizada por los Sres. Directores de la Inspección General de Seguridad para fecha 18/07/23 en ocasión que siendo las 10:15 horas se constituyen en la Comisaría 23 - sito Distrito Uspallata del Departamento de Las Heras; donde dejan constancia de distintas circunstancias y se han requerido los diversos informes. Que, de lo expuesto, surge que la Dependencia Policial que comprenden el Corredor Internacional, Comisaría 23, hay seis inmuebles que conforme lo informado por el superior de turno a cargo de la Dependencia, Subcomisario P.P. Sosa José. En sentido contiguo a la dependencia hay dos de esos inmuebles, encontrándose uno en comodato al Comisario Inspector P.P. Suarez Lascano Mauro José Alejandro DNI 23993372, actual Jefe del Corredor Internacional y otro a cargo del Comisario Inspector P.P. (retirado) Ibaceta Antonio Ceferino a cargo de la Unidad Policial de Rescate de Alta Montaña. Que, por otro lado, hay cuatro inmuebles más sitios en Calle Ejercito de Los Andes, Barrio IPV, Uspallata cuya titularidad son del Ministerio de Seguridad de la Provincia y que oportunamente fueron asignadas a personal policial en comodato sin haber sido devueltos por los efectivos policiales, a los efectos de ser más clara la individualización y siguiendo lo referido en la nota 255/16 de la digitalización de documentación efectuada por la constatación realizada por la Comisión de este Organismo de Control tenemos que a orden 4 en páginas 9-11 lo siguiente: 1. Propiedad inmueble identificada como Casa n° 3 -I-24 se encontraría ocupada por la Sra. Ugarte Yeomans Yinet Amira, ex esposa del personal policial que sería el comodatario identificado como Cabo Primero en situación de retiro Quiroga García Alejandro DNI 12162160. 2. Propiedad inmueble identificada como Casa n° 4 I-77, se encontraría ocupada por el personal policial en situación de retiro con la Sargento 1°P.P. identificado como Tapia Fermín Orlando DNI 16.854.720. 3. Propiedad inmueble identificada como Casa n° 5 I-02, se encontraría ocupada por el Sr. Montaña Tapia Ricardo Dante DNI 21.823.531., ex personal policial de Baja desde el año 2.015. 4. Propiedad inmueble identificada como Casa n° 6 I-06 se encontraría ocupada por el personal policial en situación de retiro con la jerarquía de Sargento 1° P.P. Bressan Aanzorena Ricardo Antonio DNI 17.720.667. Que, por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta que se otorgó en comodato a los efectivos mencionados ut-supra, las propiedades inmuebles pertenecientes al Ministerio de Seguridad y que una vez finalizada su vinculación con dicho organismo (por acogerse al Retiro) no procedieron a la devolución del inmueble al Ministerio de Seguridad sino que tampoco se encuentran vinculados a la función policial por no encontrarse en situación de revista activa en tres de los casos siendo la situación de los inmuebles asignados al Cabo Primero en situación de retiro Quiroga García Alejandro DNI 12162160, al Sargento 1°P.P. identificado como Tapia Fermín Orlando DNI 16.854.720 y al Sargento 1° P.P. Bressan Anzorena Ricardo Antonio DNI Sargento 17.720.667. Que, aún es más gravosa la situación del Sr. Montaña Dante Ricardo DNI 21.823.531, el cual pidió la baja voluntaria y ya no se encuentra vinculado de manera alguna con el Ministerio de Seguridad, sin embargo, no obran constancias de que hubiera reintegrado la propiedad al Ministerio de Seguridad. - Que es dable destacar que para fecha 07/03/2018 mediante Decreto N°281, el entonces Gobernador de la Provincia, dio instrucciones al Sr. Asesor de Gobierno respecto del inicio de Actuaciones Judiciales respecto de los comodatarios ut-supra mencionados. Que de la prueba incorporada en autos surge que los funcionarios policiales Cabo Primero (en situación de retiro) Quiroga García Alejandro DNI 12162160; Sargento 1°P.P. (en situación de retiro) Tapia Fermín Orlando DNI 16.854.720 y el Sargento 1° P.P. (en situación de retiro) Bressan Anzorena Ricardo Antonio DNI 17.720.667, habrían infringido los deberes que le impone su estado policial parcial, toda vez que no han realizado la entrega del bien inmueble que le fuera entregado oportunamente por los mandos superiores policiales y al vencimiento del Comodato debían poner a disposición. Que a orden No.8 obra legajo del Sargento Primero PP. © Ricardo Antonio Bressan Anzorena. Que a orden No.9 obra copia de las actuaciones administrativas No.3492-D-2016. Que a orden

No.10 obra informe sobre las viviendas por parte del Subcomisario PP Oscar Jesús Fernández, de Comisaría 23 de Uspallata. Que a orden No.14 obra acta de declaración indagatoria administrativa del Sargento Primero PP. @ Ricardo Antonio Bressan Anzorena, quien se abstiene de prestar declaración. Que a orden No.16 obra conclusión del instructor sumariante, quien conforme a las pruebas rendidas sugiere la sanción de treinta y seis (36) días de suspensión de empleo. Que, venidas las presentes actuaciones administrativas a esta Junta de Disciplina, comparte las conclusiones del instructor sumariante y del Directorio de la Inspección General de Seguridad. Que de las pruebas incorporadas en estas actuaciones se determina que el Sargento Primero PP. @ Ricardo Antonio Bressan Anzorena ha vulnerado el régimen disciplinario policial. Toda vez que el Sargento Primero PP. Ricardo Antonio Bressan Anzorena, no ha realizado la entrega del bien inmueble sito en Calle Ejercito de Los Andes Casa N°6 I-06, del Barrio IPV, Uspallata, que le fuera entregado oportunamente por los mandos superiores policiales y al vencimiento del Comodato debían poner a disposición. Ello conforme a las pruebas reunidas en estas actuaciones como es el expediente 3492-D-2016 donde se ordenó iniciar las acciones judiciales para el desalojo del inmueble. Que citado a prestar declaración indagatoria el imputado se abstuvo de declarar y no ofreció pruebas de descargo por la imputación efectuada. Por ello y conforme a las facultades conferidas por el art. 30 inc.1) de la ley 6722 y el art.143 de la ley 6722. La Junta de Disciplina del Ministerio de Seguridad y Justicia Resuelve: Primero: Aplicar la sanción de TREINTA Y SEIS (36) días de suspensión de empleo, al SARGENTO PRIMERO PP. RICARDO ANTONIO BRESSAN ANZORENA DNI No. 17.720.667., por infracción al art.100 inc.1) en función con el art.8, art.43 inc.1) y 3), todos de la Ley 6722/99 y sus modificatorias. Segundo: Por Procesos Administrativos de Distrital de Seguridad Cinco procédase a la notificación del causante con las formalidades correspondientes, bajo apercibimiento de ley. Tercero: Comuníquese a la Inspección General de Seguridad, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Fdo. Dr. Oscar DÁVILA. Presidente Junta de Disciplina. Ministerio de Seguridad y Justicia.

S/Cargo

22-23-26/05/2025 (3 Pub.)

INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PROVINCIA DE MENDOZA REFERENTE SUMARIO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO EX-2023-04337186- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG OBJETO: Cítese al efectivo policial Auxiliar AUXILIAR P.P. PUGLISI DE LA CUADRA, ABEL MATIAS DNI 29.875.506 a prestar DECLARACION INDAGATORIA, quien deberá presentarse en sede Central (ubicada en Calle Av. San Martin 1027 1er piso de Ciudad Mendoza) de la Inspección General de Seguridad para fecha de 30/05/2025 a las 10:00 horas. SE LE HACE SABER QUE EL DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD A DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN N°583/2025 la que en su parte pertinente dice: "MENDOZA, 30 DE ABRIL DE 2.025.- RESOLUCION N° 583/2.025 VISTO: Adjunto elevo a Uds. La presente Información Sumaria Administrativa EX-2023-04337186-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, caratulada: "POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO AUX. PP PUGLISI DE LA CUADRA, ABEL MATIAS DNI 29875506, sugiriendo se disponga la elevación a Sumario Administrativo donde resulta involucrado el AUXILIAR PP PUGLISI DE LA CUADRA, ABEL MATIAS D.N.I. N° 29875506, correo oficial no posee con Actual situación de Revista PERSONAL EN ABANDONO DE SERVICIO. O caso contrario sugiera el paso a seguir conforme surge de los siguientes... CONSIDERANDO: Que el presente Expediente Administrativo tiene como origen informe a la Inspección General de Seguridad de la Resolución N° 2440 S de fecha 29 de julio 2022 de la Dirección Capital Humano y Capacitación donde se autoriza al AUXILIAR PP PUGLISI DE LA CUADRA, ABEL MATIAS D.N.I. N° 29875506 a iniciar LICENCIA POR RAZONES PARTICULARES SIN GOCE DE SUELDO a partir de 01/07/22 hasta el 30/06/23.-Que las presentes actuaciones inician con el Resolución 2440 S de Fecha 29/Julio/2022 Visto el Expediente electrónico EX2022-03668694-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG: Que el Director de Capital Humano y Capacitación autorizo a hacer uso de licencia de (01) año de licencia por razones particulares sin goce de Haberes al Auxiliar PUGLISI DE LA CUADRA ABEL MATIAS, mediante resolución N° 1028-22 de fecha 29 de Junio de 2022. Adjunta en orden 12. Que en orden 02 obra nota en el cual el Auxiliar PUGLISI DE LA CUADRA ABEL MATIAS solicita un año de licencia por razones particulares sin goce de haberes, a partir del 01 de julio de 2022, según lo establecido en el art. 251 de la Ley N° 6722. Que a orden 05 de la Inspección General de

Seguridad informa que el solicitante no registra causas pendiente de Resolución, y en orden 10 obra formulario de entrega de elementos provistos e informes. Que a orden 10 obra Resolución N° 1028-22 de fecha 29 de junio de 2022, mediante la cual el Director de Capital Humano y Capacitación dispuso el corte de haberes del Funcionario a partir del 01 de Julio de 2022. Que a orden 16 de Dirección de Capital Humano y Capacitación solicita que conforme a lo estipulado en los artículos 68 inc. 1) y 251 de la Ley N° 6722 se regularice el pase a Revista y su posterior levantamiento. Por lo que Resuelve: Pasar a Revista Pasiva, con retroactividad al 01 de Julio de 2022 y hasta el 30 de junio de 2023, conforme lo dispuesto por el artículo, 68, inc. 1) de la Ley N° 6722 al Auxiliar PUGLISI DE LA CUADRA ABEL MATIAS quien hará uso de licencia de un 1 año por razones particulares sin goce de haberes. Que a orden N° 03 luce, Resolución N° 2440 S transcripta en su parte pertinente. Que a orden N° 04 luce, informe donde se entrevista a un vecino en el domicilio real del encardo el cual manifiesta que se habría ido a España hace unos 8 meses aproximadamente.- Que a orden N° 06 luce, Corte preventivo de Haberes.- Que a orden N° 23 luce, Legajo Digital del Encartado.- Que a orden N° 24 luce, solicitud a Migraciones a los fines de que informe si el Encartado ha salido del País.- CONCLUSIÓN: Conforme a lo actuado, surge acreditado con el grado de convicción suficiente la Falta al Régimen Disciplinario Policial por parte del efectivo policial AUXILIAR PP PUGLISI DE LA CUADRA, ABEL MATIAS D.N.I. N° 29875506, de los hechos que se exponen en las Actuaciones Administrativa está claramente que incurre en falta al Régimen Disciplinario Policial, toda vez que para fecha 01 de Julio del año 2022 solicita licencia por razones particulares por un (1) año sin goce de haberes hasta el 30 de Junio de 2023, vencido el plazo el mismo no se presentó a tomar el Servicio a lo que se procedió a citarlo a su domicilio Real en Calle Génova 4184 Guaymallén donde se entrevista a un vecino el ciudadano Oscar Antonio Figueroa D.N.I. N° 24.735.484 quien manifiesta que el ciudadano Puglisi hace aproximadamente 8 mese se habría ido a España.- Que para este Directorio de la Inspección General de Seguridad existen elementos más que suficientes como para tener como probable la transgresión “prima Facie” a lo dispuesto en el artículo 100° inciso 3° (Abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio de seguridad sin causa justificada), en función con el artículo 8° primera parte y art. 43° inciso 3° todos de la Ley 6722/99 “toda vez que el AUXILIAR PP PUGLISI DE LA CUADRA, ABEL MATIAS D.N.I. N° 29875506 no concurrió a prestar servicio desde fecha 30/06/23 siendo está en la cual debía regresar de la Licencia Por Razones Particulares sin goce de haberes”. ENCUADRE LEGAL: De las pruebas incorporadas resulta que el efectivo policial AUXILIAR PP PUGLISI DE LA CUADRA, ABEL MATIAS D.N.I. N° 29875506, habría transgredido “prima facie” lo dispuesto por el artículo 100° inciso 3°, en función con el artículo 43° inciso 3° y artículo 8° primera parte todos de la Ley 6722/99. Por lo expuesto precedentemente, esta instrucción sumarial entiende que se debe proceder por intermedio del Directorio, y salvo vuestro mejor criterio, a ordenar la formal instrucción de Sumario Administrativo al efectivo policial antes mencionado.- EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD PROVINCIA DE MENDOZA RESUELVE: Artículo 1º:ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al AUXILIAR PP PUGLISI DE LA CUADRA, ABEL MATIAS D.N.I. N° 29875506, , habría transgredido“ prima facie” lo dispuesto por el 100° inciso 3°, en función con el artículo 43° inciso 3° y artículo 8° primera parte todos de la Ley 6722/99. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º:Desígnese Instructor Sumariante al DR. WALTER O. LIRA, DNI N°27.698.372 conforme lo dispone el art. 116 de la Ley 6722/99, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en el Capítulo V, Sección I, del citado cuerpo legal. Artículo 3º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, al Director General de Policía, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese. Seguidamente se le da a conocer al encartado que puede ejercer su defensa por sí mismo o que podrá ser patrocinado por un abogado de la matrícula o un Oficial Retirado de la Policía de Mendoza (Art 121º de ley 6722/19). Acto seguido se le informa el derecho de que puede declarar o no hacerlo sin que su negativa implique presunción de culpabilidad en su contra. Para ejercer sus derechos deberá comparecer a esta Sede de la Inspección General de Seguridad el día mencionado ut-supra, y en caso de que no comparecer a la misma le empezará a correr el plazo establecido en el artículo 120° de la Ley 6722/99 consistente en cinco (5) días hábiles para tener “vistas” del expediente y para la presentar pruebas para su descargo”. Para el caso de que desee declarar u ofrecer Pruebas para su defensa deberá hacerlo por escrito al correo electrónico oficial IGS mentradas-

igs@mendoza.gov.ar. NOTIFIQUESE

S/Cargo

22-23-26/05/2025 (3 Pub.)

Municipalidad de Luján de Cuyo EMPLAZA en el término de QUINCE (15) DÍAS, a los TITULARES REGISTRALES de los vehículos dominio: 050JGZ – APPIA 110, titular registral Victoria de los Ángeles Sosa, DNI 36169326 (Expte 5961-2024); BKT543, Fiat Uno 1.4S, titular registral Leandro Nicolás Isla, DNI 39237353 (Expte 7948-2023); VNB959 – Dodge 1500, titular registral Mauricio Gastón Castillo, DNI 39952901 (Expte 5893-2023); 257DKG – Xingfu 125, titular registral Leonel Andrés Dávila, DNI 39377419 (Expte 6076-2024); 165GSW – Zanella 125, titular registral Franco Agustín Jofré, DNI 42064507 (Expte 6565-2024); BNK639 – Renault 19, titular registral Juan Carlos Valdez, DNI 8142535 (Expte 6734-2024); WTS291 – Volkswagen 1500, titular registral Franco Alfredo Novillo, DNI 25596940 (Expte 5532-2024); VKU487 – Peugeot Pick Up T4B, titular registral Luis Edgardo Provittina Gabriaguez, DNI 32750878 (Expte 5531-2024); UFI494 – Dodge 1500, titular registral Gustavo Ceferino Maravilla, DNI 22268850 (Expte 5360-2024); ITE592 – Volkswagen Gol, titular registral Jorge Nicolás Barrionuevo, DNI 41816192 (Expte 5283-2024); UIG588 – Dodge 1500, titular registral Victorio Fabián Cardozo, DNI 24381190 (Expte 11258-2022); URX018 – Ford Falcón Ranchero, titular registral César Ariel Velázquez, DNI 32161258 (Expte 11264-2022); USU979 – Renault 4S, titular registral Ignacio Martín Lascano, DNI 29057178 (Expte 11254-2023); 483JMX – Maverik 110, titular registral Trinidad Ramírez, DNI 28878043 (Expte 6759-2024); UPL388 – Dodge 1500, titular registral Cristian Fernando Yahsen, DNI 39239656 (Expte 6731-2024); VFE876 – Volkswagen Senda, titular registral Oscar Rodolfo Bardou, DNI 35553531 (Expte 6575-2024); RAF339 – Fiat 128, titular registral Evelín Gisel Aranega, DNI 35547297 (Expte 12247-2022); AO11VFI – Brava Nevada 110, titular registral Gino Nicolás Rojas Díaz, DNI 39952962 (Expte 7305-2024); A003UFX – Motomel 110, titular registral Emilio Leandro Manzano, DNI 39087214 (Expte 6758-2024); 065GVA – Appia Brezza 150, titular registral Guillermo Sebastián Quintana, DNI 30836230 (Expte 6735-2024); VLS568 – Fiat 125 titular registral Josefina Araceli Mercau, DNI 22905173 (Expte 12261-2022); RYJ176 – Ford F100, titular registral Leonardo Miguel Sánchez, DNI 26677573 (Expte 5907-2023); VGZ912 – Renault 12, titular registral Manuel Antonio Méndez, DNI 13085334 (Expte 5530-2024); A004RGS – Motomel B110, titular registral Natalia Verónica Reinoso, DNI 27981114 (Expte 9558-2023); VAW210 – Chevette SL, titular registral Augusto Jocse Huanca Rojas, DNI 95310480 (Expte 5898-2023); WTO025 – Chevrolet C1403, titular registral Víctor Armando Bizzotto, LE 7626087 (Expte 5528-2024). A RETIRARLOS de la PLAYA de SECUESTROS de la Municipalidad de Luján de Cuyo, previo pago de deuda por multas y bodegaje, bajo apercibimiento de disponer su destrucción y compactación (Artículo 132 Ley 9024).

Boleto N°: ATM_8956698 Importe: \$ 20250

21-23-26/05/2025 (3 Pub.)

JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTION JUDICIAL ASOCIADA de FAMILIA de la Tercera Circunscripción Judicial -Dra. Dra. Cintia Barriga Minervini Jueza de Familia y Violencia Familiar notifica y hace saber que en los autos N° 120237/2024 (13-07663463-1) caratulados “CHIRINO, SILVIA SABRINA SOLEDAD C/ MOLINA, LUCAS CRISTIAN ROBERTO P/ ALIMENTOS DEFINITIVOS”, en actuaciones N° 3347913 se ordenó lo siguiente: General San Martín, Mendoza; 8 de Mayo de 2025 VISTOS Y CONSIDERANDO: El pedido formulado, las pruebas rendidas en autos y el dictamen del Ministerio Fiscal y las constancias de autos, RESUELVO: I.- Fíjese nueva fecha de audiencia para el día 22 de agosto de 2.025, a las 9:30 horas, la que se realizará en la modalidad presencial. Hágase saber al demandado que deberá asistir CON ABOGADO, caso contrario no podrá ingresar a la audiencia. (Art. 33 CPCCyT). En caso de no poder pagar uno, puede concurrir a la Mesa de Atención y Derivación sita en calle 9 de Julio y Chubut 3 piso, hasta el día antes de la fecha dispuesta, para que se le designe un abogado gratuito que lo acompañe, conteste y ofrezca pruebas que hagan a su defensa. NOTIFÍQUESE. II.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que para la peticionante y al sólo efecto del presente trámite, el señor LUCAS CRISTIAN ROBERTO MOLINA, D.N.I. n° 34.312.986, son personas de ignorado domicilio. III.- Publíquense edictos conforme lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C.

C. y T., de la presente resolución. IV.- Oportunamente, dese la pertinente intervención al Señor Defensor Oficial. NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra. Cintia Barriga Minervini Jueza de Familia y Violencia Familiar.

S/Cargo
16-21-26/05/2025 (3 Pub.)

EX-2025-01024423- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "AV FALTA GENERICA AUX GIMENEZ QUIROGA CRISTIAN SEBASTIAN 32826844", Cítese al efectivo policial Auxiliar PP. GIMENEZ QUIROGA CRISTIAN SEBASTIAN DNI N° 32826844 a prestar declaración indagatoria, quien deberá presentarse en sede Central (ubicada en Calle Av. San Martin 1027 1er piso de Ciudad Mendoza) de la Inspección General de Seguridad para fecha de 30/05/2025 a las 08:00 horas. SE LE HACE SABER QUE EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD MEDIANTE RESOLUCION N° 610/2025 HA OREDENADO LO SIGUIENTE: VISTO: II. CONSIDERANDO: Que los presentes inician a orden 02 con informe preventivo originado en Ministerio Publico Fiscal de la Nación en el cual se detalla lo siguiente: "... Tengo el agrado de dirigirme a Ud. de conformidad con lo ordenado en autos FMZ 2661/2024 caratulado: "IMPUTADO: LOPEZ RIOS, LEONARDO ERNESTO Y OTROS s/SECUESTRO EXTORSIVO PRESENTANTE: FISCALIA FEDERAL N° 2, MENDOZA", que tramitan de forma delegada en este Área de Transición de la Unidad Fiscal de Mendoza, a los efectos de remitir preventivo nota N° 83/25, elaborado por la División Escuchas Telefónicas y Antisecuestros Extorsivos, del que surge prima facie la presunta comisión del delito previsto por el artículo 256 del Código Penal por parte de un efectivo policial de la Policía de Mendoza, a los fines que estime corresponder. Le hago saber que se remitió compulsas del mismo a la Coordinación General del Ministerio Público de Mendoza a fin de su remisión a la Unidad Fiscal que por turno corresponda...". Ahora bien, cabe a éste Directorio, merituar, si de los elementos probatorios arrojados a los presentes autos, surge responsabilidad alguno al funcionario investigado. En primer término, entiende éste organismo colegiado que el funcionario Policial identificado como AUXILIAR PP. GIMENEZ QUIROGA CRISTIAN SEBASTIAN DNI N° 32826844 y en referencia con las pruebas obrantes en autos, el mismo habría incumplido con lo normado por la ley de rito, surge acreditado de manera indubitable, "a prima facie" toda vez que para fechas de 02/05/2024, 03/05/2024, 06/05/2024 y 21/05/2024 el administrado habría, valiéndose de información privilegiada destinada a la función policial, brindado datos a cambio de una remuneración económica a terceros no pertenecientes a la Policía de Mendoza con fines desconocidos. Por todo ello, y como se ha dicho supra, entiende éste Honorable Directorio, que el investigado habría infringido a prima facie el régimen disciplinario policial violando lo normado en los art. 100 inc. 1, art. 43 inc. 9, art. 44 incisos 1,3 y 4 en función con el art. 8 primera parte todos de Ley 6722/99, sin perjuicio de modificación por aplicación del art. 99 de Ley 6722/99. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD EN USO DE LAS FACULTADES R E S U E L V E Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario policial identificado como AUXILIAR PP. GIMENEZ QUIROGA CRISTIAN SEBASTIAN DNI N° 32826844, debiendo encuadrarse su conducta a "prima facie" en los art. 100 inc. 1, art. 43 inc. 9, art. 44 incisos 1,3 y 4 en función con el art. 8 primera parte todos de Ley 6722/99, sin perjuicio de modificación por aplicación del art. 99 de Ley 6722/99. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución. Artículo 2º: Desígnese Instructor Sumariante al DR. MARIO AGUILERA, conforme lo dispone el art. 116 de la Ley 6722/99, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en el Capítulo V, Sección I, del citado cuerpo legal. Artículo 3º: Oficiese en la forma de estilo a la DIRECCIÓN DE CAPACITACIONES Y RECURSOS HUMANOS a fin de que remita el microlegajo del funcionario policial imputado en el artículo 1º. Asimismo se le hace conocer al sumariado lo prescripto en el artículo 119 inc. a) (Solución de conflicto), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial). Que en su contra existen las siguientes pruebas: Todas las constancias de autos de las cuales tiene vista y lectura en este acto y se pone a su disposición en el caso que desee compulsarlo en formato digital, Que a orden 02 obra informe preventivo originado en el Ministerio Publico Fiscal de la Nación adjuntando informe de la División Escuchas y Antisecuestros dependiente de la Dirección General de Seguridad. Que a orden 04 obran directivas del Directorio de la Inspección General de Seguridad. Que a orden 07 obra legajo digital del efectivo identificado como AUXILIAR PP. GIMENEZ QUIROGA CRISTIAN SEBASTIAN DNI N°

32826844. Seguidamente se le hace saber QUE SE LE OTORGA el beneficio previsto en el Artículo 120º consistente en cinco (05) días hábiles, de la Ley 6722/99 consistente en cinco días hábiles para la presentación de pruebas de descargo. Fdo. ABG AGUILERA Mario INSTRUCTOR SUMARIANTE, ABG MAURINO Analia SECRETARIO.

S/Cargo

22-23-26/05/2025 (3 Pub.)

A derechohabientes de EDUARDA AMELIA SISSA, Cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO que se encuentran en Sector 32-Fracción 07. Parcela 20 del Parque de Descanso, conforme Expediente: EE-323/2025. Of. Defunciones, Planta Baja. Fdo: Dra. Chacón Asesora DAL. Municipales de Guaymallén.-

Boleto N°: ATM_8951328 Importe: \$ 4050

16-20-22-26-28/05/2025 (5 Pub.)

La Dirección de Asuntos Jurídicos, Ministerio de Gobierno Infraestructura y Desarrollo Territorial en "EX2021-01875859-GDEMZA-MESA -MIPIP (HABERES ADEUDADOS DEL EX AGENTE SR. RICARDO YARKE, DNI 13.569.693" hace saber, de acuerdo a la normativa vigente, como beneficiaria a la Sra. Sandra Mabel Garcias DNI 20.943.914 a los efectos del caso que se presente un heredero de mejor derecho.

Boleto N°: ATM_8955735 Importe: \$ 4050

20-21-22-23-26/05/2025 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. DIEGO RODAS, con DNI N° 14.823.440, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 322776. Fdo. DRA. MARIA ANGELICA GAMBOA.

Boleto N°: ATM_8951583 Importe: \$ 1350

26/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 256.482 caratulados "FERNANDEZ ELSA ESTER P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab - intestado de FERNANDEZ ELSA ESTER con DNI 5.167.555. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_8962715 Importe: \$ 1350

26/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 251.486 caratulados: "CARINI HUMBERTO JOSE Y PONCE AZUCENA NATIVIDAD P/ CPC ANTERIOR - SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Azucena Natividad PONCE para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del

plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_8965806 Importe: \$ 1080
26/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CARMELA ITALIANO, D.N.I. N° 93.653.372, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 282830

Boleto N°: ATM_8965815 Importe: \$ 1350
26/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA EXPTE. N° 45.044, cita herederos, acreedores de MARIO CAMPANA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8965870 Importe: \$ 1080
26/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 3391 Caratulados: "FILIPPINI NIVA, DNI 94.696.191 p/ Sucesión", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_8966030 Importe: \$ 1080
26/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Gral. San Martín Mendoza, 16 de Mayo de 2025.: Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 7415 caratulados: "REYES LUIS FELIPE P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: REYES LUIS FELIPE, con DNI 8325389, a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM_8966057 Importe: \$ 1350
26/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 421.017 "AGUILERA VICTORIA ALICIA P/SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. Victoria Alicia Aguilera con DNI: F6.627.342, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Deblasi-Juez.

Boleto N°: ATM_8966062 Importe: \$ 1080
26/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. URBELINDA LOURDES VILA con DNI 4.870.881, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012022-252200.

Boleto N°: ATM_8966064 Importe: \$ 1350
26/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 45.219, cita herederos, acreedores de CARINA ELIZABETH CORNEJO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8966078 Importe: \$ 1080
26/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 420.722 "GONZALEZ ELSA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. Elsa Gonzalez con DNI: 5.114.276, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Deblasi- Juez.-

Boleto N°: ATM_8966096 Importe: \$ 1080
26/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ANÍBAL JORGE DE COSTA con D.N.I N° 11.694.344, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 282778 DE COSTA ANIBAL JORGE P/ SUCESIÓN. Firmado digitalmente por CASADO CASATTI Eduardo Jesus.

Boleto N°: ATM_8959493 Importe: \$ 1350
26/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Sr. Juez del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdevila este N° 510, en Autos N° 5073, caratulados "PIASTRELLINI JORGE OMAR y RUGOSO RAQUEL P/SUCESION", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes Sr. Joge Omar PIASTRELLINI DNI M8.239.897 y de la Sra. Raquel RUGOSO DNI 10.275.127, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) dias a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN. art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 del CPCCT.)

Boleto N°: ATM_8959664 Importe: \$ 1890
26/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Sr. Juez del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargue, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdevila este N° 510, en Autos N° 5074, caratulados "SANCANDI SERGIO OMAR P/ SUCESIÓN", cita a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Sr. Sergio Omar SANCANDI DNI 11.408.810, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días hábiles a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. art. 72 CPCCT) Fdo. Esteban Hugo FONSECA - Juez.

Boleto N°: ATM_8962710 Importe: \$ 1890
26/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA. Dr. MARTÍN VASSELLUCCI, en autos N° 284.758 GOMEZ MARIA JULIA P/ SUCESIÓN. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes GOMEZ MARIA JULIA, D.N.I. 5.140.742, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia. Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to Piso Ala Norte. Firmado: Dr. Pablo Alejandro Cohn. Secretario.

Boleto N°: ATM_8962152 Importe: \$ 1620
26/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. AVENDAÑO RICARDO JOB, DNI N° 06.893.863, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051-282785).-ER DR. EDUARDO CASADO SECRETARIO

Boleto N°: ATM_8965802 Importe: \$ 1350
26/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. OSCAR CECILIO BARZOLA DNI 11.571.793, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07817319-4((012054- 420947)). BARZOLA OSCAR CECILIO P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez

Boleto N°: ATM_8965809 Importe: \$ 1620
26/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. IGLESIAS HILDA MARTHA, con D.N.I. N° 4.436.021, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 305607. Fdo.: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN- Juez

Boleto N°: ATM_8965817 Importe: \$ 1350
26/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MANRESA DANIEL ENRIQUE, con D.N.I. N° 14.323.221, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 322807. Fdo.: ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ- Juez

Boleto N°: ATM_8965825 Importe: \$ 1350
26/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MOLINA MANUEL ENRIQUE D.N.I. 6.896.678 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-00687602-6((012051- 9830)) LOPEZ, STELLA MARIS Y MOLINA MANUEL ENRIQUE S/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_8965835 Importe: \$ 1350
26/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos N° 6970 caratulados: "CORIA DINA DOLORES Y FIORENZA PONCE MARCOS P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: CORIA DINA DOLORES, con DNI 3059517 Y FIORENZA PONCE MARCOS, con DNI 6844016, a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM_8966049 Importe: \$ 1350
26/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N° 284686 " FURLANI MARTA ADA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes , FURLANI MARTA ADA, con DNI 4654541 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso- Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8966065 Importe: \$ 1620
26/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. MARTÍN VASSELLUCCI, en autos N.º 284.469 "QUIROGA ANAMARIA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes QUIROGA ANA MARIA, D.N.I. 5.766.570, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de

Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8966067 Importe: \$ 1620
26/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. ISABEL ARCELIA MORAN, con D.N.I. N° 1.465.965 , haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 421.069 "MORAN ISABEL ARCELIA P/ SUCESIÓN". Fdo Dra MARIA PAULA CALAFELL. Juez

Boleto N°: ATM_8966094 Importe: \$ 1620
26/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ANA MARIA MORENO DNI 8.325.930, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-00224228-6 ((012004- 108914)). RODRIGUEZ JULIO ARGEMINO Y MORENO ANA MARIA S/ SUCESIÓN (RECONSTRUCCION DIGITAL). Fdo. Dra. Marcela Paola Luján Puerto. Conjuez.

Boleto N°: ATM_8966103 Importe: \$ 1620
26/05/2025 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "207389 Rodríguez Marcelo Raúl p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Marcelo Raúl Rodríguez (DNI 17.689.271), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr/a. Pablo Moretti – Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_8966245 Importe: \$ 1890
26/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. EDUARDO ISIDORO SILVA, con D.N.I. N° 3.349.874 y Sra NELIDA NICOLASA ALVAREZ, DNI N.º: 2.517.815 ., haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 420.890 "SILVA EDUARDO ISIDORO Y ALVAREZ NELIDA NICOLASA P/ SUCESIÓN". Fdo Dra ALICIA BOROMEI Juez

Boleto N°: ATM_8966286 Importe: \$ 1620
26/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y

a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MARIA MERCEDES MONTES con DNI 28.411.092, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-323033.

Boleto N°: ATM_8966559 Importe: \$ 1350
26/05/2025 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell mensurará 1225.08 m2. Aproximadamente para obtención de Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, Propiedad del LARDET JUAN ANDRES; Límites: Norte: RED POINT S.A; Sur: CALLE CENTENARIO; Este: GUERRY ADOLFO; Oeste: ORUETA MIGUEL ANGEL. Pretendida por: LIMA PEDRO LEONEL. Ubicada sobre CALLE CENTENARIO 346 (a unos 40m al Este de Calle NICOLAS LUNA), ALVEAR OESTE, GENERAL ALVEAR Junio 02 Hora: 8:00 . EX-2025-03655390-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8960891 Importe: \$ 3240
26-27-28/05/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mensurará 21ha 4447,00m², de OCTAVIO JURCZYSZYN, EUSEBIO JURCZYSZYN y OCSANIA JURCZYSZYN, Calle "21" y Callejón Público sin nombre (esquina N-W) – Bowen – General Alvear. EX-2025-03751191-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 02 Hora 8:30.

Boleto N°: ATM_8961737 Importe: \$ 1620
26-27-28/05/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Paulo Favero, mensurará aproximadamente 847m² Obtención Título Supletorio, Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad de VARGAS, Segundo Pastor, pretenden CERDA, Teodoro Nelson y LOPEZ, Margarita Liliana, Calle Colón 155, Villa 25 de Mayo, San Rafael. Límites: Norte: Vargas de Cerda Angela y Ortiz Guzman de Olivares Rosa; Sur: Calderon Silvia Dolly; Este: Martinez Mario; Oeste: Calle Colón. Expte.: 2025-02824404-DGCAT_ATM. Junio 02 Hora 8:00.

Boleto N°: ATM_8959638 Importe: \$ 3240
26-27-28/05/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Paulo Favero, mensurará aproximadamente 260m² Obtención Título Supletorio, Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad de ALARCON, Juan Nicanor, pretende ACUÑA, Maria Jimena, Calle Fray Inalicán N°548, Ciudad, San Rafael. Límites: Norte y Este: Gatica Rolando Roberto y otra; Sur: Calle Fray Inalicán; Oeste: Ataco Lis Daniela y otros. Expte.: 2025-02824376-DGCAT_ATM. Junio 02, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_8959643 Importe: \$ 2430
26-27-28/05/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Mascarell Roman Santiago mensurará, unificará y fraccionará 7391.08 m2. aprox. propiedad de GILI RAFAEL ALBERTO. Calle "7" s/n (a 485 m al sur de Ruta Nacional 188) costado este, Alvear Oeste, General Alvear. Junio 02 Hora: 10:00 EE-36293-2025

Boleto N°: ATM_8959648 Importe: \$ 1620

26-27-28/05/2025 (3 Pub.)

(*)

Guillermo Romero, Agrimensor, mediará 1 ha. 2.700 m2 aproximadamente, propiedad de DEVELOPERS SOCIEDAD ANONIMA (Dominio Fiduciario), en costado Oeste de Servidumbre de Paso, 150 m al Sur de calle Zapiola, coincidente con entrada Barrio Rincón de Drummond y ésta a 963 m al Este de calle San Martín, Mayor Drummond, Luján de Cuyo. Junio 02, hora 9:00. EE-30223-2024.

Boleto N°: ATM_8965882 Importe: \$ 3240

26-27-28/05/2025 (3 Pub.)

(*)

Javier Gustavo Videla, Ingeniero Agrimensor mediará 3343 m2. aproximadamente para Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias. Propietario: JUANA SIMIONATO de PIRANI, pretendiente: ALFREDO DANIEL CUELLO. Calle Mitre S/N°, 350 m. Oeste Calle Albardon, Costado Sur, Los Arboles, Rivadavia. Límites: Norte: Calle Mitre, Sur: Esteban Luciano Cuello y Alfredo Daniel Cuello, Este: Jose Zonatto y Oeste: Alejandro Ariel Lucato. Expediente N° EX-2025-03702665-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 02, hora 08:00.

Boleto N°: ATM_8965887 Importe: \$ 3240

26-27-28/05/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Fernando Rodríguez, mediará 480,00 m2 de GUZMAN TOMAS, en calle Chile N° 1047, Villa Marini, Godoy Cruz. Punto de reunión Santa Cruz 570, Ciudad, Mendoza. Junio 02, hora 10:15. EX-2025-03637119-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8965891 Importe: \$ 1620

26-27-28/05/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Fernando Rodríguez, mediará 170,00 m2 aproximadamente, Parte Mayor Extensión, de ABEIRO, SILVANA LORENA Y OTROS, en Calle Pública S/N°, entrada por Servidumbre a Ruta Provincial N° 82, Vertientes del Pedemonte, Luján de Cuyo. Punto de reunión Santa Cruz 570, Ciudad, Mendoza. Junio 02, hora 10:00. EE-36416-2025.

Boleto N°: ATM_8965907 Importe: \$ 2430

26-27-28/05/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor José Fernando Rodríguez mediará 527.96 m2, de LILIANA BEATRIZ OROZCO en Cerro Tupungato 2465, B Santa Elena, Vistalba, Luján de Cuyo. Punto de reunión Santa Cruz 570, Ciudad, Mendoza. Junio 02, 10:30 horas. EX-2025-03726042-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8965908 Importe: \$ 1620

26-27-28/05/2025 (3 Pub.)

(*)

Enrique Carobolante, Ingeniero Agrimensor, mediará en Propiedad Horizontal, 380,00 m2 aproximadamente, Ley N° 13512, propiedad de PASCUAL LA FATA, ubicada en Lisandro de La Torre N° 303, Ciudad, Capital. Junio 02, hora 10:00. EX-2025-03368171-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8965911 Importe: \$ 1620

26-27-28/05/2025 (3 Pub.)

(*)

Claudia Casanova, Agrimensora, Mensurará, Superficie 1645.22m², Propietarios ENRIQUE ALEJANDRO CASTRO, JORGE ROBERTO CASTRO, ALDO SEVERINO CASTRO; Ubicación: Calle Los Manantiales N° 780, Las Vegas, Potrerillos, Luján de Cuyo, Mendoza. Junio 2, hora 12:00 Expte. N° EX-2025-03819764- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8965916 Importe: \$ 1620
26-27-28/05/2025 (3 Pub.)

(*)

Claudia Casanova, Agrimensora, Mensurará, Superficie 270.06m², Propietarios ALDO SEBASTIAN JAVIER MORAN y SANDRA GRACIELA ENRIZ; Ubicación: Calle Martín Fierro N°1833 Bermejo Guaymallén Mendoza. Junio 4 hora 12:00 Expte. N°EX-2025-03819910- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8965924 Importe: \$ 810
26-27-28/05/2025 (3 Pub.)

(*)

JULIAN LUCERO AGRIMENSOR mensurará 778 m² aproximadamente, parte mayor extensión, propiedad de CARMEN ALEJANDRINA OZAN de ERICE ubicados en GUIÑAZÚ S/ N° 38.40 m al norte de calle Choele Choele, costado oeste; Mayor Drummond, Luján de Cuyo. JUNIO 2; 14 hs. Expte N°: 2025-03816097-GDEMZA_ATM

Boleto N°: ATM_8966256 Importe: \$ 2430
26-27-28/05/2025 (3 Pub.)

(*)

Pablo M. Egea, Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 832.36 m² ; propiedad de ABEL EZEQUIEL RASTELLI Y ROBERTO AMILCAR CAIRO, ubicada en Loteo Virgen del Carmen que se encuentra sobre Calle Salado a 315.00 m al sur de Calle Belgrano, al cual se ingresa por Callejón Comunero de Indivisión Forzosa hacia el este, por el mismo avanzamos 172 m y doblamos hacia el norte avanzando 50 m llegando a la propiedad costado Oeste, Ciudad, Rivadavia. EX-2025-03731507- -GDEMZA-DGCAT_ATM- JUNIO 02. 12:00 hs.

Boleto N°: ATM_8966279 Importe: \$ 4050
26-27-28/05/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 302.30m² de GRILLI Mariano Martín y ALVAREZ Yésica Romina ubicados en Dr. Domingo Brandi N° 47 Ciudad Maipú. Junio 2 9.30 hs. EX-2025-03860223- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8967737 Importe: \$ 810
26-27-28/05/2025 (3 Pub.)

(*)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 21546.15 m², parte mayor extensión, propiedad JOSE SEGUNDO LUCERO. Carril Centro, costado Sur, 324 m Oeste Calle Arrascaeta, Ciudad, Junín. Junio 2. Hora: 10:00. EE-37270-2025.

Boleto N°: ATM_8967840 Importe: \$ 1620
26-27-28/05/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrim. Claudio Fasceto mensurará 408.77m² de JUAN GONZALO GAROFOLO y OTRO, en Yatay 3630, Villa Nueva, Guaymallén. Junio 2. Hora: 08:30. EX-2025-01839017-GDEMZA-DGCAT_ATM. Se citan Condóminos del Callejón.

Boleto N°: ATM_8967949 Importe: \$ 1620
26-27-28/05/2025 (3 Pub.)

(*)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 169.15 m², propiedad GUBELCO Sociedad de Responsabilidad Limitada, pretendida Alejandro Fabián Fernández, César Gabriel Fernández, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Calle 20 de Julio N° 1442, Ciudad, Rivadavia. Límites: N, S y O: el propietario; E: Calle 20 de Julio. Junio 2. Hora: 08:00. EX-2025-03830753-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8967963 Importe: \$ 2430
26-27-28/05/2025 (3 Pub.)

(*)

Humberto Ianotti Agrimensor mensurará 130,29 m². Propiedad SERAFÍN VIDELA, Pretende: NILDA ESTHER BERLANGA, RAQUEL MARÍA BERLANGA, LAURA IRIS BERLANGA. MENSURA para Título Supletorio- Ley14.159 y Modificatorias. Límites: Norte: RAQUEL MARIA BERLANGA, LAURA IRIS BERLANGA, NILDA ESTHER BERLANGA; Sur: ANABELIA MARIELA FERREYRA; Este: FRANCISCO CRUZ; Oeste: OSCAR LUIS BUONARRIGO. Ubicado Fundo Enclavado con salida a Calle Juan Cruz Vera N° 641; 4ª Sección; Ciudad; Capital. Junio 2; Hs.: 9:00. EX-2025-03755840-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8959551 Importe: \$ 3240
26-27-28/05/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará 297,30 m² (aproximadamente), propietario DENIS SANTIAGO FERNANDO GALLO, pretendida por: EVELIN DANIELA ROBLES, ubicada Callejón de Servidumbre de Transito, Acueducto y Electroducto a Constituirse, sobre costado Este a 30 al Norte de Calle San Juan, cuya salida se encuentra en el costado Norte de la misma a 132 metros al Este de Calle Ramón Escala, La Dormida, Santa Rosa. Junio 2, hora 18,30. Expediente EX2024-08865333- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte, Sur y Oeste: El propietario. Este: Ricardo Daniel Blanco, Alba Esther Blanco, Elena Ofelia Blanco y Oscar Valentín Blanco

Boleto N°: ATM_8962139 Importe: \$ 4860
26-27-28/05/2025 (3 Pub.)

(*)

Néstor Zalazar Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 41418 m² gestión Título Supletorio ley 14159 y modificatorias de SUCESIÓN DE FÉLIX PÉREZ, pretendida por MARIO JOSE ROMERO, Ruta Provincial 50 S/N°, Carril los Alamos, costado Este, 140 m al Norte, calle Las Piedritas, Fray Luis Beltrán, Maipú. Junio 02, hora 9:00. Norte: Ángel Severino Colque y Juan Oscar Cruz; Sur: Tomas Fernández; Este: Ruta Provincial 50; Oeste: Los Salamanquinos. Expediente EX-2025-03722168-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8965877 Importe: \$ 3240
26-27-28/05/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Jerónimo Toro, mensurará y fraccionará 6 has 974,23 m², de CARLOS MIRALLES, Calle O y 19 (Esquina SurOeste) – Bowen – General Alvear. EX-2025-03577174-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Junio 02 Hora 14.

Boleto N°: ATM_8956531 Importe: \$ 1620
23-26-27/05/2025 (3 Pub.)

Fanny Beatriz Raso, Agrimensor, mediará 150 m2 aproximadamente propiedad de FERNANDEZ, Hugo Armando, pretendida por MORALES, Daniela Paola y FERNANDEZ, Darío Cristián, obtención Título Supletorio Ley 14159, Dec. 5756/58. Lugar y punto de reunión pasaje de servidumbre con salida a calle Pichincha n° 702, Ciudad, San Rafael. Límites: Norte: LUFFI, Aurelio Sur: PEREZ, Marcela Laura Este: CORTES, Rene Oeste: BORDON, Estela Junio 2 Hora 8.00 Expte. EE-35483-2025

Boleto N°: ATM_8957452 Importe: \$ 3240
23-26-27/05/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Jerónimo Toro, mediará y fraccionará 2000m2, de MIGUEL MILLAN, ANGEL MILLAN, DORA DEL CARMEN MILLAN BUENO y OSVALDO DARIO MILLAN BUENO, Calle Mendoza N°255 – Ciudad – General Alvear. EX- 2025-03613288-GDEMZA-DGCAT_ATM.Junio 02 Hora 14.

Boleto N°: ATM_8957458 Importe: \$ 1620
23-26-27/05/2025 (3 Pub.)

Eduardo Mora Agrim. mediará 525.96 m2 aprox. Propietario: PALLERES, Mónica Liliana- PALLERES, Silvia Elizabeth. Ubicación Feliú N° 840– Ciudad- San Rafael. Junio 02 EXP.: 2025-03611613-GDEMZA-DGCAT-ATM. Hora: 17:30

Boleto N°: ATM_8957459 Importe: \$ 1620
23-26-27/05/2025 (3 Pub.)

Ing. Mauro Jaliff mediará 3Has 5731,30m2 (de mayor extensión) propiedad MERCEDES MORALES DE CORDERO 50% y JOSÉ ANTONIO PEREZ 50% pretende: JUAN PABLO ALCIDES LUNA para título supletorio ley 14159 y modificatorias decreto 5756/58 . Limita NorEste calle G – Sur calle Publica H – Oeste calle Avellaneda - Ubicación: calle Avellaneda y Publica H esquina NorEste – San Pedro del Atuel – General Alvear – Junio 2 – Hora 11:00 – EX2025-02194127

Boleto N°: ATM_8957469 Importe: \$ 4050
23-26-27/05/2025 (3 Pub.)

Roberto Ceschin, Ingeniero Agrimensor, mediará y fraccionará aproximadamente 21ha 125.88m2, de CAROGLIO, DANIEL TOMÁS. Ubicados en calle Olavarría N°4880, Perdriel, Luján de Cuyo. Fecha: 02 de junio del 2025, hora: 14:00hs Expediente: N°: EX-2025-03680208- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8959319 Importe: \$ 1620
23-26-27/05/2025 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Jamilla Lacorte mediará 701.79 m2, propiedad de ANDES CHERRIES SOCIEDAD ANONIMA; en Calle Elpidio Gonzales s/N°, costado sur a 140 m al este de calle Carabelas, San Francisco del Monte, Guaymallen; Junio 02, 8:00 horas. Expediente: EX-2025-03736618- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8959335 Importe: \$ 1620
23-26-27/05/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Ximena Soledad Cabrera mediará 2 ha 9105 m2, para realizar “mensura y fraccionamiento”, propiedad de ASCENSION AZNAL VDA DE GONZALEZ; ANTONIO, MATIAS, ANA Y

MANUEL GONZALEZ AZNAL, ubicada en Calle Olivares S/Nº, a 1738 m al Norte de Ruta Prov. 60, lado Oeste, Algarrobo Grande, Junín. JUNIO: 02 HORA 17:30. Expediente: EX-2025-03399619- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8962142 Importe: \$ 2430
23-26-27/05/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Jorge Aguilar mensurará 142.43m2, propiedad RODOLFO LEDESMA y NELIDA ELVIRA REINHARDT, ubicada España 4408, Villa Nueva, Guaymallén. Junio 2, Hora: 17:00. EX-2025-03774230-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8966185 Importe: \$ 1620
23-26-27/05/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Jorge Aguilar mensurará 200.00m2, Título supletorio ley 14159 y modificatorias. Propietario: ISMAEL HILARIO AHUMADA. Pretendiente: NOELIA ELIZABETH GAMBINO, Olegario Victor Andrade N° 404, Coronel Dorrego, Guaymallen, Límites: Norte: GRZONA FURLAN Sebastian Matias, PALMERO Ana Veronica, Sur: Calle Olegario Victor Andrade, Oeste: Maria Teresa MURUA, Este: Lydia Segunda TODESCAT, Elena Nelida RAMPONE, Nelida Marcela Rampone. Junio 2. Hora: 18:00. EX-2025-3323686-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8966187 Importe: \$ 3240
23-26-27/05/2025 (3 Pub.)

Oscar Pérez Solfanelli, Ingeniero Agrimensor, mensurará 229.83m2, Propietario: SANTIVÁÑEZ DELIA y OTROS. Félix Suárez N°1502, General Belgrano, Guaymallén. Junio 1. Hora: 10:00. EX-2025-03725497-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8966222 Importe: \$ 810
23-26-27/05/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Jorge Aguilar mensurará 113.17m2, Título supletorio ley 14159 y sus modificatorias, Propietario: REMEDIOS TERUEL EGEA, RAMON GRANERO, pretendiente: ISABEL GRANERO, Pasaje Villanueva con salida a Aristides Villanueva N° 620, Departamento I, Ciudad, Capital, Límites: Norte: Pasaje Villanueva, Sur: Daniel Armando Traetta, Oeste: Hermelinda Rosas, Este: Antonio Sebastian Mantineo. Junio 2. Hora: 11:00. EX- 2025-03294302-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8966238 Importe: \$ 2430
23-26-27/05/2025 (3 Pub.)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor realizara mensura en propiedad horizontal de ALVARO LEONARDO RAMOS, superficie 773.99m², Fraccion 2 ubicada en pasaje comunero de indivisión forzosa con salida a Calle Doctor Jose Braña n°1274, ubicado 37m al norte de Calle Doctor Jose Braña costado oeste, Dpto. San Rafael, Dto. Ciudad. Por el Presente se cita a los condóminos del callejon comunero siendo los siguientes: RODANO DARIO JOSE, BARRE CANDELA BETINA ELIANA, GONZALEZ HELVIO OSCAR, RAMOS ALVARO LEONARDO, ASENSIO MARTIN JAVIER, ROBLES MARIA SILVINA, TAL SOCIEDAD ANONIMA y OZAN MARIA EVANGELINA. Junio 2 Hora 8. Expte EX-2025-02883137-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8957446 Importe: \$ 4860
23-26-27/05/2025 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor, mensurará 589,84m2, titular Río Diamante Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, pretendida por Manca, Danilo Luis y

Ferreyra, Nerea Magalí, trámite Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias, ubicación Catamarca a 25,64m sur de Valparaiso, costado oeste, Monte Comán, San Rafael.- Expte: EE-35941-2025, Junio 02 , hora 17:00 Limites: Norte, Sur, Oeste: Río Diamante Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria Oeste: calle Catamarca

Boleto N°: ATM_8957466 Importe: \$ 3240
23-26-27/05/2025 (3 Pub.)

Fernando Ariel Caciamani Ingeniero Agrimensor mensurará 5.729,31m2, propiedad de ANALIA DEL CARMEN VERA, ubicada en Calle Anzorena, costado Norte, 180m al Oeste de Calle Rodríguez, Montecaseros, Gral. San Martín. Junio 2. Hora: 13:15. EX-2025-03722219-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8961811 Importe: \$ 1620
22-23-26/05/2025 (3 Pub.)

Agrim. Claudio Fasceto mensurará 98.850.11m2 de DANIEL EDUARDO CLERICI Y OTRA en Juan Florencio Terrada 7.590, Carrodilla, Lujan de Cuyo. Mayo 31. Hora: 09:00. EX-2025-03725941-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8961813 Importe: \$ 1620
22-23-26/05/2025 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

Conforme al art. 4 de la Ley 11.867, se hace saber que con fecha 19 de Mayo, se ha celebrado contrato de transferencia del fondo de comercio denominado "Algarroba Tienda Natural", ubicado en calle Beltrán 1286, localidad de Godoy Cruz, Mendoza, entre JULIETA NATALÍ DELUGAN VELA, DNI/CUIT N° 35.184.448, y JULIETA ALUHE DANIELI, DNI/CUIT N°37.518.212. El fondo de comercio tiene por objeto la comercialización de alimentos saludables y productos naturales. Se hace saber a los acreedores que podrán formular oposición dentro de los 5 días hábiles, contados a partir de la última publicación, en los términos del art. 5 de la ley citada.

Boleto N°: ATM_8965995 Importe: \$ 8100
23-26-27-28-29/05/2025 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, ZIZA CONSTRUCCIONES SRL CUIT: 30715331930, con domicilio legal en calle Pueyrredón 760 Manzana B Casa 22, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, anuncia la transferencia del fondo de comercio a favor de ZINGARO SAS, CUIT:30-71765142-8, con domicilio en Rufino Ortega 600, Ciudad de Mendoza, Mendoza, destinado a la venta de muebles y artículos de decoración y asesoramiento en diseño de interiores ubicado en Home Box de Palmares Open Mall, San Martín Sur 2875, Godoy Cruz, Mendoza. Para reclamos de Ley se fija domicilio en Rufino Ortega 600, Ciudad de Mendoza, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8962089 Importe: \$ 9450
23-26-27-28-29/05/2025 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11.867, OSCAR MARTÍN GARBUIO con CUIT N° 20-14801741-8, domiciliado en calle Ejército de los Andes Oeste 86, La Consulta, San Carlos, Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de la firma FARMACIA N.I. S.R.L. con CUIT n° 30-71612920-5 con domicilio en Sixto Videla esquina Balmaceda 100, La Consulta, San Carlos, Mendoza, destinado al rubro de VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DE HERBORISTERÍA.; VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE TOCADOR Y DE PERFUMERÍA ubicado en calle Ejército de los Andes Oeste 86, La Consulta, San Carlos Mendoza. Para oposiciones de ley se fija domicilio en calle Sixto Videla esquina Balmaceda 100, La Consulta, San Carlos, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8956761 Importe: \$ 10800
20-21-22-23-26/05/2025 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

CESIÓN DE CUOTAS DE CAPITAL SOCIAL. Entre el Sr. MARTIN ROLANDO BERMEJO, argentino, quien acredita identidad con D.N.I. 31284731, nacido el 14/03/1985, casado con la Sra. Daniela Gisel Castro, ambos con domicilio real actual en calle Mercedes R. de San Martín 310 del Departamento de Maipù de la Provincia de Mendoza, quien suscribe a los efectos de prestar expreso asentimiento conyugal al acto de disposición objeto del presente acuerdo, por una parte, en adelante EL CEDENTE y por la otra parte el Sr. ALEJANDRO DE BLASIS, titular del DNI 6.855.761, argentino, nacido el 24/07/1933, divorciado, con domicilio real actual en calle Perito Moreno 3001 Villa Seca Maipù, Mendoza en adelante el CESIONARIO se conviene en celebrar el presente acuerdo de cesión de cuotas sociales en los términos que se expresan a continuación: PRIMERO: El CEDENTE y el CESIONARIO, declaran que celebran el presente en su calidad de socios de la entidad que gira en plaza bajo la denominación de "DE BLASIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" CUIT 30-70818464-7. SEGUNDO: El CEDENTE y el CESIONARIO declaran que se les han extraviado sus respectivas copias del instrumento por el cual el Sr. MARTÍN ROLANDO BERMEJO adquirió el carácter de socio de DE BLASIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por transmisión que le hizo oportunamente el Sr. ALEJANDRO DE BLASIS en consecuencia, celebran este acuerdo dejando constancia que se procederá a la búsqueda del libro de actas de la sociedad también se encuentra extraviado. TERCERO: El CEDENTE declara que a los efectos de este acto de disposición ha cumplido con la cláusula SEXTA - TRANSFERENCIA DE CUOTAS del CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cuya inscripción de ordenó mediante resolución 2273 de fecha 10 de noviembre de 2009. El CESIONARIO y el Sr. Ricardo Walther Militello suscriben ratificando lo expresado por el CEDENTE y prestan su expresa conformidad para que el Sr. ALEJANDRO DE BLASIS recupere las cuotas sociales que haya transferido al Sr. MARTIN ROLANDO BERMEJO quedando como consecuencia de esta cesión como únicos socios de DE BLASIS SRL.. CUARTO: El CEDENTE ratifica en todos sus términos el ACTA DE DECLARACION JURADA celebrada a los cuatro días del mes de agosto del año 2016 instrumentada en escritura pública número 134 del Protocolo General de la escribana EMILIANA GALAFASSI, Notaria Titular del Registro número 412 de Mendoza por el cual se formalizó el reconocimiento de que los elementos que se detallan a continuación son de propiedad del Sr. RICARDO WALTHER MILITELLO a saber: 1) Una máquina descarozadora automática de ciruelas deshidratadas, fabricante: Marcelo Fornés, Patente N° 070103163, Modelo P- 24 con 24 punzones, su caldeador respectivo, tolba y cinta, máquina de sorbato, y cinta de inspección.- 2) Una máquina descarozadora de 15 punzones, fabricada por Roberto González.-3) Un volcador Serie N° 030298, marca "Raúl Luján", fabricante con dirección en Moreno 237 de Gral. San Martín, Mendoza.- 4) Una máquina partidora-peladora de almendras completa, fabricada por Raúl Luján.- 5) Trescientas mil pulgadas de madera de distintas medidas.-6) Trescientos rollos nuevos de cañizos para deshidratar fruta, de 2 metros de ancho por 7,50 metros de largo cada uno.- 7) Cuatrocientos mil kilos de ciruelas secas.- 8) Un mil doscientas paseras nuevas.- 9) Un autoelevador marca "Clark".- QUINTO: El CEDENTE aprueba expresamente todos los actos celebrados en nombre y representación de DE BLASIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA celebrados por el Sr. Alejandro De Blasis en cumplimiento de su gestión de GERENTE manifestando que en todo momento ha estado informado de la contabilidad de la empresa, del resultado económico de cada ejercicio y que se ha cumplido con la cláusula DECIMO SEGUNDA del contrato constitutivo de la sociedad, manifestando que en ejercicio de la CLAUSULA DECIMO TERCERA, ha ejercido el contralor individual para informarse sobre la marcha de las operaciones sociales y de acuerdo a todos estos antecedentes, ha fijado el valor de sus cuotas partes en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-) manifestando que una vez efectivizado dicho monto no tendrá nada más que reclamar de DE BLASIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ni de sus socios ni de sus administradores ni apoderados por ningún concepto comprometiéndose a colaborar en la suscripción de toda la documentación que pueda resultar necesaria para la toma de razón en los registros respectivos y ante quien corresponda de esta cesión de cuotas sociales previa notificación via whats app al numero 261 5090788 con una antelación de 48 horas. SEXTO: El CEDENTE garantiza al cesionario la existencia y legitimidad de lo cedido y tener libre disponibilidad de sus cuotas

partes de capital social al tiempo de la cesión, manifestando además bajo juramento que tampoco las tiene cedidas, embargadas ni gravadas en forma alguna con anterioridad a este acto. SEPTIMO: El CESIONARIO ofrece abonar la suma fijada unilateralmente por el CEDENTE de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-) mediante la entrega en este acto de un cheque corriente no cruzado con fecha de emisión el 12 de enero 2023 y fecha de pago 12 de enero 2023 que se detalla a continuación: librado contra Banco Nacion Argentina serie L número 00089702 contra la cuenta nº 034710124/34 de titularidad del Sr. ALEJANDRO DE BLASIS. El CEDENTE acepta la forma de pago ofrecida recibiendo en este acto el cheque detallado precedentemente sirviendo el presente de suficiente recibo.- OCTAVO: El CEDENTE entiende y conoce que no podrá realizar en lo sucesivo ningún acto jurídico a favor de ningún tercero, sea cesión y/o venta, o cualquier otro acto donde disponga de la totalidad o algunas de sus cuotas sociales objeto del presente, bajo pena de incurrir en delito de estafa y/o desbaratamiento de derechos acordados previstos y reprimidos por el Código Penal Argentino. NOVENO: Con motivo del presente el CEDENTE coloca al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación para que haga uso de estos derechos, como mejor convenga a sus intereses.- DECIMO: A todos los efectos legales las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza dejando constituidos como domicilios especiales los denunciados en el encabezamiento de este contrato. DECIMO PRIMERO: La sociedad queda integrada a partir de la presente cesión por los Sres. Ricardo Walther Militello con siete mil seiscientos trece (7613) cuotas y el Sr. Alejandro De Blasis con dos mil ochocientos ochenta y siete (2887) cuotas. - DECIMO SEGUNDO: Daniela Gisel Castro, argentina, casada el día 24 de noviembre del año 2012, quien acredita identidad con DNI 31.285.186, nacida el 1 de abril de 1986, constituyendo domicilio especial conjuntamente con su esposo el Sr. MARTIN ROLANDO BERMEJO en calle Mercedes R. de San Martin 310 del Departamento de Maipú de la Provincia de Mendoza a todos los efectos que pudieran corresponder, suscribe el presente prestando su expreso asentimiento conyugal al acto de disposición que queda instrumentado por medio de este contrato renunciando expresamente a demandar la nulidad de la cesión de la totalidad de las cuotas sociales de su cónyuge a favor del Sr. Alejandro De Blasis en los términos acordados en el presente.- DECIMO TERCERO: El Sr. RICARDO WALTHER MILITELLO, suscribe el presente en prueba de conformidad con la totalidad de sus términos. - DECIMO CUARTO: Se acuerda expresamente que cualquier gasto por cualquier concepto que demande la registración de esta cesión será a cargo del CESIONARIO.- Con lo que se dio por terminado el acto previa lectura y ratificación se firman dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto.

Boleto N°: ATM_8959529 Importe: \$ 20790
26/05/2025 (1 Pub.)

(*)

CDR S.A. comunica que con fecha 28 de Abril de 2025, el directorio cambio el domicilio legal, social y fiscal, fijando nuevo domicilio en calle Av. España 1248, Piso 4, Oficina 50, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8960754 Importe: \$ 540
26/05/2025 (1 Pub.)

(*)

INVERSORA LAS TRES "M" S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de fecha 15/02/2023 y de Asamblea General Ordinaria Unánimede fecha 28/02/2023, se ha procedido a la Renovación de autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Director Titular: Martin Marcelloni, D.N.I. 34.747.308 y Director Suplente: Juan Carlos López (h) D.N.I. N° 12.931.077, por el termino de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_8962150 Importe: \$ 1080
26/05/2025 (1 Pub.)

(*)

INVICTUS S.R.L. Comunica que mediante instrumento privado de fecha 28 de diciembre de 2023, las señoras Martha Yamila González y Laura Karina González, procedieron a ceder la totalidad de sus cuotas sociales (2%) a favor de la señora Marta Nélide Maure, en la siguiente proporción: cincuenta cuotas sociales representativas del 1% del capital social cada una de las cedentes.

Boleto N°: ATM_8966348 Importe: \$ 1080
26/05/2025 (1 Pub.)

(*)

CELIS CAPITAL SL. Comuníquese por acta protocolar N° 42 con fecha 20 de Mayo del año 2025 la apertura de una sucursal de la empresa Celis Capital SL en el domicilio en calle Juan B Justo 321, Planta Baja, departamento 5, Barrio Bombal, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8967930 Importe: \$ 810
26/05/2025 (1 Pub.)

(*)

DE BLASIS S.R.L. ACTA DE REUNION DE SOCIOS En la ciudad de Mendoza, a los 15 días del mes de mayo del año 2025, se reúnen los Sres. EMILCE ANABELLA MILITELLO, PABLO WALTER MILITELLO, en su carácter de herederos declarados y aceptantes de la herencia del Sr. RICARDO WALTHER MILITELLO, quien a la fecha de su deceso era titular del 72,50% del capital social de DE BLASIS S.R.L., y la Sra. ALEJANDRA DE BLASIS, en su carácter de heredera y aceptante de la herencia del Sr. ALEJANDRO DE BLASIS, quien a la fecha de su deceso era titular del 27,50% del capital social de DE BLASIS S.R.L, todos conforman el quorum de socios que representa el total del capital social, conforme el siguiente detalle: 1) Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 10/12/2002. Total: 1000 cuotas sociales:- Alejandro De Blasis 700 Cuotas - 70%- Ricardo Walter Militello 300 Cuotas - 30%. 2) Acta Reunión de Socios N° 2 de fecha 06/06/2008. Aumento de cuotas sociales:- Alejandro De Blasis aumenta 6650 cuotas, quedando así titular de 7350 cuotas - 70% - Ricardo Militello aumenta 2850 cuotas, quedando así titular de 3150 cuotas - 30% 3) Cesión de Cuotas Sociales de fecha 06/05/2009. Venta de 2625 cuotas sociales del socio Alejandro De Blasis a Ricardo Militello. Inscripta expte. 115-D-2009 10/11/2009. Quedando así: - Alejandro De Blasis: titular de 4725 cuotas - 45% - Ricardo Militello: titular de 5775 cuotas - 55% 4) Cesión de Cuotas Sociales de fecha 10/02/2016. Alejandro De Blasis cede 1050 cuotas a Martin Bermejo. Inscripta 11/04/2016. Quedando así: - Alejandro De Blasis: 3675 cuotas - 35% - Ricardo Militello: 5775 cuotas - 55% - Martin Bermejo: 1050 cuotas - 10% 5) Cesión de Cuotas Sociales de fecha 01/04/2017. Alejandro De Blasis cede 1838 cuotas a Ricardo Militello. Pendiente de inscripción. Quedando así: - Alejandro De Blasis: 1837 cuotas - 17,50% - Ricardo Militello: 7613 cuotas - 72,50 % - Martin Bermejo: 1050 cuotas - 10% 6) Cesión de Cuotas Sociales de fecha 13/01/2023. Martin Bermejo cede 1050 cuotas a Alejandro De Blasis. Pendiente de inscripción. Quedando así: - Alejandro De Blasis: 2887 cuotas - 27,50% - Ricardo Militello: 7613 cuotas - 72,50% ORDEN DEL DÍA: 1. Inscripción de cesiones de cuotas sociales. 2. Denuncia de fallecimiento del socio-gerente Alejandro De Blasis e incorporación de la heredera del socio fallecido como socia de la sociedad. 3. Denuncia de fallecimiento del socio Ricardo Militello e incorporación de los herederos del socio fallecido como socios de la sociedad. 4. Designación de nuevo gerente. A continuación, se procede a tratar los puntos planteados como orden del día: PRIMERO: Encontrándose pendiente de inscripción las siguientes cesiones de cuotas sociales: Cesión de Cuotas de Capital Social de fecha 01/04/2017 pasada ante la escribana Patricia Beatriz Guattini, titular del Reg. 283 de Maipú, a fs. 18, Esc. 10, y Cesión de Cuotas de Capital Social de fecha 13/01/2023, celebrada mediante instrumento privado con firma certificada por la escribana Emiliana Galafassi, titular del Reg. 412 de Mendoza, se resuelve autorizar a la Dra. Laura Verónica Romano, abogada, mat. 4550 y/o Dra. Vanina Yasmin Carrada Romano, abogada, mat. 12450, para que realicen en forma conjunta o indistinta, todos los trámites de inscripción de las cesiones de cuotas con facultades para aceptar las modificaciones que la autoridad de aplicación disponga otorgando los instrumentos que resulten necesarios a dichos efectos. SEGUNDO: Se deja constancia del fallecimiento del socio gerente Sr. ALEJANDRO DE BLASIS, ocurrido el 25 de marzo de 2025, tramitándose su proceso sucesorio ante el Tribunal de Gestión Asociada Primero, en autos N° 282675

caratulados "DE BLASIS ALEJANDRO P/ SUCESIÓN". Dicho proceso ha sido iniciado recientemente y a la fecha no cuenta con declaratoria de herederos. No obstante, se aclara que Ana María De Blasis, hija del causante, cuya vocación hereditaria ha sido denunciada y acreditada en el escrito inicial, ha comparecido ante el juez interviniente cuya competencia ha sido radicada definitivamente, y suscribe esta acta ratificando su decisión voluntaria de renunciar incondicionalmente a la herencia. En consecuencia, Alejandra De Blasis, única heredera, manifiesta su voluntad de ejercer la facultad prevista en la cláusula séptima del contrato constitutivo de la sociedad, resolviendo su incorporación como socia, y asumiendo la titularidad del 100% del capital social que correspondía al causante, esto es, 2.887 cuotas. TERCERO: Se resuelve denunciar el fallecimiento del socio Ricardo Militello cuya sucesión tramita ante el Tribunal de Gestión Asociada Segundo, en autos N° 281995 caratulados "MILITELLO RICARDO WALTHER P/SUCESIÓN", en los que se ha dictado Auto de Declaratoria de Herederos que se resuelve acompañar a la Dirección de Personas Jurídicas a los efectos pertinentes. Surgiendo de dicha resolución judicial que también ha sido declarada heredera la Sra. Claudia Ester Galiano, en la calidad de cónyuge supérstite del causante, suscribe al pie ratificando que existiendo otros bienes que integran el acervo hereditario, ha decidido no incorporarse como socia a DE BLASIS S.R.L. En este estado, Emilce Anabella Militello y Pablo Walter Militello manifiestan su voluntad de ejercer la facultad prevista en la cláusula séptima del contrato constitutivo y, siendo mayores de edad y capaces, resuelven su incorporación a la sociedad en las siguientes proporciones: - EMILCE ANABELLA MILITELLO: 3807 cuotas - PABLO WALTER MILITELLO: 3806 cuotas CUARTO: Teniendo presente las cesiones cuya inscripción se resuelve en este acto, por unanimidad los presentes que detentan el 100% del capital social, resuelven designar como gerente funcional a la Srta. EMILCE ANABELLA MILITELLO, DNI 38.334.803 con domicilio en manzana C, casa 2, Barrio Cooperativa Maipú, Maipú, Mendoza. En este estado, Emilce Anabella Militello acepta expresamente el cargo, manifestando no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas por la legislación vigente. Habiéndose tratado todos los puntos contenidos en el orden del día, se da por terminado el acto siendo las 20hs, y se procede a suscribir el acta. Fdo. EMILCE MILITELLO DNI 38334803, PABL MILITELLO DNI 40926113, CLAUDIA GALIANO 21912980, ANA MARIA DE BLASIS DNI 11902329, ALEJANDRA DE BLASIS DNI 26527782.

Boleto N°: ATM_8959290 Importe: \$ 16740
26/05/2025 (1 Pub.)

(*)

CERROS DE LA PUNTILLA S.A. Designación de Directorio. Convocados en Asamblea General Ordinaria, de fecha 28/12/2023, en su sede social, Sarmiento 602 de la ciudad de Mendoza, se procede a la elección del directorio, fijando en tres (3) el número de directores y en tres (3) el número de suplentes, por el plazo de dos ejercicios, siendo electos: MARIO EFIM GROISMAN DNI 8.154.609 (Presidente), JULIAN MARTIN GROISMAN DNI 25.292.434 (Vicepresidente) y CAROLINA MARCIA GROISMAN DNI N° 26.339.764 (Director Titular) y como suplentes: ALEJANDRO FINKEL GARCIA DNI 23.429.395, SANTIAGO JORGE ALSINA DNI 23.574.923 y JORGE MARTIN VALDEMOROS DNI 24.996.229. Todos los designados presentes, aceptan las respectivas designaciones y fijan domicilio especial en calle Sarmiento 602 Ciudad Mendoza.

Boleto N°: ATM_8959489 Importe: \$ 1890
26/05/2025 (1 Pub.)

(*)

DE BLASIS S.R.L. ESC.N°10 CESION DE CUOTAS DE CAPITAL SOCIAL- ALEJANDRO DE BLASIS a favor de RICARDO WALTHER MILITELLO.- ESCRITURA NUMERO DIEZ.- PROTOCOLO GENERAL- En la ciudad de MAIPU, Mendoza, República Argentina a UNO de ABRIL del año DOS MIL DIECISIETE, ante mí: PATRICIA BEATRIZ GUATTINI, Notaria Titular del Registro Notarial Número DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES de Maipú, COMPARECE: el señor ALEJANDRO DE BLASIS, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 6.855.761, CUIT 20-06855761-6, nacido en fecha 24 de julio de 1933, quien manifiesta se divorciado de sus primeras nupcias con Onilda Obdulia Comarín, domiciliado en calle Tropero Sosa N°311 de la ciudad de Maipú, Mendoza, y el señor RICARDO WALTHER MILITELLO,

argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 16.178.828, CUIT 20-16178828-8, nacido en fecha 27 de febrero de 1963, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con Claudià Ester Galiano, domiciliado en Calle Los Penitentes N° 220, Barrio Cooperativa Maipú de la ciudad de Maipú, Mendoza, según surge de sus documentos Nacional de Identidad que para este acto tengo a la vista, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, habiéndolos identificado de conformidad con el artículo 306 inciso a del Código Civil y Comercial de la Nación doy fé, como de que concurren a este acto en ejercicio de su propio derecho y los comparecientes OTORGAN: PRIMERO: Que el señor ALEJANDRO DE BLASIS ha convenido UNA CESION del cincuenta por ciento (50%) de sus cuotas partes de capital social que a la fecha tiene Tres Mil Seiscientos Setenta y Cinco (3.675) acciones con valor nominal de Pesos Diez (\$10) cada una y las mismas representan el 35,00% / del; capital social- SEGUNDO: Que el señor ALEJANDRO DE BLASIS CEDE Y TRANSFIERE; bajo su entera responsabilidad, a favor del señor RICARDO WALTHER.MILITELLO el cincuenta por ciento de sus cuotas partes de capital social o sea un mil ochocientos treinta y ocho (1.838) que tiene y le corresponden como socio de la Sociedad que gira bajo la denominación " DE BLASIS S.R.L." conforme al contrato social de constitución de fecha 10 de diciembre de 2002 y inscripción de fecha 17 de marzo de 2003.- TERCERO: El cedente manifiesta Bajo fe de juramento NO estar inhibido para disponer de sus bienes, haciéndose responsable de levantar cualquier medida que afecte la libre disponibilidad dentro del término de Ciento Veinte (120) días corridos contados a partir de la fecha.- CUARTO: Esta CESION, se realiza a título oneroso por el precio total y convenido de PESOS SESENTA MIL, que el cedente recibió de conformidad, en dinero en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y formal carta de pago.- QUINTO: El CEDENTE garantiza al cesionario la existencia y legitimidad de lo cedido y tener la libre disponibilidad de sus cuotas partes de capital social al tiempo de esta cesión, manifestando además bajo juramento que tampoco la tiene cedidas, embargadas ni gravadas en forma alguna, con anterioridad a este acto.- SEXTA El CEDENTE entiende y conoce que no podrá realizar en lo sucesivo ningún acto jurídico a favor de ningún tercero, sea cesión y/o venta o cualquier otro acto donde disponga del objeto de la presente, bajo pena de incurrir en el delito de estafa y/o desbaratamiento de derechos acordados previstos y reprimidos por el Código Penal Argentino, SEPTIMO: Con motivo de la presente, el cedente coloca al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación para, que haga uso de estos derechos, como mejor convenga a sus intereses OCTAVO: EL CESIONARIO ACEPTA la presente cesión realizada a su favor y en los términos dados, estando debidamente notificado que deberá adecuar el contrato Social.- NOVENA: A todos los efectos legales las partes expresan que a los efectos del presente y su aceptación se someten a la jurisdicción de Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio en los denunciados al comienzo de esta escritura, donde serán validas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales, si no se notificare fehacientemente a los otros Socios mediante carta documento el cambio del mismo.DECIMA: La sociedad queda integrada a partir de la presente Cesión de la siguiente forma: el señor Alejandro Da Blasis queda con una participación de un mil ochocientos treinta y siete (1.837) cuotas); el señor Ricardo Walther Mitelto con Siete mil seiscientos trece (7.613) cuotas y el señor Martin Rolando Bermejo con un mil cincuenta (1.050) cuotas - LOS CONTRATANTES en lo que a cada uno de ellos respecta Aceptan la presente escritura en todas sus partes por estar redactada de acuerdo a lo convenido.- LEO la presente a los comparecientes quienes se ratifican de su contenido y firman ante mí, doy fé.

Boleto N°: ATM_8959552 Importe: \$ 12960
26/05/2025 (1 Pub.)

(*)

ROXANA ZANFAGNINI S.R.L Comunica que, por Reunión de socios del 15 de mayo de 2025, se resolvió la Transformación de la sociedad en el marco del Capítulo VII del Título III de la ley 27349 (Sociedad por Acciones Simplificada) y Modificación de la denominación de la sociedad, en virtud de lo cual RZ SERVICIOS S.A.S., será continuadora de ROXANA ZANFAGNINI S.R.L, quedando el ARTÍCULO PRIMERO redactado de la siguiente forma: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN y DOMICILIO:- La Sociedad se denomina "RZ SERVICIOS S.A.S" y es continuidad de su antecesora "ROXANA ZANFAGNINI S.R.L.", por transformación de ésta última y tiene su domicilio en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza.- Podrá trasladar su domicilio e instalar sucursales, agencias o

representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. Así mismo en el mismo Acta de fecha 15 de mayo se designaron las autoridades del órgano de administración: la Sra Roxana Maria Zanfagnini, Argentina, DNI 20.810.136, CUIT 27-20810136-1, estado civil casada 2das nupcias, profesión Ingeniera Química, domiciliada en Azcuénaga 2002, Barrio La Vacherie Manzana 26 Casa 6, Lunlunta, Maipú, Provincia de Mendoza, como ADMINISTRADOR TITULAR y el Sr. Andrés Javier Puppato, DNI 22.059.584 CUIT 20-22059584-7, estado civil casado 2das nupcias, profesión Ingeniero Químico, domiciliado en Azcuénaga 2002, Barrio La Vacherie Manzana 26 Casa 6, Lunlunta, Maipú, Provincia de Mendoza, como ADMINISTRADOR SUPLENTE. Y por último se aprobó el estatuto de acuerdo al Título III de la ley 27349 (Sociedad por Acciones Simplificada) con las siguientes estipulaciones: 1.DENOMINACIÓN y DOMICILIO:- La Sociedad se denomina "RZ SERVICIOS S.A.S" y es continuidad de su antecesora "ROXANA ZANFAGNINI S.R.L.", por transformación de ésta última y tiene su domicilio en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza.- Podrá trasladar su domicilio e instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. 2.DURACIÓN: Su duración es de noventa y nueve (99) años. 3.OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a sus efectos con terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades. a) SERVICIOS: Mediante la prestación de servicios relacionados al montaje, alquiler de estructuras metálicas, andamios, andamiajes, tribunas, gradas, podios, escaleras, montacargas, plataformas elevadoras y análogos; el asesoramiento, planificación, ejecución y dirección técnica, auditoría y control de calidad de los servicios; la gestión de selección y supervisión directa de distintos proveedores de materiales; la prestación de servicios generales destinados a la satisfacción de necesidades de todas aquellas empresas que se desempeñen en las actividades de la construcción, industria, comercio, minería y toda otra actividad que lo requiera; remodelación, reformas, refacciones, arreglos, demoliciones, mantenimientos y anexos de estructuras terminadas, en vías y obras de construcción, a cuyo fin podrá importar productos manufacturados o no. b) CONSTRUCCIÓN: Mediante la elaboración de proyectos y construcción de todo tipo de viviendas, edificios, locales comerciales y galerías bajo cualquier régimen constructivo, y cualquier otra obra de ingeniería o de arquitectura, ya sea de carácter público o privado. 4.CAPITAL SOCIAL:- El Capital Social se constituye por la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000), representado por DIEZ MIL (10.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de PESOS CIEN (\$ 100) de valor nominal cada una y con derecho a un solo voto por acción suscriptas e integradas por transformación de su antecesora ROXANA ZANFAGNINI SRL. 5.ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:- La administración, representación legal y uso de la firma social de la sociedad estará a cargo de uno o más ADMINISTRADORES, socios o no, quienes podrán desempeñar sus funciones en forma conjunta o indistinta, según lo decida la asamblea de socios y estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital - Podrá designarse uno o más suplentes. La representación legal será ejercida por el Administrador Titular designado. 6.La sociedad prescinde de sindicatura. 7.CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico cerrará el día treinta y uno 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8965892 Importe: \$ 11070
26/05/2025 (1 Pub.)

(*)

ASAMBLEA RECTIFICACION Y DESIGNACION DE NUEVAS AUTORIDADES **DISRE S.A.** CUIT 33712223249. Con fecha 28/11/2024, se reúnen en la sede social, en Asamblea General Ordinaria los miembros de DISRE S.A. y con la presencia del 100% del capital accionario se resuelve: 1) Rectificación del Acta de nombramiento de autoridades en virtud de un error material involuntario. Atento que en la transcripción del acta obrante a fs. 35 de fecha 14 de diciembre de 2023, se consigna por un error material involuntario al Sr. Juan Enrique Rodríguez como Vice-presidente y director Suplente a la vez, cargos que resultan incompatibles. 2) Se resuelve por unanimidad que la nómina de autoridades será la siguiente: Sr. JOSE ANDRES CASABENE, DNI 25.984.588, PRESIDENTE (DIRECTOR TITULAR) con duración en el cargo desde 01/01/2024 y hasta el 31/12/2026; Sr. JUAN ENRIQUE RODRIGUEZ, DNI 25.883.946, VICEPRESIDENTE (DIRECTOR TITULAR) con duración en el cargo desde 01/01/2024 hasta 31/12/2026, y Sra. MARIANA VIRGINIA ORTEGA, DNI 26.055.534, como DIRECTORA

SUPLENTE, durando en el cargo desde 01/01/2024 hasta 31/12/2026.

Boleto N°: ATM_8966162 Importe: \$ 2700
26/05/2025 (1 Pub.)

(*)

FREMA SAS Se informa que la Sra María Alejandra Liebehenz DNI 20.595.429 quien se encontraba alquilando un Salón Comercial ubicado en calle Joaquín V Gonzalez 1410 B Gas de Godoy Cruz desde el 07 días del mes de Octubre de 2024 al Sr. Zgrablich Vicente, que se efectuó un cambio de Locatario desde la misma fecha siendo el nuevo Locatario FREMA SAS CUIT 30-71883141-1, Representada por el Sr. Renzo Fioretti DNI 38.416.472, materializado en un nuevo contrato de alquiler. Así mismo se manifiesta que se solicitará el cambio de habilitación municipal de la comuna de Godoy Cruz Expediente: Nota E 2024-007916 a nombre del nuevo Locatario FREMA SAS, quien dará el mismo destino comercial que le fuera autorizado a la Sra Maria Alejandra Liebehenz en la habilitación y expediente respetivo.

Boleto N°: ATM_8966247 Importe: \$ 15120
26-27-28-29-30/05 02-03/06/2025 (7 Pub.)

(*)

KAZE SOCIEDAD ANÓNIMA - Comunica que la Asamblea General Ordinaria de accionistas unánime del 04 de Enero de 2023 ha designado los miembros del Directorio de la Sociedad de acuerdo con el siguiente detalle: 1) Director Titular: al Ingeniero BERNARDO GUILLERMO GATTI, Documento Nacional de Identidad N° 27.597.230, CUIT N° 20-27597230-5, argentino, casado, de profesión Ingeniero Civil, mayor de edad, domiciliado en Barrio Rincón de Terrada, manzana C, casa 11, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza y 2) Director Suplente: al Arquitecto ROBERTO RAFAEL BUSNELLI, Documento Nacional de Identidad N° 18.139.157, CUIT N° 20-18139157-0, argentino, casado, de profesión Arquitecto, mayor de edad, domiciliado en calle O'Higgins 4002 PB Ciudad de Buenos Aires. Ambos han fijado domicilio especial en Barrio Rincón de Terrada, manzana C, casa 11, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. Ejercerán las funciones por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_8966268 Importe: \$ 2430
26/05/2025 (1 Pub.)

(*)

TRANSPORTADORA SMJ SAS En la Ciudad de General San Martín Provincia de Mendoza, a 21 de MAYO de dos mil veinticinco, comparece quien se identifica y expresa sus datos personales que son: Alfredo Claudio LOPEZ, argentino, Documento Nacional de Identidad 23.059.090, nacido el 16 de Noviembre de 1.972, casado en primeras nupcias con Miriam Liliana Ramona Beucher, con domicilio en calle Paso del Planchón. 454, San Martín, Mendoza. Y EXPRESA: Que en función de las facultades conferidas en el acto constitutivo de " TRANSPORTADORA SMJ SAS" de fecha 23 de abril de 2025, viene a subsanar las observaciones efectuadas por dictamen de la Dirección de Personas Jurídicas de esta Provincia en expediente 2025-03516228 y a tal efecto dice que con el fin de enmendar errores involuntarios, modifica el acápite 2. de las disposiciones transitorias quedando redactado de la siguiente manera: 2: El socio Mauricio Francisco Mathon suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de DOS MIL (2.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1000,00 (PESOS MIL) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta de constatación notarial sobre la integración del capital. En cuanto a la segunda observación efectuada por la Dirección de Personas Jurídicas después de un examen del estatuto se advierte que la misma es inexistente. Quedando redactado como se ha expresado, y subsistentes los restantes datos del contrato de referencia, con este instrumento, el compareciente deja subsanada a " TRANSPORTADORA SMJ SAS"

Boleto N°: ATM_8966304 Importe: \$ 4320

26/05/2025 (1 Pub.)

(*)

GASDIFEX SOCIEDAD ANÓNIMA. Se comunica y hace saber que por Asamblea General Ordinaria celebrada el 11 de abril de 2025, se resolvió designar como miembros del Directorio, por el término estatutario de tres ejercicios, a las siguientes personas: (a) Por las acciones Clase A: Natalia Lorena Rivero, DNI 25.540.404, y Néstor Adrián Sejanovich, DNI 17.598.289, como Directores Titulares; y Antonio Federico Stopar, DNI 12.458.140, como Director Suplente. (b) Por las acciones Clase B: Gianni Badaloni, DNI 28.254.345, como Director Titular; y Juan Franco Badaloni, DNI 24.486.139, como Director Suplente. Asimismo, se resolvió integrar la Comisión Fiscalizadora por el término de un ejercicio, de la siguiente manera: (a) Por las acciones Clase A: Verónica Haydee Fernández Pereyra, DNI 24.893.636, y Franco Daniel Santaolaya, DNI 36.416.657, como Síndicos Titulares; y María Julieta Ballester, DNI 34.756.330, y Marcela Alejandra Dubbini, DNI 36.731.834, como Síndicas Suplentes. (b) Por las acciones Clase B: Mauricio Darío Fábrega, DNI 24.932.604, como Síndico Titular; y Ariel Andrés Sánchez Ortega, DNI 22.010.912, como Síndico Suplente. Todos los designados constituyen domicilio especial en Avenida Bartolomé Mitre 538, segundo piso, oficina 3, Ciudad de Mendoza. Por decisión del Directorio de fecha 6 de mayo de 2025, el cuerpo designó como Presidenta a Natalia Lorena Rivero y como Vicepresidente a Néstor Adrián Sejanovich. Se informa también que, por acta de Directorio del 06 de mayo de 2025, se resolvió la modificación de la sede social, trasladándola a la calle Panamericana 7010, completo Alejandrías, PB, Oficina 2, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza. El Directorio.

Boleto N°: ATM_8967261 Importe: \$ 4320

26/05/2025 (1 Pub.)

(*)

SUBSANACIÓN: VALLE DEL CANELO S.A.S.: En la Ciudad y Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza, República Argentina, a veintidós días del mes mayo de 2.025, comparece: Nuria Liliana MARQUEZ, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad Número 28.254.254, quien interviene en nombre y representación de Claudia PAVERINI, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad Número 21.377.305, CUIL/T 23-21377305-4, nacida el día 22 de febrero de 1.970, soltera, domiciliada en calle El Planchón Oeste N° 977 de ésta Ciudad y Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza, como Administradora titular de "VALLE DEL CANELO SAS" (en formación), en carácter de apoderada conforme Disposición transitoria Número 6 del instrumento constitutivo de "Valle del Canelo SAS", y Leticia Gimena PAEZ, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad Número 34.642.763, CUIL/T 27-34642763-4, nacida el día 23 de octubre de 1989, soltera, con domicilio en calle Capdeville Este N° 576, Malargüe, Provincia de Mendoza, de profesión arquitecta; quienes vienen por la presente a subsanar las observaciones planteadas por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas al trámite de inscripción de "VALLE DEL CANELO SAS", obrante en Expediente: EX2025-03344371-GDEMZA-DPJ#MGTYJ, donde en fecha 08 de mayo de 2025 se dispone que deberá designarse Administrador Suplente, quien deberá aceptar el cargo y suscribir DDJJ según LGS y según Resolución 3436/14, y en consecuencia, MODIFICAN parcialmente la DISPOSICIÓN TRANSITORIA NÚMERO 3, conforme se detalla a continuación: II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: (...) 3: Designar Administrador Suplente a Leticia Gimana PAEZ, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad Número 34.642.763, CUIL/T 27-34642763-4, nacida el día 23 de octubre de 1989, soltera, con domicilio en calle Capdeville Este N° 576, Malargüe, Provincia de Mendoza, de profesión arquitecta, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendida en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por la administradora titular y la administradora suplente designadas, de manera indistinta.

Boleto N°: ATM_8967739 Importe: \$ 6480
26/05/2025 (1 Pub.)

CHATO MASS S.A.S. la corrección del instrumento constitutivo de la sociedad por acciones simplificada, constituida por instrumento privado de fecha 09/12/2024, conforme a las siguientes previsiones: 1°) RAMOS, ROBERTO CARLOS, DNI N° 29.373.136 CUIL/CUIL/CDI N° 20-29373136-6, de nacionalidad Argentino, nacido el 20 de febrero del 1.982, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Barrio 25 de Julio Manzana D Casa 15, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, Argentina, constituyendo dirección electrónica ramosrobertocarlos234@gmail.com; el sr. RAMOS MORALES, JUAN GABRIEL, DNI N° 43.545.506 CUIL/CUIL/CDI N° 23-43545506-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 31 de mayo de 2.001, profesión: comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en Barrio 25 de Julio Manzana D Casa 15, Maipú, Mendoza, Argentina, constituyendo dirección electrónica ramosmoralesgabriel3@gmail.com; y la Sra. MORALES MARIA ALEJANDRA D.N.I.: 28.982.792 C.U.I.L./C.U.I.T.: 27-28982792-2, de nacionalidad argentina, nacida el 30 de enero de 1982, profesión: comerciante, estado civil: casada, domicilio: Barrio 25 de Julio Manzana D Casa 15, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, Argentina; constituyendo dirección electrónica mariaalejandramorales86@gmail.com, 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: En Acta N° 1 se corrige la puesta en Acta constitutiva de 9 de diciembre 2024 a 18 de diciembre del 2024, siendo la correcta esta última.

Boleto N°: ATM_8957316 Importe: \$ 6480
22-26/05/2025 (2 Pub.)

ESTABLECIMIENTO LA CAPRICIOSA DE UCO S.A. – PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. El Directorio con fecha 15 de mayo de 2025 resuelve convocar a una Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de junio de 2025 en primera convocatoria a las 17.00 horas y en segunda convocatoria a las 18.00 horas en "Finca La Caprichosa" de propiedad social sito en calle Tabanera S/N de Colonia las Rosas, Tunuyán, Mendoza, para considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2024. 3) Consideración de la gestión de los Directores por los ejercicios en consideración. 4) Fijación de los honorarios de los Directores. 5) Consideración del destino de los resultados obtenidos en el ejercicio comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

Boleto N°: ATM_8965976 Importe: \$ 13500
23-26-27-28-29/05/2025 (5 Pub.)

PROMOTORA DE CUYO S.A. De conformidad con el art. 237 de la ley 19.550, se convoca a asamblea general ordinaria para el día 04/05/2025 a las 10 horas en la sede social de la empresa cita en Emilio Jofré 149 de Ciudad, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Accionistas designados para firmar el acta, 2) Venta/permuta de inmueble.

Boleto N°: ATM_8959553 Importe: \$ 4050
22-23-26-27-28/05/2025 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

PRIMERA INSPECCION DIAMANTE UNIFICADA

CORRECCIÓN FECHA DE APERTURA DE SOBRES POR "LIMPIEZA DE CUPOS DE CANALES E HIJUELAS TEMPORADA INVIERNO 2025" Expte 01-2025.-
APERTURA DE SOBRES: 04 de JUNIO del 2025 - HORA 11:00 - LUGAR DE APERTURA: INDEPENDENCIA 834 - SAN RAFAEL-MZA.-
TELÉFONO DE CONTACTO.:2604231050

Boleto N°: ATM_8966443 Importe: \$ 1350
26/05/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE N° 15329/2024 – RESOLUCION N° 525/25

“CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA REALIZACIÓN DE BAÑOS EN PARQUE DE LOS NIÑOS”

Presupuesto Oficial: \$ 13.778.239,00

Apertura: 13 de Junio de 2025 a las 10:00 Hs.

Valor del Pliego \$ 35.000,00

Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 12 de junio de 2025, a las 12:00hs.

S/Cargo

26-27/05/2025 (2 Pub.)

(*)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA

PLAN MENDOZA CONSTRUYE LINEA DE ACCION 1

VIVIENDA SOCIAL

BARRIO: PIEDRA BLANCA SECTOR SUR

CANTIDAD DE VIVIENDAS: 70 UNIDADES.

EXPEDIENTE: EX-2025-03788194- -GDEMZA-IPV

UBICACIÓN DEL PROYECTO: DPTO. GODOY CRUZ- DISTRIRO VILLA MARINI. MENDOZA

PLAZO DE OBRA: 16 MESES (480 DIAS CORRIDOS).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$5.971.195.651,57 (MES BASE DICIEMBRE 2024)

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 18 DE JUNIO DEL 2025 A LAS 09:30 HORAS

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE BASES: LAS BASES, CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS, SE ENCONTRARAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS, SIN CARGO EN EL PORTAL WEB DEL IPV: www.ipvmendoza.gov.ar

RECEPCION DE SOBRES: SE EFECTUARA EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS Y LICITACIONES DEL IPV, UBICADO EN CALLE LAVALLE Y SAN JUAN – CIUDAD DE MENDOZA.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y LICITACIONES, SITO EN CALLE LAVALLE 92 esq. SAN JUAN CIUDAD DE MENDOZA.

S/Cargo

26-27/05/2025 (2 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE UN (1) PROCESADOR DE HABLA PARA IMPLANTE TIPO BAHÁ 6 CON DESTINO A AFILIADO DE OSEP”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 0089-LPU25

Expte.: 03770630 - EX - 2025

Fecha de apertura: 04-06-2025

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 35.000.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 35.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
26/05/2025 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE SISTEMA PEDIATRICO NAVEGABLE + INSUMO MÉDICO CON DESTINO A AFILIADO DE OSEP”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 0085-LPU25

Expte.: 03620684 - EX - 2025

Fecha de apertura: 04-06-2025

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 23.000.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 23.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
26/05/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. N° 3377/2025 LICITACIÓN PÚBLICA: PROVISIÓN RED DE GAS CALLE EL NEVADO, BARRIO COLONIA HIPICA.

Fecha Apertura de Sobres N° 1 Y 2: Día 11 de Junio de 2025 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$118.500.000,00.

Visita de Obra: Día 02 de Junio de 2025 Hora 10:00

Valor del Pliego: \$118.500,00

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria Vigente.

Informes y retiro de pliegos en:

Dirección de Compras, Suministros y Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalcán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza. – Cel. N°260 4631864.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos)

S/Cargo
26/05/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. N° 3203/2025 LICITACION PUBLICA: COMPRA DE ROPA PARA PERSONAL DE

MAESTRANZA.

Fecha apertura de ofertas: Día 04 de Junio de 2025 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 6.761.000,00

Valor del pliego: \$ 6.761.000

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2268/2024 ARTÍCULO 74y su modificatoria 2318/2025.

Informes y retiro de pliegos en:

Dirección de Compras, Suministros y Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza. – Cel. N°260 4631864.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo

26/05/2025 (1 Pub.)

(*)

COINES - CONSORCIO PUBLICO DE GESTIÓN

Llámesese a licitación Pública

para contratar la operación con maquinaria y equipamiento específico que permita la gestión de los residuos sólidos urbanos y asimilables que se reciben en el Centro de Disposición Final de COINES.

LICITACIÓN COINES 03-2025

Resolución de COINES N° 06/2025

Fecha: 18 de junio 2025 - Hora: 10:00

Presupuesto oficial: PESOS NOVECIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$ 900.000.000,00)

Valor de los pliegos: Sin costo (\$ 0,00)

Informes: Oficina Administrativa de COINES o coines.adm@outlook.com

Entrega de ofertas: Oficina Administrativa de COINES (San Martín 50, Oficina 12, Rivadavia, Mendoza)

Publicado en Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes (CUC: 620)

S/Cargo

26-27/05/2025 (2 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Llámesese a Licitación Pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2025-2652474- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0041-LPU25

Apertura: 09/06/2025

Hora: 11:00

Objeto: Compra de insumos varios (papel quirúrgico crepado, tiras reactivas, control biológico, pouch, gasa,etc.) con destino para el servicio de esterilización por un período de 4 meses.

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

26/05/2025 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 94/2025 para contratar lo siguiente: Objeto: "REPAVIMENTACIÓN DE CALZADA BARRIOS BLOQUE IV", distrito Gutiérrez, Departamento de Maipú.-

Expte.: 11651/2025

Fecha de Apertura: 11/06/2025

Hora: 09:00

Precio Carpeta: \$ 1.364.100,00

Presupuesto Oficial: \$ 1.364.139.299,20

Visita de obra: Según pliegos.

RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hacienda y

Administración: Pescara 190-MAIPÚ (Mza.)- TEL (WHATSAPP): 261-2060553

S/Cargo

23-26/05/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 95/2025 para contratar lo siguiente: Objeto: "REPAVIMENTACIÓN DE CALZADA BARRIOS BLOQUE V", distrito Gutiérrez, Departamento de Maipú.-

Expte.: 11873/2025

Fecha de Apertura: 11/06/2025

Hora: 10:30

Precio Carpeta: \$ 1.469.300,00

Presupuesto Oficial: \$ 1.469.385.233,20

Visita de obra: Según pliegos.

RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hacienda y

Administración: Pescara 190-MAIPÚ (Mza.)- TEL (WHATSAPP): 261-2060553

S/Cargo

23-26/05/2025 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

FE DE ERRATAS: **FRATRES S.R.L** comunica que por un error involuntario en el edicto publicado en la Edición Boletín 32.356 en fecha 21 de Mayo de 2025 se ha consignado que la razón social de la sociedad es FREATRES S.R.L, cuando la denominación correcta es FRATRES S.R.L.

Boleto N°: ATM_8962079 Importe: \$ 810

26/05/2025 (1 Pub.)

(*)

FE DE ERRATAS en Boletín Oficial de Mendoza N° 32357 del día 22 de mayo de 2025 página N° 40 se publicó la convocatoria asamblea ordinaria número 2 de la Asociación Mutual Novara donde por error se fija como fecha de asamblea el "19 de junio de 2025" siendo la fecha correcta "26 de junio de 2025".

Boleto N°: ATM_8968102 Importe: \$ 1080

26/05/2025 (1 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08
=====